

ISSN 0717-5744

Revista de Estudios

Número 11 • Diciembre 2007

Criminológicos y Penitenciarios

Ministerio de Justicia
Gendarmería de Chile
Subdirección Técnica

Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios

Número 11
Diciembre 2007
ISSN 0717 - 5744

Director Nacional y Representante Legal

Alejandro Jiménez Mardones
Director Nacional de Gendarmería de Chile

Editor

Myriam Olate Berríos
Subdirectora Técnica de Gendarmería de Chile

Consejo Editorial

Paula Espinoza Grandón
Zoran Sfeir Barría
Aracely Huerta Pastene
Luis Aravena Mardones
Ximena Verbal Ríos

Diseño Impresión

Gráfika Marmor
Av. Portales 1316 - San Bernardo
Fono: 8577447
ventas@imprenta-marmor.cl
Edición de 2.000 ejemplares

Índice

- 7 Editorial
Myriam Olate Berríos
- 17 Antropología de la cárcel:
Esbozo para una teoría de la adaptación carcelaria.
Andrés Aedo Henríquez
- 39 Evaluación del riesgo de reincidencia para agresores sexuales
Adonay A. Pizarro. P.
- 57 Sistema Abierto y Medidas alternativas a la prisión:
una aproximación al Sistema Penitenciario Español
Berta Jara Jara / Alicia Escobar Yáñez
- 81 Defensoría Penal Pública
Departamento de estudios y proyectos
Delitos sexuales y prevención terciaria
Miguel Angel Macchino Farias
- 115 Impacto de la Reforma Procesal Penal en la población carcelaria del país
Pablo Alvarez Tuza / Antonio Marangunic Hinojosa
Raúl Herrera Bilbao
- 133 Caracterización Ambiental de Establecimientos Penales:
Una Aproximación Multifactorial.
Fabián Aníbal Quintero

EDITORIAL

POLÍTICAS E INSTRUMENTOS DE REINSERCIÓN SOCIAL

Introducción

La importancia que tiene la reinserción social en un Estado de Derecho como el nuestro, es trascendente, por cuanto se le ve como una eficiente forma de prevención del delito, mediante la atención y asistencia del penado. La cárcel, entonces, no sólo contribuye a satisfacer intereses de seguridad para la comunidad, sino además provee de una instancia para preocuparse de la persona que ha delinquido, reconociéndole en toda su dimensión humana como un sujeto de derecho, que reclama de la comunidad, atención y asistencia suficiente como para desarrollar los fines trascendentes de su vida. Sin duda, este es un imperativo moral, que obliga al Estado a mantener siempre a la vista, que el *hombre es cosa sagrada para la humanidad (en palabras del jurista Mario Justo López)* y que no puede ser degradado sin serio perjuicio para todo el sistema político en general.

Estas consideraciones influyen todas nuestras POLÍTICAS DE REINSERCIÓN, y hacen posible concebir al penado como un sujeto capaz, que merece oportunidades reales de participar en la vida social y cuya integración es responsabilidad de todos, rechazando la deshumanización del sistema, que pretende transformar la cárcel en un depósito ciego de personas, que se les etiqueta como detentadores de una amenaza inconmensurable para la subsistencia de nuestra sociedad, administrando con ello el miedo y el rechazo por el sujeto que ha delinquido. Por el contrario, las directrices éticas de nuestro Estado, nos obligan gustosos a reconocer que la mejor estrategia para ocuparnos del fenómeno del delito, es reconocerle como parte de la vida comunitaria y que en cuanto tal, nos obliga a movilizarnos, a promover la integración del delincuente, reconociendo que necesita de nuestro aporte, solidaridad y por sobre todo de nuestro respeto. Recomponer la esperanza de una vida mejor para él, es una de las grandes tareas de Gendarmería de Chile, que se intenta lograr paso a paso a través de las múltiples acciones y programas de tratamiento y asistencia que se le ofrece al penado y su familia y de los cuales se ocupan nuestros profesionales. Estas prestaciones conforman en concreto las herramientas e INSTRUMENTOS DE REINSERCIÓN por las cuales el sujeto puede optar y por cuya vía reclama una oportunidad y pretende su reincorporación como un ciudadano útil a los fines de la sociedad.

Interesa conocer entonces, cómo se articula esta gama de servicios y las conexiones que existen entre todos ellos y los distintos establecimientos encargados de otorgarlas. Al efecto podemos decir que guía esta oferta de prestaciones públicas, el concepto de CIRCUITO, que pretende dar sistemática coherencia al trabajo en reinserción social que nos imponen los fines y objetivos que abraza Gendarmería en tanto órgano público. Haciendo un nexo entre las acciones que se realizan en los diferentes momentos que contempla el cumplimiento de la pena, sea tanto en el SISTEMA CERRADO, SISTEMA SEMIABIERTO, SISTEMA ABIERTO y POST PENITENCIARIO.

1. Sistema Cerrado

Siempre que el sujeto es condenado a una pena privativa de libertad consideramos al sistema cerrado como el inicio del proceso de intervención, pues este constituye el momento en que deben entregarse las herramientas básicas que le faciliten y permitan el acceso progresivo a nuevas prestaciones y a través de ellas a espacios de libertad que le preparen para su egreso.

Reinsertar a la persona, significa entonces preocuparse desde el ingreso de ella al sistema, estableciendo una oferta programática variada y rica en posibilidades de aprendizaje, que le permitan a futuro poder conducirse adecuadamente en el medio societario, de forma tal que mediante la utilización de esas herramientas, no sólo pueda sobrevivir, sino vivir una buena vida y mayores espacios de libertad. Los principales instrumentos de reinserción en el sistema cerrado son:

1.1 Educación Penitenciaria

Volver la mirada a la educación, es siempre una luz de esperanza para quebrar la brecha de la pobreza y de la marginación, por ello este es un aspecto ineludible en el tratamiento del penado. La educación que se imparte en los recintos penitenciarios del país, contempla la ejecución de Planes y Programas de Educación de Adultos en modalidad CIENTÍFICO-HUMANISTA, con algunas incursiones en EDUCACIÓN TÉCNICA. La demanda educacional es atendida a través de 67 Escuelas penales y 8 Liceos, además se ejecutan en los recintos penitenciarios cursos anexos, los cuales son impartidos en los mismos establecimientos educacionales u otros de la comuna, traduciéndose en una oferta educacional de enseñanza básica presente en 85 establecimientos penales y de educación media en 61 recintos, donde además 17 ofertaron educación Técnica de Adultos, 13 educación Técnico Profesional y 5 Técnica Elemental.

En este aspecto cabe destacar que en 34 Establecimientos Penitenciarios de 11 regiones, el año 2006 se rindió la PRUEBA DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA, con la participación de 481 internos, 91 interno/as (19%) obtuvieron puntajes superiores a los 450 puntos y de éstos cinco se destacaron con puntajes ponderados superiores a 600 puntos (esta cifra incluye a 3 internos con pruebas parciales con puntaje superior a 700 puntos). Del total de internos que obtuvo puntaje superior a 450, sólo 32 postularon a las Universidades, de los cuales 15 quedaron aceptados, matriculándose finalmente sólo 7 en establecimientos de educación superior.

En lo que respecta a Educación Superior, durante el año 2006, un total de 27 personas condenadas fueron alumnos regulares de Institutos o Universidades, 24 de los cuales cursaron el año académico en modalidad presencial y 3 lo hicieron a distancia.

1.2 Trabajo y capacitación

Reinsertar importa, proveer también de herramientas útiles para romper el círculo del delito y en ello el trabajo y la capacitación resultan fundamentales para el sujeto. En nuestro sistema el trabajo es voluntario y de carácter progresivo para cada interno, debiendo adecuarse a sus intereses, motivación y características personales, registrando durante el año 2006 un promedio total de 14.434 internos en actividad laboral penitenciaria, lo que equivale a un 38% de la población reclusa que accedió a alguna actividad laboral en los penales del país.

Gran parte de la actividad laboral continúa bajo la modalidad del TRABAJO ARTESANAL, más del 60% de la población penal trabajadora (8.849 personas) realizan actividades en rubros como talabartería, madera, pintura y cerámica, entre otros. En su mayor parte los artesanos trabajan en pequeños espacios o lugares comunes de permanencia cotidiana (patios, galpones, etc.) o en sus celdas, pero también existen en algunos recintos penitenciarios espacios habilitados como talleres para realizar su actividad laboral.

Así también nos pudimos percatar que la segunda ocupación más relevante corresponde a los servicios que desarrollan los internos/as en áreas como manipulación de alimentos, aseo y mantención, todas correspondientes a la modalidad laboral de MOZOS. En promedio, durante el año 2006, 3.107 personas privadas de libertad se desempeñaron prestando servicios en la unidad penal, donde se encontraban reclusos. Estos servicios constituyen

una alternativa cada vez más formal y regular de trabajo para los internos en los recintos penales, en tanto posibilita generar en los internos habilidades y capacidades sociales, por lo cual se ha fomentado su apoyo con capacitación y formación general de sus trabajadores, especialmente en el área de manipulación de alimentos.

Respecto de la VINCULACIÓN CON PRIVADOS, durante el año 2006 se incrementó la cifra de internos con contrato de trabajo, lo cual se debe en gran medida a la puesta en funcionamiento durante el segundo semestre de los programas laborales en los recintos concesionados. De un promedio anual de 213 contratos de trabajo el año 2005, se logró el año 2006 un incremento del 79,3% lo que se tradujo en un promedio anual de 358 internos contratados.

Actualizadas las cifras al 31 de diciembre de 2006 se registraba un total de 506 internos/as con contrato de trabajo de los cuales el 94,4% correspondía a varones.

1.3 Formación y capacitación

La región de Atacama y la región Metropolitana son las que alcanzaron la cifra más alta de internos con capacitación certificada, siendo las principales temáticas abordadas en los cursos: el emprendimiento, la gestión y técnicas de soldadura. Durante el año 2006 se realizaron un total de 93 cursos beneficiando a 1410 internos/as, de los cuales un 14,2% correspondió a mujeres y 85,8 % a varones. La región Metropolitana fue la que ejecutó el mayor número de cursos (18).

Además se desarrollan programas en DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN; RESIDENCIAS TRANSITORIAS; TRATAMIENTO DE ADICCIONES; VISITAS ÍNTIMAS Y CONOZCA A SU HIJO. Todos con beneficiarios que presentan características especiales y muy acotadas.

1.3.1 Residencias Transitorias

El año 2006 el programa Residencias Transitorias trabajó de acuerdo a las bases técnicas establecidas en la Ley N° 20.032 *"Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su Régimen de Subvenciones"*.

El convenio suscrito con SENAME considera la entrega de subvención mensual para 60 niños/as lactantes, atendiendo el programa como promedio anual el año 2006 a 125 lactantes, para lo cual SENAME entregó a Gendarmería un total de \$ 78.216.580.

AL 31 de diciembre de 2006 en las 26 Residencias Transitorias y/o Secciones de Lactantes, se atendía a un total de 109 internas madre con sus hijos y 5 internas embarazadas.

1.3.2 Tratamiento de adicciones

Gendarmería de Chile administró durante el 2006 un total de 11 Centros de tratamiento de adicciones en 7 regiones bajo un convenio GENCHI – CONACE. A estos Centros se agregaron 2 administrados por la concesionaria SIGES en los recintos concesionados de Iquique y La Serena. Las modalidades de tratamiento cubren un espectro que va desde modalidad Residencial, a Modalidad Ambulatoria Básica e Intensiva.

1.3.3 Deporte, Cultura y Recreación

La actividad deportiva y de recreación realizada en los recintos penitenciarios durante el año 2006 registró un total de 11.506 internos participantes, de los cuales el 87% correspondió a varones y el 13% restante a mujeres reclusas. Uno de los logros relevantes del año fue la formulación del nuevo Manual para el Educador Deportivo titulado: *“Actividad Física y Tiempo Libre Intrapenitenciario”*.

La actividad cultural desarrollada en recintos penitenciarios, implicó la participación de 5.296 internos/as en talleres de diversas disciplinas artísticas. Junto a los talleres ejecutados, cada establecimiento penitenciario gestionó y/o autorizó diversos eventos artísticos con un total nacional de beneficiarios de 7.573 personas, entre las cuales 820 fueron mujeres y 6.753 hombres.

1.3.4 Visitas íntimas

Durante el año 2006 se reformuló y unificó la instrucción relativa a la ejecución de este programa, concretándose a través de la Resolución N° 434 de fecha 05 de febrero del 2007. Bajo este programa un total de 1.971 internos accedieron a visita íntima, de los cuales un 84% correspondieron a varones. El programa se ejecutó durante el año 2006 en 24 unidades penales,

siendo la Primera región la que registró la cifra más importante de participantes, correspondiente a un 38%.

1.3.5 Conozca a su hijo

Durante el año 2006 un total de 453 internos/as participaron en este programa, el cual se ejecutó en 12 regiones. Un 57% de estos beneficiarios correspondieron a varones y el 43% restante a mujeres reclusas.

Existe también la posibilidad que el condenado que cumple una pena privativa de libertad y en la medida que ha trascendido el tiempo de condena y demostrado avances en su proceso de reinserción opte, de manera voluntaria, por un recinto con régimen especial denominado, Centros de Educación y Trabajo (CET), Gendarmería cuenta con 20 Centros a lo largo del país y con ello ingresa al Subsistema Semi-Abierto. Este comprende la primera etapa de acercamiento progresivo al medio libre, con menores medidas de seguridad, en condiciones de semi libertad, permitiendo al interno confrontar las experiencias y aprendizajes adquiridos en el sistema cerrado, poniendo a prueba la confianza del sistema y su autodisciplina. Aquí, el beneficiario deberá adquirir mayor desarrollo de sus habilidades y competencias con la finalidad de poder desenvolverse de manera acorde a las exigencias que son propias de un sistema de semilibertad.

2. Sistema Abierto

El Sistema Abierto, constituido por aquellas personas que se encuentran cumpliendo alguna de las medidas alternativas a las penas privativas de libertad, como Libertad Vigilada, Reclusión Nocturna y Remisión Condicional de la Pena, también ejecutan un conjunto de prestaciones orientadas al tratamiento y control del penado, entre los que se encuentran:

2.1 Programa Laboral

Que se inicia en el año 1994 con el fin de contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana mediante la reinserción en un trabajo remunerado de personas condenadas a medidas alternativas a la reclusión y que están en posesión del beneficio de la salida controlada al medio libre. El Programa se lleva a cabo a través de dos componentes que pueden ser trabajados de manera complementaria o independiente con los beneficiarios:

- a. capacitación laboral y/o Nivelación de estudios.

b. colocación laboral ya sean de naturaleza dependiente o independiente.

La población beneficiaria del programa se caracteriza por ser mayoritariamente hombres (84%), jóvenes (menores de 29 años) 45%; bajo nivel instrucción (alrededor del 44% cuenta con educación básica completa o incompleta y el 33% con educación media incompleta); bajo nivel de calificación laboral y cesantía (empleos informales y alta rotación en los trabajos) y los delitos más frecuentes por los cuales ingresan a estas penas son delitos contra la propiedad, por ley de alcoholes, delitos económicos y delitos contra las personas. El año 2006 se logró un 5% adicional de beneficiarios efectivos del programa respecto de lo comprometido.

2.2 Tratamiento de adicciones

Los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2006 superaron con creces las expectativas impuestas para el año. La cobertura del programa fue mayor a la esperada registrando al 15 de Enero de 2007, un ingreso de 48 personas a los dos programas de tratamiento (2 de ellas mujeres).

2.3 Convenio Gendarmería – FOSIS

Que trata del *Fortalecimiento e integración Social y Comunitaria de Jóvenes Penalizados sujetos a medidas alternativas a la Reclusión* desarrollado en Angol. En este programa el CRS agrega características específicas al perfil de beneficiarios en relación a la actividad económica de la localidad (preferentemente agrícola) e incorporación del factor etnia mapuche de la población atendida.

Se ejecuta con financiamiento FOSIS y de la Municipalidad, apoyado mediante el trabajo con redes locales. Atendiendo a las características particulares de la población atendida, en que un 49% de su población de LVA está en el rango 17 a 24 años de edad, para desarrollar el programa los profesionales deben contar con experiencias previas en trabajo con jóvenes.

Durante el año 2006 este proyecto realizó intervención de carácter psicosocial a 30 jóvenes cuya distribución fue:

- € Libertad Vigilada del Adulto: 20
- € Remisión Condicional de la Pena: 06
- € Reclusión Nocturna : 01
- € Apoyo post penitenciario: 03

2.4 Modelo de Intervención Diferenciada (MID) a penados en LVA

Al ingreso del beneficiario al sistema abierto, deberá considerarse la intervención realizada previamente, y desde allí comenzar el proceso de atención individual que sea necesario desarrollar con el propósito de favorecer su integración al medio libre, es decir en el medio natural de pertenencia del sujeto, en forma satisfactoria.

Los resultados de la aplicación de este modelo a penados ingresados el año 2006 dan cuenta de un total de 1.939 personas diagnosticadas, procedimiento que determinó la derivación a entrenamiento o apresto, intervención diferenciada o ambas acciones

3. Sistema Post-Penitenciario

Constituido por aquellas acciones de control e intervención que realizan el Patronato Nacional de Reos y los Patronatos Locales, cuya población objetivo esta compuesta por aquellas personas que han cumplido su condena y se encuentran en proceso de eliminación de antecedentes (adscritas al D.L N° 409), condenadas con el beneficio de Libertad Condicional o condenados con indultos conmutativos en control administrativo en los Patronatos de Reos.

De las prestaciones destacan, las ejecutadas con:

3.1 Personas con condena cumplida adscritas al D.L. N° 409 a diciembre de 2006 era de 18.959 personas y respecto de las cuales se ejecuta Control y Gestión del proceso de eliminación de antecedentes, según lo prevé la norma.

3.2 Los Libertos Condicionales con un total de 767 personas a diciembre de 2006, que están siendo controlados administrativamente en unidades penales o Patronatos Locales se realiza el control de firmas, atención psicosocial, capacitación y colocación laboral; Intervención psicosocial; y Capacitación, formación y nivelación de estudios.

3.3 Especial importancia merece el Programa Hoy es Mi Tiempo, que el año 2006 se ejecutó en seis Patronatos Locales (Valparaíso, Santiago, Melipilla, Rancagua, Talca, Concepción), lo que significó otorgar prestaciones a un total de 250 personas, que contemplan la intervención psicosocial del 100% de sus beneficiarios, y de acuerdo al requerimiento de cada individuo, el acceso a

capacitación en oficio y/o la colocación laboral, entregando herramientas integrales para favorecer una inserción real.

4. Conclusiones

Como es de suponer, los resultados aquí exhibidos, son el corolario de muchos esfuerzos institucionales e individuales de los funcionarios, los que sin duda son insuficientes pero que sumados a la incipiente mirada responsable de la comunidad, pretenden modificar en forma sustantiva la forma de ejecutar las penas, que no pasa sólo por modificar la ley, ni los otros cuerpos legales, sino que pasa en gran medida por crear cultura en todos los funcionarios y la comunidad en general a objeto que se cumpla con el objetivo de prodigar un buen trato a los sujetos condenados, en que la dignidad de la persona humana sea el norte y fin de la actividad que se desarrolla, ampliando las oportunidades que el Estado ofrece a este grupo de personas.

Esto es particularmente importante a la luz de los números expuestos, pues estamos ciertos que el impacto de la oferta, carece de la cobertura y calidad que quisiéramos, sin embargo, luchamos día a día por mejorar las prestaciones y ampliar el universo de personas atendidas. Por ello es tan importante que como Institución seamos capaces de mantener altos estándares en las prestaciones que el sistema contempla, tanto en el sistema cerrado, abierto y post penitenciario.

Resulta preponderante que miremos el circuito de la reinserción como un todo, que en tanto mayor sistematicidad y coherencia permitirá albergar la esperanza de incrementar el número de personas reinsertas y por sobre todo entregar condiciones de vida dignas a las personas, con oportunidades reales de ayudarlas a conseguir la tan ansiada integración comunitaria que les permita desarrollarse en todos los aspectos de la vida.

Este es nuestro compromiso, trabajar con los sujetos condenados y egresados del sistema, entregando un servicio eficiente y de calidad que les permita vivir de manera digna, y les sea funcional a la plena integración en una sociedad que no los margine, sino que los acoja y les reconozca el gran esfuerzo de cambio que voluntariamente han asumido.

Myriam Olate Berrios
Periodista PUC

Antropología de la cárcel: Esbozo para una teoría de la adaptación carcelaria.

Andrés Aedo Henríquez

Antropólogo Social, Universidad de Chile

Investigador UNICRIM

Gendarmería de Chile

Resumen:

El siguiente artículo trabajará sobre un concepto central que es la idea de “adaptación”, bajo la hipótesis de que estas instituciones totales -por defecto- aceptan que su función es dirigir las “conductas” de los sujetos, los cuales deben amoldarse al funcionamiento de la institución y de la llamada “subcultura carcelaria”. Desde ese punto, tomaré un conjunto de categorías presentes en diferentes ramas de las ciencias sociales como la antropología, la sociología y la psicología social con la idea de preparar una descripción, que pueda dar cuenta de las formas de interacción al interior del sistema, generalizando y radicalizando los resultados de la aplicación de la noción de adaptación, extrayendo las consecuencias lógicas de esta operación. Cuando sea pertinente mostraré algunos datos necesarios para ir describiendo el ajuste entre la teoría que se propone y los resultados de algunas investigaciones realizadas en Gendarmería de Chile, este esbozo de teoría es por lo tanto sólo un intento de poder mostrar un modelo pertinente para la comprensión general de los recintos penitenciarios en nuestro país.

“.. si tuviéramos conciencia de los procesos por los cuales formamos imágenes mentales, ya no podríamos confiar en ellas como bases para la acción”

Gregory Bateson. *El temor de los Ángeles: epistemología de lo sagrado.*

“El nuevo Prometeo puede ser también el verdugo”

Leslie White. *Ciencia de la cultura.*

Introducción:

Un vacío fundamental de la teoría socio-cultural latinoamericana sobre las instituciones penitenciarias, es la de describir el proceso de internamiento penal y con esto el sistema carcelario en general. Hemos sido testigos muchas veces de la hipótesis de que son las leyes positivas las que dirigen los comportamientos de los sujetos, y a pesar de ser la cárcel la muestra efectiva de que los comportamientos y las acciones sociales no responden al proceso de formalización de las leyes, se sigue bajo el mismo esquema pensando a estas instituciones, así una descripción del sistema penal muchas veces resulta en una descripción del marco jurídico que le da sustento. De esta manera, las ciencias sociales, deben entrar como siempre por la puerta de atrás, sobre el fenómeno negativo, aquello de carácter anómalo que se escapa del proceso formal de constitución de los elementos del derecho, el fenómeno material de las conductas y las acciones sociales como “falla” del derecho, es aquello que estudian las ciencias sociales. Es curioso el intento del derecho de dirigir las conductas sociales y estar preparado para las fallas tipificando las conductas que se escapan de su formalización, de esta manera el derecho acepta que no tiene el alcance que pretende y establece sobre esas conductas formas de castigos. Su carácter normativo tiene el límite en su carácter punitivo, donde la principal forma de castigo no civil es la pena de encarcelamiento.

Sobre el proceso de internamiento penal se ha escrito mucho, sobre todo en el circuito norteamericano, desde los enfoques derivados de la psicología hasta la idea de instituciones totales en Goffman, que ponen énfasis en las condiciones resultantes de la construcción de este tipo de instituciones. Quizás sea Goffman quien nos lego uno de los conceptos más importantes respecto a las cárceles, como es el de “institución total”, donde todas las interacciones entre los sujetos o están completamente formalizadas racionalmente, según un reglamento en el caso de la problemática institucional o ya que se han establecido por medio de la tradición de las interacciones entre los internos, donde la jerarquización de status por medio de los roles asignados vuelve a someter a los sujetos. Bajo cualquier condición, la cárcel exige a los seres humanos que ingresan a ella, ciertas formas específicas de disciplinamiento respecto del entorno institucional y micro social, por lo tanto podemos decir que les exige una forma de “adaptación”, lo cual es de una dimensión material y simbólica, elemento destacado por los teóricos del encarcelamiento norteamericanos. Esta condición es la que exploraremos, radicalizando y generalizando sus consecuencias, haciendo la advertencia de que la cárcel es una institución creada racionalmente por la modernidad para la adaptación, un artefacto moderno que de alguna manera niega las condiciones de la modernidad de emancipación y autocontrol de los sujetos, volviendo sobre un viejo tema de la modernidad en su dicotomía adaptación / emancipación, donde es posible argumentar la adaptación como una condición social pre moderna y

la emancipación como una condición moderna derivada de la reflexividad de la sociedad sobre sí misma. Al mismo tiempo haciendo énfasis en los modos de contacto entre los subsistemas de acción a los cuales deben adaptarse los internos, condición que provoca el copamiento de los espacios de interacción, generando un efecto colateral como una relación perversa entre los individuos y los sistemas. Así, la sociedad moderna, debe recurrir a principios no modernos, a través de un proceso reflexivo de la misma sociedad moderna, estableciendo que para poder someter al control a los sujetos que se escapan de las conductas esperadas, debe recurrir a instituciones que rompen el esquema normativo de la modernidad, generando “adaptación” a través de instituciones especializadas en este tipo de proceso conductual.

Emancipación moderna / adaptación pre-moderna

La antropología social tiene varias tradiciones, no siempre estuvo tan ligada a los fenómenos de la conciencia simbólica o del estructuralismo o de la hermenéutica e incluso de la llamada posmodernidad. Existe otra rica tradición de trabajos sobre todo en la antropología norteamericana, que nos legó una batería de conceptos e hipótesis sobre las relaciones sincrónicas y diacrónicas de los sistemas socioculturales. En esta tradición muchas veces destacó la relación entre los sujetos y los entornos ambientales, como una forma de adaptación a veces activa y otras veces pasiva con el entorno, presentando este fenómeno como una condición antropológica fundamental. Todos los sistemas socioculturales que alcanzaron cierta estabilidad en el tiempo, se convirtieron en una forma de entorno en la experiencia vital de los seres humanos. Así, cuando se entiende a la modernidad como un sistema sociocultural, se puede comprender que las relaciones que traza en su intento de reproducción como sistema, se vuelve entorno para las poblaciones que operan en su interior, esto muy a pesar de la teoría que muestra a este entorno como superable o altamente inestable. La raíz central de una de las ideas de la modernidad es la “emancipación” a la cual podemos oponer la noción de adaptación, emancipación del ambiente o adaptación a él, resulta una dicotomía observable en la teoría social. Este punto es el que abordaremos en este apartado, para avanzar posteriormente al problema de un modo de comprensión de los recintos penitenciarios.

La sociedad moderna desde el punto de vista de los economistas políticos del siglo XIX, pensó el proceso de revolución industrial como un paso gigante que los había sacado para siempre de la dependencia material de la naturaleza y sus ciclos. De alguna manera, la clave misma del proceso tecnológico fue expresado también en base a su significación cultural, en cuanto a su dimensión simbólica: la emancipación de la naturaleza por medio del progreso tecnológico, donde se ponía fin a esta dependencia de la naturaleza, por medio de la emergencia de instituciones racionales reflexivas.

Así, la cultura moderna, pensaba como una sola dimensión la modernidad y la modernización. Liberando al hombre de la necesaria adaptación a los hábitats naturales, siendo el hombre ahora “*la medida de todas las cosas*”, en una exaltación antropocéntrica Marx llegó a decir “*la naturaleza es el cuerpo inorgánico del hombre*”¹.

Esta gruesa línea de pensamiento negó desde el principio que el proceso adaptativo a las condiciones naturales tuviera nuevas posibilidades, entendiendo adaptación como “*la característica de un organismo mediante la cual parece ajustarse mejor a su ambiente y modo de vida*”²; así la emancipación de la naturaleza es el fin de los procesos adaptativos, de los acomodados a los ambientes o entornos. La adaptación tiene como fin preciso el resguardo necesario de las energías, con el objetivo de la supervivencia individual y la reproducción de los grupos, por medio del acomodo del ambiente, donde el medio es restrictivo respecto a las acciones humanas. Por lo tanto, se puede construir la imagen, de un grupo que lucha por su supervivencia y su reproducción, como un fenómeno necesario que las nuevas fuentes de energía y las nuevas tecnologías podrían de algún modo liberar de este constante “*estado de emergencia*”. Así, el trabajo como acción consciente de transformación de la naturaleza es capaz de superar los eventos de la escasez material por medio de su acumulación, progreso y transmisibilidad; y por lo tanto dar cuenta de los procesos de adaptación. Toda la teoría moderna se basa en la posibilidad cierta o sometible a procesos de reflexividad que separen la adaptación de la emancipación de la naturaleza. Naturaleza y cultura llegan a ser y son hasta el día de hoy, términos contradictorios, donde los procesos de reflexividad científica se suponen por encima fijando la relación con la naturaleza, donde sus misterios están a punto de ser develados y programados. De alguna manera, la sociedad moderna se pensó a sí misma como el fin de la naturaleza. Esta idea, por ejemplo, la gráfica bien Gregory Bateson: “*De acuerdo con la imagen popular de la ciencia, todo es en principio, predecible y controlable; y si algún suceso o proceso no lo es en el presente estado de nuestro conocimiento, con un poco más de nuestro conocimiento y, en especial con un poco más de habilidad práctica podremos predecir y controlar las variables indomadas*”³.

Pero este entusiasmo generalizado en las posibilidades de la técnica tuvo dentro de la misma teoría social moderna un proceso de repliegue, en los casos de los estudios ligados a Marx, Marcuse es quizás uno de quienes más entran en la duda

¹ Karl Marx. Manuscritos económicos filosóficos (1844). FCE. México. 1985.

² Gregory Bateson. Espíritu y naturaleza. Pág. 241. Amorrortu. Argentina. 1989

³ Gregory Bateson. Op. Cit. Pág. 45.

sobre los beneficios culturales de la racionalización general de la vida. Siguiendo una veta weberiana, Marcuse piensa nuevamente en la idea de la “jaula de hierro”, donde tiempo y espacio de la vida social están plenamente planificados y racionalizados desde las instituciones sociales, así las oportunidades generales del despliegue de la subjetividad de los individuos se redujo a muy pocos espacios de la trayectoria vital⁴. La libertad, la emancipación y el auto ajuste de las sociedades por medio de la razón reflexiva prometida por la ilustración, cede paso al proceso en que los individuos son sometidos a nuevos modos de control restrictivo y permisivos, donde estos tienden a acomodarse a las nuevas pautas sociales, en un proceso de adaptación de los individuos, grupos primarios como las unidades familiares e incluso los Estados con el fenómeno de la globalización.

Más allá de la posible superación de la naturaleza por la cultura, la cultura ha vuelto a convertirse en un elemento impredecible, incontrolable a la cual es mejor aceptar sus vaivenes y sus efectos de dispersión, como una segunda naturaleza⁵. El problema que subsiste es que la misma modernidad renuncia a aquello que le daba sustento como eje programático de la vida social: la emancipación de los procesos adaptativos, nuevamente varios siglos después del comienzo de la modernidad, los seres humanos deben tratar constantemente de adaptarse a sus entornos, sean éstos naturales o artificiales. La adaptación sigue funcionando y no sólo para las sociedades sometidas a procesos estrictos de intentos de supervivencia material y de reproducción, como algunas zonas de África o Asia, sino que la mayoría de los seres humanos de la tierra, tienen hoy muy escaso control de sus entornos, y deben por lo tanto establecer formas de gestión respecto a éste, de manera adaptativa. Donde curiosamente y esta es una idea proveniente de la ecología cultural, la tecnología no nos emancipa de los entornos naturales o artificiales, sino que tienden a mejorar nuestras respuestas adaptativas, nos especializan en cierto tipo de entorno⁶, de esta manera la tecnología por sí misma, no logra generar ningún tipo de proceso emancipatorio del entorno, sino que mejora nuestro proceso adaptativo, al punto de generar espacios con población altamente especializados en esos entornos, que al ser transformados los entornos o ser trasladados de espacio las poblaciones, sufren trastornos por la rigidez alcanzada en la adaptación altamente especializada. Parte de estas ideas, han sido tomadas por los teóricos del encarcelamiento, pero no han sacado sus conclusiones lógicas radicales, lo que ha impedido una descripción general de los

⁴ Herbert Marcuse. El hombre unidimensional: crítica a la sociedad industrial avanzada. Seix Barral. España. 1968.

⁵ Ulrich Beck. La sociedad del riesgo: en camino a otra sociedad moderna. Paidós. España. 1998.

⁶ Julian Steward. “El método del ecologismo cultural”. En Bohannon y Glazer. Antropología: lecturas. Interamericana. España. 1999.

sistemas penitenciarios. Las cárceles latinoamericanas, a diferencia de otros sistemas penitenciarios, son instituciones que exigen constantemente estrategias de adaptación a los internos, y es desde aquí donde podemos generalizar la aplicación de estos conceptos. Un ambiente creado por el hombre como entorno rígido, le establece a las poblaciones que habitan en él, un proceso obligado de acomodo al entorno.

La cárcel como institución especializada en adaptación:

El fenómeno carcelario ha sido tematizado, por esto digo transformado en un problema que emerge respecto de sus funciones y efectos colaterales, desde sus primeras apariciones en el mundo moderno. Si bien, el fenómeno de la internación en una institución es de antigua data, sólo la sociedad moderna le atribuyó un conjunto de condiciones que hacían pensar en él como un modelo de corrección y posterior integración social⁷, sólo la modernidad pensó que debían pasar un “tiempo” en otro “espacio” retirado de la vida social, como modo de reconstruir cierto tipo de conductas en los sujetos por medio de instituciones totales como gestión racional del castigo.

Una institución de tipo total puede ser definida como *“un lugar de residencia y trabajo, donde gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciado de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”*⁸. De alguna manera, la argumentación de Goffman sobre el proceso de internamiento en las instituciones totales presenta la condición de ser una institución correccional, que intentara dirigir las conductas de los sujetos de acuerdo a las normas que racionalmente ha establecido como regeneradoras de las conductas desviadas. Goffman, según reconoce, de una idea de Bateson⁹, encara el problema de las instituciones totales desde el punto de la interacción binaria, así dos personas con capacidad de acción, dos sujetos, al interactuar generan una relación donde se restringe la posibilidad de acción de uno de ellos, por lo tanto el interno es un objeto de la vigilancia institucional, sin capacidad de poder reorientar los marcos de acción de forma libre, de esta forma predomina un “mi”¹⁰ formalizado

⁷ Iñaki Rivera. La cuestión carcelaria: historia, epistemología, derecho y política penitenciaria. Editores del puerto. Argentina. 2006.

⁸ Erving Goffman. Internados: ensayos sobre la situación de los enfermos mentales. Pág. 13. Amorrortu. Argentina. 1992.

⁹ Goffman. Op., cit. Pág. 21.

¹⁰ La idea de “mi” como concepto hace alusión a una organización definida de la comunidad ahí en nuestras actitudes, la cual demanda una respuesta, de acuerdo a las normas sociales imperantes. El “mi” y el “yo” son las partes integrantes del “self” que es la capacidad reflexiva

racionalmente por otro, por sobre una interacción más abierta. Los internos se ven impelidos a comportarse como espera la institución encarnada en la relación binaria vigilante/ vigilado. El interno tiene en su otro, no otro simple de interacción comunicativa en el mundo de la vida, sino que al vigilante de la norma del régimen penitenciario sobre la cual no tiene recursos de autoridad¹¹, o sea la capacidad de por lo menos individualmente re-elaborar. Se genera desde Goffman una interacción problemática, de sujeto a sujeto¹², donde uno de los interactuantes es objetivado en la interacción, así el interno ha perdido las capacidades que tenía en el exterior de la institución, siendo una de las principales: la gestión libre de la interacción social.

Las ciencias sociales han distinguido dos sendas teóricas respecto del proceso de interacción entre sujetos y de acción con el mundo de los objetos, por un lado la idea de a) “acción social con sentido” y, b) “conducta” provocada por factores no presentes o no posibles de representar en la conciencia de los individuos¹³. Estos dos tipos de acción dieron lugar a potentes discusiones respecto a los fenómenos de la conciencia y a los hechos sociales, que dan cuenta de teorías distintas, como el existencialismo y el estructuralismo¹⁴, que podemos leer desde la “dualidad analítica de agencia y estructura¹⁵”. Siendo considerada esta dualidad el principal problema de la teoría social de los últimos treinta años, donde discuten teorías objetivistas y subjetivistas¹⁶. Esta dualidad también ha dado lugar a escuelas que intentan situarse en el medio de la dualidad intentando superarla, como las teorías de la estructuración de Giddens o Bourdieu que hacen énfasis en la idea de las prácticas sociales, las cuales cancelan esa dualidad, ya que con las acciones se reproduce la estructura, entrando a un camino sin salida, ya que no podemos distinguir las acciones de las estructuras. Así, vemos que la dualidad estructura / agencia, tiene ciertos elementos a considerar en cualquier intento de teorización social: los agentes son más conscientes y activos de lo que pensaba el estructuralismo, y están más condicionados por los entornos de lo que llegó a pensar el existencialismo. De esta manera, la no representación es improbable y la plena acción subjetiva también, de este modo y siguiendo esta línea de argumentación, me gustaría hacer emerger la noción de “conducta reflexiva”, donde el

de una persona integrada por el plano social “mi” y el plano originalmente individual “yo”. Estos elementos son las bases de la teoría conocida como “interaccionismo simbólico”.

¹¹ Anthony Giddens. La constitución de la sociedad: bases para la teoría de la estructuración. Amorrortu. Argentina. 1995.

¹² Jürgen Habermas. Ciencia y técnica como ideología. Taurus. España. 1998.

¹³ Marvin Harris. El materialismo cultural. Bohannon y Glazer. Antropología: lecturas. Interamericana. España. 1999.

¹⁴ Pierre Bourdieu. El sentido práctico. Editorial Taurus. España. 2002.

¹⁵ Margaret Archer. Cultura y teoría social. Editorial Nueva visión. Argentina. 1997.

¹⁶ George Ritzer. Teoría sociológica contemporánea. Págs. 489- 521. McGraw-Hill. España. 1993.

sentido de la acción del agente, está construido en la impronta radical que ejerce el entorno o estructura sobre sus prácticas, las cuales están basadas en una estrategia de adaptación, la cual resulta de una condición reflexiva de los agentes.

La “conducta reflexiva”, como acción con sentido busca generar una conducta amoldada a los marcos establecidos por el otro, o comportarme según las normas que el otro me impone; los internos llaman a esto “hacer conducta”, bajo cualquier condición la reflexividad lo impele a generar una “estrategia de adaptación” a una estructura que es anterior en el tiempo y superior en términos de propiedades emergentes. Trataré de mostrar como se puede argumentar este punto desde la criminología y como esto repercute en la conceptualización del sistema penal, proponiendo que la categoría de “conducta reflexiva” se asiente sobre la categoría de “estrategia adaptativa” como base de la caracterización de las instituciones totales.

La criminología, incluso la contemporánea, también puede ser leída desde este tipo de distinciones, cuando se habla de factores predisponentes o del proceso del no control de impulsos, nos habla de una conducta; no de una acción social con sentido, donde los factores ambientales condicionan las respuestas de los sujetos al entorno, como efectos del condicionamiento exterior, donde los nichos donde los sujetos se desenvuelven van condicionando sus respuestas adaptativas. La criminología de corte culturalista, ha avanzado la idea de que el fenómeno delictivo es una acción social con sentido, no sólo en el caso de una planificación racional de las acciones, sino que tiene una constelación cultural a la cual responde, como en el caso de ciertos indicadores de status de la subcultura criminal, espacio social donde el prestigio de los sujetos depende de estos indicadores alternos a la sociedad general. Como vemos, se puede dividir la criminología y al mismo tiempo las funciones que debe cumplir el sistema penal. En el caso de la conducta podemos encontrar a Lombroso y los teóricos de la conducta en base a condiciones del tipo de genotipo que comete de los delitos. En el segundo caso podemos ver a los teóricos sociológicos y culturales del fenómeno delictivo, que establecen que la acción delictiva en un acto reflexivado por los sujetos, tanto en su aspecto instrumental como normativo-simbólico. Así, el proceso de internamiento penal como ingreso a una institución de tipo total establece las condiciones de una conducta reflexiva, que debe ser considerada como una estrategia adaptativa por parte de los internos.

Pudiendo haber establecido la idea de “conducta reflexiva” como predominio de la estructura sobre la agencia, quedando como una estrategia adaptativa, podemos volver sobre Goffman y la teoría de las instituciones totales. Goffman afirma, a propósito de la binariedad interaccional de las instituciones totales, que la incomunicación y el manejo de la información por parte de los vigilantes frente a los internos, puede ser tematizado como un contacto tangencial y formalizado, que

estructura dos mundos social y culturalmente diferenciados; el mundo de los vigilantes y el de los vigilados, que se manejan por medio de estereotipos mutuos negativos y excluyentes. Ahora, estas interacciones no formales en las instituciones penales, no son mundo de la vida abierto a la acción comunicativa, sino que se estructuran en una jerarquía social, basada en las normas de los internos, la llamada subcultura carcelaria. En un estudio realizado por el departamento de seguridad de la institución en la nueva unidad penal de Punta Arenas, los internos dieron respuestas como las que siguen, ante el nuevo modelo de cárcel “*abajo* [se refiere a la cárcel antigua] *corrían leña a quienes no apoyaban a la población. No dejaban caminar*”¹⁷ decía un entrevistado de bajo compromiso delictual¹⁸.

Efectivamente, al interior de los sistemas penitenciarios latinoamericanos, se forman agrupaciones de tipo primario de internos, facilitadas por el hacinamiento como la convivencia de muchas personas en espacios reducidos, donde comparten la comida y establecen tareas propias de una comunidad doméstica. En nuestro país, estas comunidades llevan el nombre de “carretas”, las cuales tienen varias funciones; dentro de las cuales la más importante es la de resistencia a la formalización racional de las interacciones en el tiempo y en el espacio, generando cierta forma comunitaria de gestión de la experiencia carcelaria por fuera de la institución; y al mismo tiempo como segunda función proteger a los internos de la agresión de otros internos agrupados también en “carretas”. Vemos entonces, que a pesar de la teorización de la cárcel como una institución de tipo total, se producen en su interior modos de agrupación social, vehiculizados muchas veces por elementos externos a la cárcel como el territorio externo, como la pertenencia a ciertas poblaciones y/o comunas de las ciudades en las cuales están insertas las cárceles¹⁹; los vínculos de tipo familiar

¹⁷ Departamento de Seguridad. Complejo penitenciario de Punta Arenas: estudio cualitativo exploratorio del cambio de recinto penal de Punta Arenas. Documento interno. Gendarmería de Chile. 2005.

¹⁸ El índice de compromiso delictual, es la categorización que realiza Gendarmería de Chile para la clasificación y posterior segregación de los internos al interior de las unidades penales. Dentro de esta categorización se distinguen los internos de: alto, medio alto, medio bajo y bajo compromiso delictual. La noción de compromiso delictual está muy lejos de las ideas de peligrosidad que abundan en los medios de comunicación.

¹⁹ Ante una pregunta, realizada en un estudio por parte de Gendarmería en la cárcel de San Miguel, se les consultó a los internos: ¿Quién te recibió cuando ingresaste al penal? Un 45,5% de las personas consultadas pertenecientes a dos comunas del sur de Santiago, contestaron que un “conocido del barrio”. Para más información ver mi artículo “Territorio, criminalidad e integración social: Una exploración de la solidaridad territorial en el penal San Miguel”. Revista *Estudios criminológicos y penitenciarios*. N° 8. Noviembre 2006. Chile.

como la presencia de familiares al interior de las unidades penales²⁰; u otros modos de vinculación como el elemento étnico y/o nacional en países afectados por la migración o donde las diferencias raciales son también diferencias sociales como EEUU²¹. Así, en espacios ecológicos reducidos, tanto en espacio y recursos, estos grupos buscaran asegurar su reproducción por medio del ejercicio de la normativa carcelaria subcultural. Estas agrupaciones generan formas de jerarquización social que se traducen en ciertos privilegios basados en el prestigio, por medio de reglas que destacan las acciones de tipo delictivo, como una inversión de los valores de la sociedad general, como contracultura.

Puestas las cosas de esta manera, podemos distinguir dos sistemas específicos que van más allá de la idea binaria de las instituciones totales de Goffman, de alguna manera podemos observar dos sistemas de acción regulares, al interior de las instituciones penales: el sistema formal de la institución y el sistema de la interacción de los penados, al primero le pondremos el nombre de “sistema institucional” y al segundo “sistema subcultural”; cada uno con reglas propias, que facilitados por la escasa intercomunicación entre los sistemas tenderán a cierta autonomía y contradicción entre sí. Cada uno tiene específicas formas de convertirse en entorno de los penados que recién ingresan al sistema, exigiendo cierto tipo de estrategias adaptativas, donde los sujetos pueden tener condiciones más o menos activas en base a sus condiciones de ingreso a estos sistemas, pero su capacidad de elaboración estructural es baja en el caso del sistema subcultural y nula frente al institucional. Así, el sistema institucional exigirá por parte de los internos una “conducta” de acuerdo a sus reglas y el sistema subcultura hará otro tanto. Entonces, un interno se enfrenta al entorno institucional formalmente asimétrico frente a él sin capacidad de cambio de posición, y se enfrenta a su comunidad de pares no formal frente a la cual puede ejercer ciertas capacidades en la medida que se ajuste a las reglas establecidas. En ambos casos la estrategia adaptativa resulta central, pero ambos sistemas de acción no comparten las mismas condicionantes, de hecho los estereotipos de los que habla Goffman, hará que se enfrentan dando lugar a una complejidad nueva, que hace que los internos deban dar preeminencia a uno de los dos sistemas o generar conductas duales dependiendo del sistema en que se encuentren. De esta manera, siendo contradictorios los sistemas en sus reglas, al momento del ingreso de una persona al sistema penal complejo, está obligado a generar estrategias de adaptación sobre su

²⁰ De la misma manera, cuando se les preguntó a los jóvenes entre 16 y 30 años si tenían o habían tenido algunos parientes al interior del sistema penitenciario un 47% afirmó tener o haber tenido un pariente al interior del sistema penitenciario. Encuesta Jóvenes 2006. Gendarmería de Chile. Ministerio de Justicia.

²¹ Roger Matthews. Pagando tiempo: una introducción a la sociología del encarcelamiento. Pág. 87. Bellaterra. España. 2003.

posición dentro de ambos sistemas, donde una mejor posición en el sistema subcultural implica una peor posición dentro del sistema formal.

El problema del contacto entre sistemas resulta central en el proceso de prisionización de los internos, y es este contacto obligado como una co-presencia insoluble, la tensión que hace emerger las estrategias de adaptación. Sobre este elemento la criminología norteamericana ha distinguido tres formas mínimas de estrategias de adaptación al espacio carcelario como fenómeno individual y colectivo²²: 1) la cooperación o colonización: donde los internos se mantienen alejados de los problemas y pasar el tiempo con el mínimo conflicto y estrés; 2) la retirada: que implica un grado mínimo de comunicación y la separación física de otros reclusos con tendencia a la autoflagelación, la depresión y el suicidio, 3) la rebelión y resistencia: implicando el involucramiento en disturbios y en formas no cooperativas. Pero, esta categorización requiere de los espacios posibles para la retirada y la cooperación, que en las cárceles latinoamericanas se encuentra cortado por el predominio constante en la vida de los internos de uno de los dos sistemas, con lo que podemos hacer emerger la hipótesis del “copamiento de los espacios de interacción”, lo que hace que la prisionización conlleve efectos más radicales en el proceso de adaptación al medio, ya que estas categorizaciones sólo consideran la relación entre el sistema institucional y los internos. Además de considerar la retirada y la rebelión como fenómenos que deben ser tematizados como de inadaptación al sistema institucional, ya que denotan elementos de inacción frente al medio en el caso del primero y de elaboración estructural en el segundo; quedando la colonización como la única estrategia que debe ser considerada como una estrategia adaptativa, la cual la hemos desdoblado por medio de la noción de “conducta reflexiva”, donde no hay real colonización sino sólo aparente, por efecto de las relaciones entre los subsistemas que copan las interacciones sociales.

Los modos de relación entre los sistemas:

Gregory Bateson dice por ahí, que uno de los grandes problemas de la criminología, una “curiosa ciencia²³” en su opinión, era que partía de la distinción de criminales y no criminales, tardando su desarrollo por el problema de la definición del tipo criminal. Para Bateson, el problema de la antropología podía verse desde el concepto de contacto, noción generalizada que no sólo se trata del contacto de comunidades culturales diferentes como el clásico contacto cultural occidente/indígena, sino que dentro de las mismas comunidades. Podemos establecer

²² Roger Matthews. Op., cit. Pág. 86.

²³ Gregory Bateson. Pasos hacia una ecología de la mente: una aproximación revolucionaria a la autocomprensión del hombre. Pág. 88. Ediciones Lohlé-Lumen. Argentina. 1998.

la importancia del contacto, cuando Bateson generaliza la noción de contacto entre sexos, edades y clases. Al mismo tiempo podemos pensar el contacto no sólo entre sistemas sino que entre individuos y sistemas. Para Bateson el problema del contacto se puede resolver de tres maneras: a) fusión de los grupos en uno diferente de los dos primeros (como el sincretismo), b) predominio de uno sobre el otro, c) persistencia de ambos en un equilibrio dinámico dentro de una comunidad mayor²⁴. Para el caso carcelario hemos delineado la posibilidad de la persistencia de dos sistemas de acción regulares que copan los modos de interacción al interior de las unidades penales. Recordemos que Goffman ha establecido la necesidad de la adaptación y que también ha relevado la persistencia del sistema interno que se relaciona por medio de lo que llamamos “conducta reflexiva”, como estrategia adaptativa al sistema institucional, la cual desdibuja la simple colonización o cooperación.

Bateson anota que todo sistema tiene tendencia a la diferenciación interna, donde esta diferenciación puede avanzar de manera correspondiente, de manera simétrica o de manera recíproca. El primero se produce en los pares de relación donde se entrelaza con el otro como la polaridad dominación-sumisión, donde el comportamiento de A induce al comportamiento de B en un acople correspondiente. Un segundo por medio de pares que generan comportamientos simétricos como la competencia, donde la acción de A provoca un comportamiento de B similar. Y un tercero de relación recíproca donde establece relaciones de input y output que genera un equilibrio dinámico. A estos elementos de diferenciación, Bateson le denomina cismogénesis²⁵, donde encontramos la correspondiente y la simétrica como relaciones cismogénicas y la recíproca como sistema estable. En el primer caso Bateson cita la diferenciación complementaria de los sexos o de las clases, en el segundo caso la diferenciación simétrica entre aldeas y clanes; y la tercera es la relación entre sistemas asimétricos que recuperan la simetría por otros canales. De esta manera, podemos entender las relaciones entre los comportamientos de los sistemas entre sí y los individuos con los sistemas; con la posibilidad de dar cuenta de los posibles patrones presentes en el complejo sistema carcelario.

Así, podemos comenzar el análisis del sistema carcelario desde dos ámbitos mínimos: desde las conductas observables de los individuos y desde los espacios de acción de los sistemas. Entender que el sistema subcultural con el sistema institucional, cuando se trata de las conductas observables se comporta de manera correspondiente, y cuando se trata del espacio se comporta de manera simétrica. Esto implica que desde el punto de vista de las conductas observables, la estrategia adaptativa como conducta reflexiva, el sistema subcultural se comportara como se

²⁴ Bateson. Op., cit. Pág. 90.

²⁵ Bateson. Op., cit. Pág. 87.

espera que se comporte, de manera correspondiente frente al sistema institucional (aparente dominio en las conductas como “colonización del sistema institucional” frente a la aparente sumisión de las conductas, “hacer conducta” como estrategia adaptativa frente al sistema institucional). Ahora, esta condición correspondiente de dominación - sumisión del sistema institucional frente al sistema subcultural, se recupera por medio de la relación que establecen en los espacios no observables por la institución. De esta manera, emerge la idea de espacios de acción, donde no hay que mantener las conductas esperadas por el sistema institucional panóptico; esos espacios son las carretas donde no se debe “hacer conducta” hacia el sistema institucional, ya que predomina el sistema subcultural, y es este subsistema el que impone sus propiedades emergentes. Por lo tanto, vemos que se recupera la simetría por medio de la diferenciación espacial de la cárcel, donde los internos tenderán a establecer los espacios de control propios. De otro modo, si el sistema institucional intenta copar su radio espacial de acción, como el sometimiento de todas las interacciones a su control racional, los resultados serán respuestas del mismo tipo como en una escalada de comportamientos similares, donde a la sospecha se responde con sospecha, el estereotipo con más estereotipo y el desafío con más desafío²⁶. Roger Matthews, siguiendo a Sykes, refuerza nuestra interpretación; al establecer que el sistema penitenciario no se basa en el uso constante de la coerción física, sino que se organiza un sistema de recompensas y castigos, ya que le resulta contraproducente el uso sistemático de la fuerza física, al punto de que *“las evaluaciones de la actuación de los guardianes estarán dadas por las actividades y actitudes de los prisioneros; por lo tanto estarán forzados, dentro de esta “sociedad de cautivos”, a tolerar infracciones menores y a ejercer una considerable discreción en la aplicación de las reglas penitenciarias”*²⁷. Esta condición nos muestra que ambos subsistemas pueden realizar operaciones de intercambio de prestaciones y de autorreflexividad.

La producción de orden es la base de las prestaciones que intercambian vigilantes y vigilados. De esta manera podemos observar que el sistema carcelario en general, genera relaciones de tipo recíproco, cuando intercambia conductas observables de ajuste a las normas institucionales, frente a la posibilidad de dejar espacios de control a la subcultura. En el mismo estudio de Punta Arenas los internos decían: *“la rutina diaria era manejada por los internos”* o *“se nos achicó la cana”* o *“me siento más preso”* o *“los pacos nos quitaron la cana”*. En estos ejemplos de habla, podemos ver como el nuevo recinto penal, desarma las formas el equilibrio dinámico de la reciprocidad sistémica entre espacios diferenciados y las conductas

²⁶ El ejemplo clásico de Bateson tiene que ver con la racionalización de la violencia durante la guerra fría, donde se producía cismogénesis de tipo simétrica, a la generación de instrumentos de violencia se responde con más instrumentos de violencia.

²⁷ Roger Matthews. Op., cit. Pág. 84.

propias de esos espacios. De esta manera, podemos entender que la cárcel se segrega por medio de los espacios físicos, que son espacios también de acción por parte de los dos sistemas mencionados. Esta consideración nos posibilita la conceptualización del sistema clásico penitenciario chileno, en base a la emergencia de un sistema autoorganizado y en equilibrio, de intercambio de prestaciones entre el subsistema subcultural y el subsistema institucional.

Los modos de relación entre individuos y sistemas:

Los modos de relación de los individuos también podemos tematizarlos a partir de las coordenadas del contacto de Bateson. De alguna manera, los individuos podrán tener modos de ingreso a estos sistemas que copan los modos de interacción social al interior de un recinto penal, que pueden ser interpretados desde estas dos formas de relacionamiento. Cuando una persona ingresa entonces al sistema penitenciario se ve enfrentado obligadamente a estos dos sistemas de acción y a generar estrategias de adaptación a ambos. Estos dos sistemas de acción no son estáticos²⁸ sino que se prestan a las acciones de los agentes con sus capacidades para intercambiar prestaciones con cada subsistema. De esta manera suponemos que el ingreso de una persona a la cárcel establece una específica posición de prestigio, un tipo específico de estrategia adaptativa con una capacidad específica de movilidad interna.

De esta manera una persona que ingresa a la cárcel etiquetada como de alto compromiso delictual, tiene un alto prestigio en el sistema subcultural, elemento que le dará la condición de alta capacidad de movilidad y por lo tanto intentará ingresar de manera simétrica ante sus pares, lo que implicará un momento de tensión de las jefaturas dentro de la jerarquía interna de la carreta, generando efectos cismogenéticos de división de la carreta o de aglomeración una vez restablecida la jerarquía en una carreta más grande, la cual como es obvio puede amenazar el equilibrio correspondiente de las carretas en el sistema subcultural, dando cuenta de un nuevo movimiento cismogenético. De la misma forma una persona de bajo compromiso delictual ingresará al sistema subcultural con bajo prestigio y con pocas herramientas de movilidad generando una estrategia correspondiente, ubicándose dentro un espacio con roles asignados y sometidos a la jerarquía. Ahora frente al sistema institucional, el ingreso de alto compromiso tendrá bajo prestigio, una estrategia correspondiente y nula capacidad de movilidad, de la misma manera una persona de bajo compromiso tendrá bajo prestigio, una estrategia correspondiente y baja capacidad de movilidad.

²⁸ Roger Matthews. Op., cit. Pág. 85.

Esta combinación da cuenta del efecto colateral y perverso de las cárceles, ya que la posibilidad de movilidad social está más abierta dentro del sistema subcultural, para lo cual deberán reforzar su condición subcultural como estrategia adaptativa que permita de alguna forma mejorar su posición dentro del subsistema, de esta manera la colonización posible no se verifica por el sistema institucional sino que por el subcultural²⁹. Por lo tanto, los perfiles de menor compromiso delictual, intentaran mejorar su posición haciendo más subcultural sus acciones y discurso, con el fin de mejorar su posición ya que su situación de sumisión dificulta el efecto de rehabilitación por la dinámica misma de la cárcel. Esto se revela en la medida que la capacidad de movilidad frente al sistema institucional, esta marcada por la condición de vigilado que tiene el interno, por lo tanto es más útil en términos de inversión de tiempo interaccional, alcanzar una mejor posición dentro del sistema subcultural, frente a un sistema institucional que no puede -por definición- mejorar la posición de los internos, que no sea el ingreso a ciertos tipos de roles como el caso del mozo³⁰. Esta consideración no resulta baladí, en la medida que con esto pueden tener cierto margen de predictibilidad y estabilidad en sus vidas, y esta condición puede ser vehiculizada por el sistema subcultural o por el sistema institucional, teniendo como hemos delineado, ventajas el sistema subcultural por medio de la capacidad de movilidad, donde las capacidades del agente rinden frutos en su posicionamiento al interior de las carretas.

²⁹ Frente al sistema subcultural, puede argumentarse desde esta teorización, que los internos también podrían generar modos de “conducta reflexiva”; pero la posibilidad de movilidad como modo de asegurarse cierta discrecionalidad sobre su trayectoria vital impide esta condición. La colonización subcultural se verifica ya que la conducta reflexiva al sistema institucional, esta condicionada por la imposibilidad de movilidad interna, por lo tanto el agente en general, frente al sistema institucional no tiene fichas que jugar que lo puedan hacer variar de posición, no hay mucho “*en jeux*”. En cambio en el sistema subcultural los agentes tienen elementos a intercambiar que pueden hacer variar su posición, hay mucho en juego.

³⁰ El mozo hace alusión a un rol que pueden jugar algunos reos al interior del sistema penitenciario, como realizar servicios de aseo u otros, alcanzando ciertos privilegios por este rol hacia el sistema institucional, pero al mismo tiempo bajo prestigio dentro del mundo de los internos.

Esquema de relación entre sistemas e individuos en el sistema carcelario:

Fuente: Elaboración propia

Sistema antiguo	Alto compromiso	Bajo compromiso
Subsistema subcultural	Alto prestigio Estrategia simétrica Alta capacidad de movilidad	Bajo prestigio Estrategia Correspondiente Baja capacidad de movilidad
Subsistema institucional	Bajo prestigio Estrategia Correspondiente Nula capacidad de movilidad	Bajo prestigio Estrategia Correspondiente Baja capacidad de movilidad

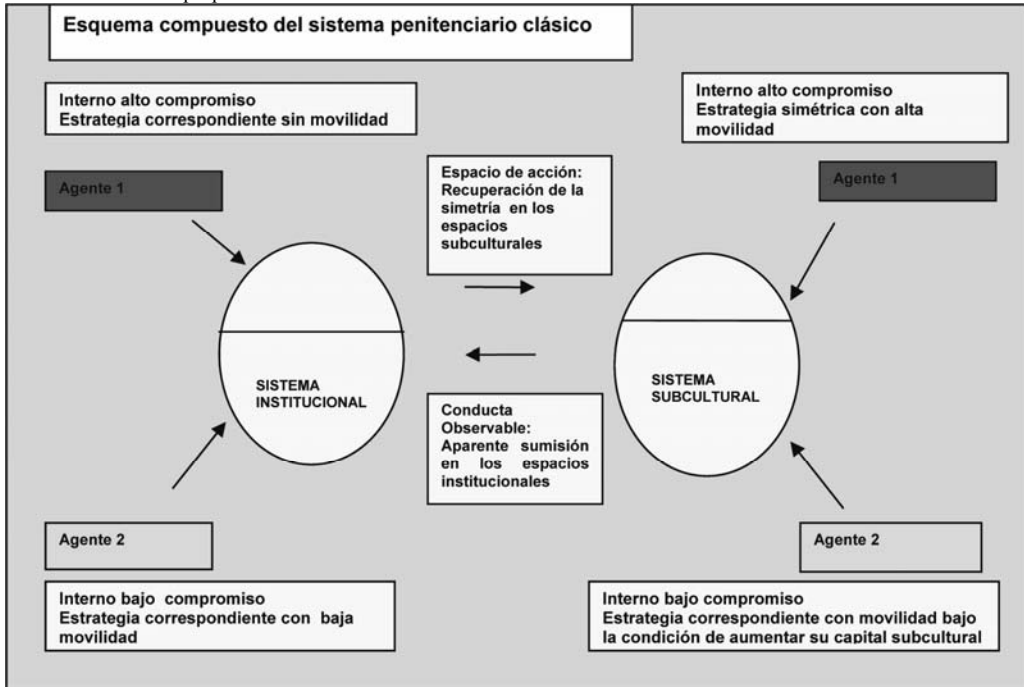
De esta manera, podemos suponer que los internos de bajo compromiso delictual, tenderán a intentar mejorar su posición dentro del subsistema subcultural, y tendrán que seguir la estrategia de “hacer conducta” frente al sistema institucional, haciendo que la posibilidad de corrección de las acciones como el objetivo de la cárcel moderna se llene de dificultades, dándole una mayor complejidad al proceso de rehabilitación. Así, los internos recién llegados deben realzar sus acciones delictivas en las carretas y en los espacios subculturales, y al mismo tiempo desconfiar del subsistema institucional que intenta corregir sus acciones. Por lo tanto, los estímulos del sistema sobre las conductas refuerza el proceso adaptativo subcultural, al punto de que podemos pensar que una parte importante de los procesos terapéuticos, realizados en el sistema penal, resultan tecnologías sociales, que tienen como función mejorar la adaptación a las condiciones de encierro general, vigilancia constante y agresión de los pares, y no como puede pensarse, para la preparación para el egreso. Este es un punto relevante en la medida, que la estrategia de adaptación como conducta reflexiva, no resulta ser un efecto sin irritaciones y efectos colaterales, no es simple que individuo este compelido a adaptarse al sistema carcelario, la generación de este “mi” a ambos sistemas, conlleva una serie de efectos psicológicos y culturales que pueden mantenerse en el tiempo. Por lo tanto el sistema penal, es capaz de producir autorreflexivamente tecnologías sociales que mejoren las capacidades adaptativas de los sujetos, desde el “huincheo³¹” típicamente subcultural o la atención terapéutica profesional que realiza el subsistema institucional.

Esto puede verse modificado profundamente con el modelo de prisión de pocas personas por celda o de una persona por celda, elemento que hace que el subsistema subcultural no tenga el espacio que tiene en las cárceles tradicionales

³¹ El “huincheo” o “tirar huincha”, es una acción que realizan los internos que se basa en caminar en grupos reducidos de individuos, a veces muy rápido de un lado a otro en un espacio pequeño, generalmente conversando como forma de evitar el “psicoseo” como cierta angustia provocada por el internamiento penal.

reduciendo su capacidad de reproducirse. Y que los internos no estén obligados a adaptarse a dos subsistemas de acción, sino sólo al institucional que intentará por medio de esto tener mayor control de las interacciones con la posibilidad de abrir espacios a la interacción más o menos libre de los internos. De hecho los internos de bajo compromiso están mejor preparados para el acceso a estas nuevas cárceles que los internos de alto compromiso, *“acá se hace más largo el día”* decía un interno de alto compromiso y *“ahora estoy más preso, pero más tranquilo”* decía un interno de bajo compromiso en Punta Arenas. De esta forma, la estrategia adaptativa subcultural como una capacidad de resistir el encierro carcelario, puede dejar de tener sentido al momento que se restringe sus espacios de acción: *“acá no hay pará de choro, puros cabritos que se engrupen, son cobardes”* decía un interno de bajo compromiso. Otro interno de bajo compromiso decía en la misma unidad: *“...abajo era peligroso, había que estar siempre atento”* o *“...abajo si iba al baño, no sabía si iba subir o si iba salir pinchado”* o *“ahora se comparte con gente, con la que antes no compartía porque se andaba al montón. Uno compartía más con su celda y su carreta”*. O como lo dice un interno de alto compromiso: *“...ahora estamos más desprotegidos sin la carreta”* o *“los de ahora no están ni ahí con la ficha”* o *“los jóvenes están faltando el respeto”*. Las certezas de las estrategias de adaptación del sistema clásico están comenzando a corroerse. Un nuevo sistema carcelario, que intenta copar por medio del sistema institucional los modos de interacción, comienza a emerger, el cual no intercambiara prestaciones con un subsistema subcultural, que no tiene espacio de constitución y posterior reproducción. Esta última consideración tendrá también efectos colaterales sobre las estrategias de adaptación, en este caso se probabilizarán estrategias de corte individual y no estrategias colectivas como el caso de la carreta.

Cuadro: Esquema compuesto de las relaciones entre sistemas y de los sistemas con los agentes.
Fuente: Elaboración propia



Algunas conclusiones preliminares:

Hemos delineado que el sistema carcelario clásico tiene a lo menos dos subsistemas que se imponen por sobre los internos, los cuales tienen que generar diferentes estrategias de adaptación a estos sistemas que les pre existen y que son superiores a ellos. Estas estrategias de adaptación dependen de las capacidades de los internos frente a estos subsistemas, efecto que se produce por el “copamiento de las interacciones” en el sistema penitenciario por estos dos subsistemas de acción. También hemos delineado la idea, de que estos subsistemas tienden a relacionarse de manera recíproca intercambiando prestaciones, diferenciando espacios de acción y colocando a los sujetos en una posición tensa, ya que sus comunicaciones resultan contradictorias³². De esta manera se ha relevado la condición de adaptación que resulta

³² Un elemento a destacar, aunque da para otro artículo, es la generación de comunicaciones contradictorias entre estos dos subsistemas de acción, como una comunicación de “doble vínculo”; tesis del mismo Bateson sobre la generación de enfermedades psiquiátricas desde el punto de vista de la comunicación. Si bien hoy, esta teoría no goza del mismo prestigio en su

del sistema carcelario en general y al mismo tiempo los efectos perversos que genera el estímulo de la posibilidad de mejorar la posición de los internos dentro del sistema subcultural, dándole mayores condiciones de reproducción al sistema subcultural y a la socialización delictiva.

La cárcel del modelo clásico ha resultado entonces un sistema complejo, que emerge de las relaciones recurrentes de dos subsistemas que intercambian prestaciones. Este modelo clásico de unidades penales, es corroído por las nuevas formas de internamiento penal como las cárceles de celdas unipersonales. Así podemos pensar, que los internos que ya han pasado por experiencias penitenciarias, tendrán problemas de adaptabilidad ante estas nuevas estructuraciones del orden penitenciario, ya que el conjunto de herramientas adquiridas como un capital simbólico, cultural y social de su encierro anterior, resultan ineficaces. Al mismo tiempo, las personas que recién ingresan a las nuevas cárceles tendrán mejores herramientas de adaptabilidad, ya que las comunicaciones del sistema en general no resultan contradictorias, y con las herramientas que arrastran desde el medio libre normal podrán mejorar su posición frente al sistema institucional. Por lo tanto, podemos suponer que este nuevo modelo de cárceles proveerá los espacios para la colonización por parte del sistema institucional y la retirada como modos de adaptación individual, lo que generara algunos hechos disruptivos como el problema de los suicidios en las cárceles con celdas unipersonales, *“por estar solo la cabeza se sube, se enferman de los nervios”*, dice un interno de alto compromiso en Punta Arenas.

Ahora mientras no se ponga fin al hacinamiento que afecta a gran parte de los sistemas penales latinoamericanos, la subcultura carcelaria se seguirá constituyendo y reproduciendo, exigiendo de parte de los internos estrategias adaptativas, produciendo una constante contradicción en las comunicaciones que genera el sistema penitenciario en general, dificultando el trabajo de rehabilitación. De hecho el proceso de adaptación, cambia la faz del proceso de rehabilitación, ya que debe cumplir con la función de mejorar las condiciones de adaptación al sistema carcelario. Por lo tanto se mantendrán las condiciones del internamiento penal de nuestro tiempo: encierro generalizado, vigilancia por parte del sistema institucional y agresión por parte del grupo de pares. Todos estos elementos agravan las condiciones de la pena, si es que no genera penas agregadas por los modos en que verifica la interacción en el sistema penitenciario, generando una dualidad normativa y simbólica. Con lo que la

explicación del desarrollo de la esquizofrenia, puede dar lugar a otros fenómenos derivados de esta dualidad comunicacional y en último termino normativa. Esta posibilidad no se ha explorado, de hecho en nuestro país los estudios sobre salud mental aplicados al sistema penitenciario son escasos y casi inexistentes; y claramente aún menos su teorización.

posibilidad de la pena como mero encierro, como suspensión de algunos derechos a los internos, es sólo una parte de las penas que se aplican a los internos, ya que las condiciones mismas de la cárcel, a nivel estructural, simbólico y material así lo impiden. Por lo tanto seguirán las sociedades latinoamericanas haciéndose trampa sobre los modos de corrección de las conductas, ya que deben recurrir por la vía de los hechos, a modelos institucionales adaptativos para corregir las conductas de sujetos que han realizado acciones desviadas. Los elementos adaptativos nos revelan parte de la condición humana moderna, donde discurso y acción, corren por carriles distintos, donde la rehabilitación al interior del sistema penitenciario debe poder generar capacidades a los sujetos para poder desenvolverse en sociedad y no obligarlos a procesos adaptativos. Este elemento hace que la mayor parte del “tiempo” de su trayectoria vital que pasan los internos en este “espacio”, se gaste en mejorar sus estrategias de adaptación y no en el proceso de rehabilitación. No es casualidad que los sistemas exitosos de rehabilitación penitenciaria, intenten generar un modo de interacción en el espacio carcelario, lo más homólogo al medio libre. Este elemento puede ser la base para pensar el proceso de internamiento penal, este a pesar de ser efectivamente un cambio de uso del tiempo en un espacio, no debe convertirse en un medio ambiente artificial completamente descontinuado, respecto del resto de la vida social. Este es el elemento básico para pensar desde las interacciones, la consolidación de un sistema de penas alternativas al encierro.

BIBLIOGRAFÍA

1. Archer, M. 1990. *Cultura y teoría social*. Editorial Nueva visión. Argentina.
2. Bateson, G. 1989. *Espíritu y naturaleza*. Amorrortu. Argentina.
3. Bateson, G. 1990. *Naven: Un ceremonial Iatmul*. Júcar Universidad. España.
4. Bateson, G. 1998. *Pasos hacia una ecología de la mente: una aproximación revolucionaria a la autocomprensión del hombre*. Ediciones Lohlé-Lumen. Argentina.
5. Bateson, G. 2000. *El temor de los ángeles: epistemología de lo sagrado*. Gedisa. España.
6. Beck, U. 1998. *La sociedad del riesgo: en camino a otra sociedad moderna*. Paidós. España.
7. Bohannan y Glazer. 1999. *Antropología: lecturas*. Interamericana. España.
8. Departamento de Seguridad. 2005. "Complejo penitenciario de Punta Arenas: estudio cualitativo exploratorio del cambio de recinto penal de Punta Arenas". Documento interno. Gendarmería de Chile.
9. Elster, J. 2003. *Tuercas y tornillos: una introducción a los conceptos básicos de las ciencias sociales*. Gedisa. España.
10. Giddens, A. 1995. *La constitución de la sociedad: bases para la teoría de la estructuración*. Amorrortu. Argentina.
11. Goffman, E. 1992. *Internados: ensayos sobre la situación de los enfermos mentales*. Amorrortu. Argentina.
12. Habermas, J. 2000. *Ciencia y técnica como ideología*. Taurus. España.
13. Habermas, J. 2002. *La teoría de la acción comunicativa*. Taurus. España.
14. Harris, M. 1990. *Los enigmas de la cultura: Vacas, cerdos, guerras y brujas*. Alianza. España.
15. Marcuse, H. 1970. *El hombre unidimensional: crítica a la sociedad industrial avanzada*. Seix Barral. España.
16. Marx, K. 1985. *Manuscritos económicos filosóficos (1844)*. F.C.E. México.
17. Matthews, R. 2003. *Pagando tiempo: una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Bellaterra. España.
18. Ritzer, G. 1993. *Teoría sociológica contemporánea*. McGraw-Hill. España.
19. Rivera, I. 2006. *La cuestión carcelaria: historia, epistemología, derecho y política penitenciaria*. Editores del puerto. Argentina.

Evaluación del riesgo de reincidencia para agresores sexuales

Adonay A. Pizarro. P.

Psicólogo, Universidad Santo Tomás
Centro de Detención Preventiva, Vallenar
Gendarmería de Chile

Resumen:

El objetivo de este artículo es dar a conocer procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados con agresores sexuales y disponibles en la actualidad. Además se hace hincapié en la necesidad de diseñar y/o adaptar protocolos extranjeros en nuestro país con el propósito de estandarizar rigurosamente los procedimientos de evaluación para condenados por delitos sexuales.

Introducción:

Actualmente se sabe que durante un período de 4 a 5 años aproximadamente entre un 10-15% de los agresores sexuales cometen un nuevo delito sexual (Hanson & Bussière, 1998). Las evaluaciones de riesgo son informes profesionales que se proponen predecir la probabilidad de que un individuo particular con antecedentes penales de delito sexual sea reincidente en un nuevo delito sexual u otro delito violento o criminal en el futuro. A menudo estas evaluaciones de riesgo contienen también recomendaciones para manejar y disminuir las condiciones que contribuyen a ese riesgo. En este artículo se explora brevemente el estado del arte de las evaluaciones de riesgo para agresores sexuales junto a una revisión de los principales instrumentos y procedimientos utilizados en los sistemas penitenciarios y de libertad vigilada de Estados Unidos y Canadá.

En los últimos años se han diseñado metodológicamente escalas y protocolos de evaluación que valoran el riesgo de cometer delitos sexuales con el propósito de proporcionar información valiosa a las policías, tribunales, recintos penales y el público general sobre cuales individuos condenados por delitos sexuales presentan un mayor riesgo para la sociedad. Las evaluaciones de riesgo responden dos preguntas claves (Hanson, 1998). Primero, ¿Cuál es la probabilidad que un agresor sexual cometa un nuevo delito? Segundo, ¿Qué se puede hacer para disminuir esta probabilidad? Aunque responder estas preguntas con exactitud ciertamente es imposible, ciertamente las nefastas consecuencias debidas a decisiones incorrectas, justifican una atención cuidadosa respecto a los métodos más apropiados para una evaluación de riesgo.

Resulta importante señalar que los clásicos instrumentos de evaluación psicológica tales como las pruebas proyectivas de personalidad, como el Test de Rorschach, Test de Apercepción Temática, Test de Relaciones Objetales o pruebas gráficas (por ejemplo HTP), y los populares tests de inteligencia (WAIS, RAVEN, entre otros), actualmente están siendo complementados por protocolos y escalas de evaluación criminológico / forense en busca de procedimientos cada vez más normalizados, válidos y confiables.

Estas novedosas escalas se han diseñado en un comienzo para evaluar comportamientos psicopáticos y personalidades antisociales, tal es el caso de la conocida *Escala de Calificación de la Psicopatía* creada por Robert Hare en 1985 y adaptada en nuestro país para su uso en población reclusa por Abalos, Esquivel y Gallardo (2004). También existe la *Self – Report Psychopathy Scale* (SRP-II, Hare, 1985), una medida de autoinforme de 40 ítemes que evalúa factores de riesgo para la delincuencia. Incluso existe una escala para identificar psicopatía infantil: La

Psychopathy Screening Device, (Doyle & McCarty, 2000) diseñada para evaluar tres dimensiones de la psicopatía con niños: estilo interpersonal impasible, bajo control de impulsos y narcisismo.

Últimamente, se han creado una serie de instrumentos de evaluación del riesgo violencia. Dentro de ellas se destaca la *HCR-20 Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos* adaptada al español por Hilterman & Andrés (2005). Fue diseñada inicialmente en Canadá por Webster y colaboradores (1995), actualmente se ha convertido en un popular instrumento para predecir el riesgo de comportamientos violentos en poblaciones penitenciarias y psiquiátricas. Este instrumento se basa en factores de riesgo empíricamente validados, dividido en tres dimensiones temporales: pasado (históricos), presente (clínicos) y futuros (ambientales). En resumen la HCR-20 proporciona una guía estructurada para ayudar a los profesionales a la hora de tomar decisiones sobre libertad condicional y beneficios penitenciarios sobre la base de un concienzudo listado de factores de riesgo realizado en función de investigaciones pretéritas y el consenso de expertos.

A continuación se detallan los factores de riesgo de reincidencia en delitos sexuales, los principales métodos de evaluación de riesgo y una revisión de los más populares instrumentos de evaluación y sus características generales de una manera sintética y abreviada para dar a conocer al lector los instrumentos disponibles en la actualidad.

Factores de Riesgo

Los informes profesionales de riesgo adquieren una mayor probabilidad de proporcionar evaluaciones válidas cuando consideran los agentes relacionados directamente con el riesgo de reincidencia. Estos factores de riesgo han sido informados en la literatura principalmente a través de estudios de seguimiento donde se es comparada la tasa de recidiva con alguna determinada característica del agresor (por ejemplo, estar casado) versus la tasa de recidiva de una característica distinta del agresor (por ejemplo, estar soltero). Cabe mencionar eso sí que ningún factor de riesgo por sí mismo está suficientemente relacionado con la reincidencia, razón por la cual los evaluadores consideran una amplia gama de factores de riesgo. Generalmente, para las evaluaciones de riesgo se consideran factores de riesgo para la reincidencia general y factores de riesgo para la reincidencia sexual.

Predictores para la reincidencia general: Los agresores sexuales son más proclives a reincidir en un delito no-sexual que en un delito sexual. Después de 4-5 años la tasa de reincidencia observada para las agresiones sexuales varían entre una tasa de 10% - 15%, contra una tasa de 10% - 15% para violencia no-sexual y

aproximadamente un 40% para cualquier tipo de reincidencia (Hanson & Bussière, 1998). Por consiguiente, los evaluadores necesitan considerar cuidadosamente los objetivos de la valoración de riesgo (por ejemplo, sexual, violento o cualquier reincidencia). En líneas generales, los factores que predicen la reincidencia no-sexual entre los agresores sexuales son muy parecidos a los factores que predicen la reincidencia entre los delincuentes no-sexuales.

Para ambos grupos, los predictores más fuertes son: a) historia delictiva, 2) delincuencia juvenil, 3) trastorno antisocial de la personalidad antisocial, 4) edad, 5) minoría racial, y 6) abuso de drogas. Un bajo nivel intelectual y problemas emocionales presentan una baja influencia para estos delitos.

Predictores para reincidencia sexual: Los indicadores más potentes de reincidencia en una agresión sexual citados por Hanson y Bussière (1998) son las variables relacionadas con: a) desviación sexual, tales como las preferencias sexuales anticonvencionales, b) agresiones sexuales anteriores, c) inicio temprano del delito sexual, y d) diversidad de crímenes sexuales. El predictor más fuerte de recidiva encontrado fue el interés sexual en niños medido a través de una evaluación falométrica o pletismografía peneana. Esta técnica médica mide la excitación sexual desviada o parafilias. Básicamente, consiste en aplicar una venda elástica alrededor del pene del sujeto, midiendo a través de esta venda la variación respecto a la erección del sujeto antes y después de mostrarle una serie de estímulos sexualmente desviados y no sexualmente desviados. Los estímulos a los que es sometido el agresor sexual incluyen videos, diapositivas, o grabaciones audio de situaciones que evocan grados variables de excitación sexual desviada tales como, escenas de violación, niños desnudos, o actos de violencia hacia mujeres durante una relación sexual. El falómetro es ampliamente usado en Inglaterra, Alemania, Estados Unidos y Canadá.

La respuesta al tratamiento es otro factor importante en la valoración de riesgo. Aunque hay un debate sobre que hasta qué punto el tratamiento es eficaz en reducir el riesgo de reincidencia, está claro que los agresores sexuales que no completan el tratamiento presentan mayor riesgo que aquellos que han completado programas de tratamiento. Hanson (2000) recomienda a los terapeutas dirigir sus esfuerzos hacia los siguientes focos de intervención, que a su vez son también factores de riesgo de agresión y re-ofensa sexual:

- € **Deficiencias en la intimidad:** Las actuales líneas de investigación apoyan la noción que los agresores sexuales presentan relaciones íntimas por definición, problemáticas. Ellos a menudo informan muy poca satisfacción en sus relaciones íntimas, carencia de empatía hacia las mujeres, y se empecinan en relaciones sexuales sin compromiso.

- ⊗ **Influencias sociales negativas:** Entre la población criminal general, el grupo de pares delincuentes es uno de los predictores más fuertes de reincidencia y agresión sexual. En el caso de organizaciones a favor de pedofilia, el apoyo social hacia las ofensas sexuales puede ser explícito. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las influencias sociales tienen una influencia indirecta sobre los delitos sexuales dado que generalmente promueven actitudes antisociales, tales como un pobre control conductual, abuso de drogas, y estrategias de afrontamiento disfuncionales.

- ⊗ **Actitudes de tolerancia hacia las agresiones sexuales:** Las actitudes o valores tolerantes hacia un atentado sexual se han visto también relacionados con la reincidencia de un delito sexual. Se ha comprobado que hombres agresores sexuales quienes aprueban "mitos de violación" o actitudes que justifican estos comportamientos tienen mayor riesgo de reincidencia. Entre los mitos de violación más comunes se encuentran: "a muchas mujeres les gustaría en secreto ser violadas", "cuando las mujeres usan mini faldas, ellas se están buscando problemas" y "muchas veces cuando las mujeres dicen "no" ellas se están haciendo las difíciles y quieren decir sí". Por otro lado los mitos y distorsiones cognitivas de violadores y abusadores de niños más habituales son: "algunos niños son bastante maduros para disfrutar del sexo con adultos", "a algunos niños les gusta provocar sexualmente", "un niño que no pone resistencia cuando es manoseado sexualmente se siente bien con que lo toquen" y "algunos niños están tan deseosos de tener sexo que es difícil apartarse de ellos".

- ⊗ **Problemas con la autorregulación emocional y sexual:** Uno de los factores de riesgo más distintivos para delincuentes sexuales es su problema en la autorregulación sexual. Los agresores sexuales se perciben a sí mismos con fuertes impulsos sexuales, y con incapacidad de regularlos por sí mismos. El sexo es supervalorado en la búsqueda de felicidad. Ellos creen que la actividad sexual (normal o desviada) aumenta su estatus social y mitiga el estrés de su vida.

Según la teoría de prevención de recaídas, un detonante habitual para una agresión sexual es el ánimo o el estrés. En cambio el nivel de angustia subjetiva no parece ser importante en la predicción de reincidencia. No obstante, lo que realmente parece ser importante son los mecanismos usados por los agresores sexuales para regular sus sentimientos emocionales y sexuales. La investigación ha encontrado, por ejemplo, que los delincuentes sexuales tienen una mayor probabilidad de presentar fantasías sexualmente desviadas después de acontecimientos estresantes. Por lo tanto, se esperaría que los agresores sexuales tengan mayor riesgo de re-ofensa cuando: a) muchas circunstancias, incluyendo el ánimo negativo, despierta en ellos imágenes sexuales; y b) si cuando ellos se

sienten decepcionados o frustrados necesitan satisfacer sus impulsos sexuales rápidamente.

- € **Autorregulación general:** Además de los problemas con la autorregulación emocional y sexual, los agresores sexuales también presentan problemas con la autorregulación general. El comportamiento impulsivo es tan frecuente entre la población de delincuentes que algunos teóricos han propuesto que "el bajo autocontrol" es el elemento central de todo el comportamiento criminal. Los delincuentes en general tienden a fumar, beber y tomar medicamentos o drogas en exceso, conducir a exceso de velocidad, desertar de la escuela, e involucrarse en múltiples relaciones sexuales breves desde temprana edad. Las escalas que predicen reincidencia criminal, tales como la *Escala de Calificación de la Psicopatía* (Hare, 1985) y *Level of Service Inventory -Revised* (LSI-R), contienen numerosos ítems vinculados a la impulsividad y estilo de vida inestable. En líneas generales, los factores relacionados con la criminalidad también predicen la re-ofensa sexual entre agresores sexuales. Aunque estos delincuentes sexuales pueden tener menos problemas que otros grupos de delincuentes con el estilo de vida inestable, su pobre control conductual puede contribuir directamente con la agresión sexual. Algunos delincuentes impulsivamente cometen delitos sexuales cuando tienen la oportunidad (por ejemplo, encontrarse con una víctima femenina desprotegida durante el curso de un robo). El deficiente autocontrol también puede tener una influencia indirecta en la reincidencia entre sujetos con un patrón establecido de desviación sexual. Ellos requieren habilidades de auto-manejo para cumplir con las demandas del tratamiento y de supervisión comunitaria, y para mantener cambios conductuales en su vida durante el largo plazo.

Estas deficiencias típicas en los agresores sexuales son consideradas en un instrumento de evaluación diseñado por los investigadores Hanson y Harris (2000) y bautizada por ellos como *Sex Offender Need Assessment Rating* (SONAR), un método para medir los cambios en los niveles de riesgo.

Métodos y procedimientos de evaluación de riesgo

La evaluación del riesgo puede ser usada en distintas fases del proceso judicial penal o durante el encarcelamiento. Los escenarios más frecuentemente utilizados incluyen; tribunales de justicia, informes presentenciales, sentencias, clasificación presidiaria, reclasificación presidiaria, acceso a beneficios intra y extrapenitenciarios y libertad condicional o vigilada.

Como se mencionó en un comienzo, el propósito de una evaluación de riesgo es predecir un futuro delito y manejar el riesgo del agresor a lo largo del proceso de

justicia delincencial. Por evaluación de riesgo entenderemos el proceso donde los agresores sexuales son evaluados considerando las variables empíricamente validadas y reconocidas en la literatura por su importancia en el aumento de la probabilidad de un nuevo compromiso delincencial.

Estas variables, reconocidas como factores de riesgo se subdividen en factores estáticos y factores dinámicos. Ambos factores comparten en común el tener una relación causal (directa o indirecta) con la conducta delictiva, sin embargo, los factores estáticos son históricos e invariables, mientras los factores dinámicos son actuales y cambiables. Ejemplos de factores estáticos incluyen la edad de inicio en el delito, historial de condenas anteriores, género, tipo de víctima, y motivación al comprometerse en delitos anteriores. Por otro lado, ejemplos de factores dinámicos incluyen situación económica actual, estado civil, actitudes a favor del delito, distorsiones cognitivas, desviaciones sexuales, condición familiar, actividades de ocio, grupo de pares delincuentes, abuso de drogas, y empleo. También existen ejemplos de factores no relacionados empíricamente tales como, autoestima, depresión, y miedo entre otros.

Como señalan Gordon y Don (2004) la evaluación comprensiva de riesgo en delincuentes sexuales es un proceso complejo, que requiere un conocimiento acabado de los factores de riesgo estáticos y dinámicos junto al empleo de un variado número de métodos de evaluación, donde se cuentan entrevistas clínicas, pruebas psicométricas y fisiológicas de evaluación, observación minuciosa y una recolección de información histórica y anamnésica detallada. Para estos efectos, el evaluador debe tener claro el tipo de riesgo que está siendo evaluado (por ejemplo, probabilidad de re-ofensa) y su significado en términos categoriales, tales como “bajo”, “medio” y “alto”.

Específicamente en el contexto penitenciario recomiendo seguir la siguiente secuencia de siete pasos, durante una evaluación de riesgo de reincidencia para ofensores sexuales:

- (1) **Estudio minucioso del expediente penal del convicto:** como primer paso es recomendable interiorizarse sobre los detalles y pormenores del proceso judicial. Esto incluye enfocar la atención en las circunstancias en que se desarrolló el delito, informes periciales, declaración de carabineros y/o detectives, víctima(s), testigo(s), imputado, atenuantes, agravantes y resolución judicial. Además es de utilidad revisar sus condenas anteriores y prontuario penal (si es que lo tiene), grado de peligrosidad, y beneficios solicitados por el interno.

- (2) **Entrevista clínico-criminológica:** su objetivo es revisar los aspectos psicológicos, sociales y delincuenciales de mayor relevancia. Dentro de ellos conviene recopilar antecedentes tales como la descripción del delito cometido por parte del convicto, lo cual permite contrastar su versión del delito con los antecedentes observados anteriormente en su expediente. También se sugiere obtener información respecto a sus antecedentes familiares, escolares y ocupacionales, matrimonio e hijos, actitudes y conducta/desviación sexual, historia médica, historia criminal, uso de alcohol y drogas, frecuencia y tipos de visitas, relación con internos y funcionarios, actitud hacia el encarcelamiento, concepción personal, social, psicológica y moral, y beneficios postulados y/o obtenidos junto a sus proyecciones futuras.
- (3) **Aplicación de tests psicológicos:** incluyen la aplicación de instrumentos de evaluación de personalidad a través del Test de Rorschach, Test de Apercepción Temática, MMPI, Inventario Millon de Estilos de Personalidad, pruebas gráficas, entre otras. También es común la utilización de algún instrumento de estimación del nivel intelectual del convicto.
- (4) **Administración de escalas de evaluación de riesgo:** son protocolos estandarizados de evaluación del riesgo de violencia sexual futura, basados en estudios empíricos. Algunos de estos instrumentos son revisados en la sección siguiente.
- (5) **Evaluación familiar y social:** esta evaluación complementaria es realizada por un(a) asistente social de la unidad y transmitida por un informe o vía oral. Generalmente contiene los siguientes antecedentes: situación familiar actual, tipo de familia de origen, redes de apoyo social, lugar de residencia, empleo, influencias sociales e intervenciones sociales realizadas, entre otros aspectos.
- (6) **Consulta de registros e información colateral:** corresponde a una indagación sobre antecedentes e información complementaria. Se puede consultar a funcionarios de Gendarmería de Chile y sistema estadístico sobre el tipo de trabajo realizado por el interno durante su permanencia en el recinto penal, participación en la escuela, talleres realizados, conducta bimestral, tiempo acumulado por conducta sobresaliente, quebrantamientos, castigos, etc.
- (7) **Integración de los resultados y redacción de informe:** una vez realizada una exhaustiva recolección de información, conviene generar una evaluación comprensiva global integrando todos los datos obtenidos. Estos datos son sintetizados en un informe psicológico, en lo posible no muy extenso y con un lenguaje tampoco excesivamente técnico para ser transmitido y comprendido en

las instancias necesitadas. Los principales contenidos de un informe psicológico clínico, criminológico y penitenciario incluyen: identificación del interno, instrumentos aplicados, historia personal y delincencial, funciones intelectuales, personalidad, elementos psicopatológicos, actitud frente al delito / elementos criminológicos, grado de riesgo de reincidencia, focos de intervención psicológica, conclusión y sugerencias.

Instrumentos de evaluación del riesgo

Los instrumentos de evaluación de riesgo han proliferado enormemente en las últimas dos décadas. Incluso en países desarrollados es común que cada unidad carcelaria pueda tener un instrumento de evaluación específico respecto a sus focos de intervención o sus necesidades resolutivas específicas.

A continuación se revisarán los más populares protocolos de evaluación disponibles en Estados Unidos y Canadá.

Dentro de las más conocidas escalas se encuentra la *Level of Service Inventory -Revised* (LSI-R). Creada por el National Institute of Corrections (NIC) en Estados Unidos para evaluar el riesgo de un convicto para la seguridad pública. Más allá del uso convencional de la historia delictiva / estática y los factores demográficos, el LSI-R (Andrews & Bonta, 1995) es usado como una herramienta de clasificación del riesgo introduciendo factores dinámicos y mayormente actualizados durante el proceso de valoración de riesgo. Su objetivo es clasificar el riesgo de nuevos delitos sexuales de un sujeto que postula a libertad provisional, como a su vez determinar el nivel de vigilancia apropiado después de cumplida su condena. El LSI-R incluye 54 ítemes que se ordenan en las diez siguiente áreas que están relacionadas con la conducta delictiva futura: 1) historia delictiva, 2) educación y empleo, 3) estado financiero, 4) familia y matrimonio, 5) alojamiento, 6) ocio y recreación, 7) amistades, 8) alcohol y drogas, 9) emocional y personal, y 10) actitud y orientación. A través de un proceso de entrevista, se evalúa a los agresores a través de éstos ítemes, los cuales requieren una respuesta “sí/no”, o usando una escala de puntaje estructurada que va del valor de 0 a 3. Basado en estas respuestas, el entrevistador ubica al agresor en cada ítem, sumando los ítemes totales, y determinando el riesgo global del agresor.

La *STATIC-99* creada en Canadá, lleva este nombre porque evalúa solamente factores de riesgo estáticos (invariables) que la literatura ha demostrado están correlacionados con la reincidencia de delitos sexuales en varones adultos y porque fue diseñada por Hanson y Thornton en el año 1999. Es una de las escalas mayormente estudiadas, siendo revisada y codificada exhaustivamente el año 2003 por Harris y colaboradores; encontrándose en este instrumento una alta confiabilidad y

validez. La escala inicial revisa los siguientes ítemes: 1) agresiones sexuales anteriores (cargos y sentencias), 2) condenas anteriores, 3) agresiones sin contacto, 4) índices de violencia no sexual, 5) violencia no sexual previa, 6) parentesco con las víctimas, 7) desconocimiento de la víctima, 8) mujer como víctima, 9) juventud y 10) ausencia de compromiso amoroso. Los puntajes de la STATIC-99 son transformados en categorías de riesgo; bajo, medio bajo, medio alto y alto.

Una de las primeras escalas realizadas para medir el riesgo de delitos sexuales, creada por Hanson en 1997, y denominada como *Rapid Risk Assessment Sexual Offense Recidivism* (RRASOR) mide también exclusivamente factores de riesgo estáticos. Esta escala de rápida aplicación fue diseñada para ser utilizada con varones adultos que hayan sido declarados culpables por tribunales de por lo menos un delito sexual. Contiene cuatro ítemes: agresiones sexuales anteriores, edad del agresor al cometer el delito, género de la víctima, y relación con la víctima. Los ítemes de la víctima se codifican basándose en toda la información disponible (expediente, registros oficiales, notas del caso, autoinforme del ofensor, etc.).

Minnesota Sex Offender Screening Tool–Revised (MnSOST-R) es una escala que incluye variables multidimensionales (estáticas y dinámicas). Douglas y colaboradores (2003) describen el desarrollo, confiabilidad, y validez, así como también los puntos de corte y niveles de riesgo recomendados para este instrumento. En su versión revisada, se incluyeron grandes tasas de sujetos violadores y abusadores sexuales extra-familiares, población para la que el instrumento fue desarrollado. El MnSOST-R está usándose actualmente por el Departamento Correccional de Minnesota como una herramienta de tamizaje (screening) en sujetos con rasgos de personalidad sexual psicopática y las personas sexualmente riesgosas ante la ley.

Otra escala canadiense bastante difundida es la *Sex Offender Need Assessment Rating* (SONAR). Esta escala fue desarrollada por Hanson y Harris (2000) basada en la teoría cognitiva social de Bandura. La SONAR incluye cinco factores relativamente estables (deficiencias en la intimidad, influencias sociales negativas, actitudes de tolerancia hacia las agresiones sexuales, autorregulación sexual y autorregulación general) y cuatro factores dinámicos (abuso de drogas, ánimo negativo, ira, acceso a víctimas). Las propiedades psicométricas de esta escala se analizaron mostrando una consistencia interna adecuada y una moderada habilidad para discriminar entre los criminales reincidentes y no-reincidentes.

Para la evaluación de las necesidades y progresos en el tratamiento fue creada la *Sex Offender Treatment Needs and Progress Scale* (McGrath & Cumming, 2003). Esta escala fue diseñada para ayudar a médicos, psicólogos y asistentes sociales penitenciarios, y funcionarios de libertad vigilada a identificar y monitorear las

necesidades de tratamiento, vigilancia y progreso en su tratamiento con agresores sexuales varones mayores de 18 años. Puede usarse en escenarios carcelarios y comunitarios. La escala consiste en 22 factores de riesgo relacionados teórica y empíricamente con delitos sexuales. Cada uno de estos factores de riesgo es potencialmente susceptible al cambio y por consiguiente es normalmente un foco de intervención con agresores sexuales. Las puntuaciones de cada individuo se anotan en cada ítem listado en la escala usando la tabla de puntuación y los criterios detallados en un manual. Esta escala posee 22 ítemes, divididos en seis subescalas: (1) desviación sexual, (2) criminalidad, (3) autocontrol, (4) cooperación con el tratamiento y vigilancia, (5) estilo de vida estable, y (6) apoyo social. Cada ítem de esta escala, está diseñado para reflejar en cada individuo su necesidad de tratamiento por cada factor de riesgo. El puntaje total proporciona una estimación del nivel global de la necesidad de tratamiento de cada individuo. Teóricamente se asocian también los puntajes totales más altos con los niveles más altos de riesgo de reincidencia para un delito sexual.

Otro instrumento disponible fue creado por McGrath & Hoke (2001) y denominado *Vermont Assessment Sex Offender Risk Scale* (VASOR). Se trata de una escala de valoración de riesgo para agresores sexuales varones mayores de 18 años. Originalmente fue creado para los funcionarios de libertad provisional como un coayudante en la toma de decisiones, sumado al juicio clínico y aplicación de otras herramientas clínicas adicionales. Se trata de un instrumento experimental compuesto de dos subescalas. La primera de 13 ítemes esta diseñada para medir la probabilidad de riesgo de reincidencia de delitos sexuales y una segunda de 6 ítemes que evalúa la historia de violencia de un sujeto y la severidad del delito. Las categorías de riesgo pueden ser usadas para deliberar sobre beneficios carcelarios. Por ejemplo, agresores que registran una baja puntuación pueden ser considerados aptos para libertad vigilada y tratamiento comunitario, en cambio, agresores que puntúan altos puntajes no son considerados aptos para vigilancia ni tratamiento.

Finalmente, se encuentra disponible para la evaluación de adolescentes el *Juvenile Sex Offender Assessment Protocol-II* (J-SOAP-II) creada en Canadá por Prentky y Righthand (2003). Este instrumento es una escala experimental del tipo lista de chequeo (checklist) cuyo propósito es revisar sistemáticamente los factores de riesgo que han sido identificado por la literatura científica estar asociados a los delitos sexuales. Fue diseñada para ser usada con jóvenes entre 12 y 18 años quienes han sido juzgados y condenados por agresiones sexuales, como también con jóvenes no prontuariados con historial de conducta sexual coercitiva. El J-SOAP-II desarrolló 4 sub-escalas y 28 ítemes. Estas escalas intentan abarcar dos áreas relevantes a la hora de evaluar factores de riesgo en la población juvenil: área estática y dinámica. El área estática, la constituyen los factores históricos tales como, la edad de inicio del delito y

la historia delictiva anterior. Estos son indicadores que pueden usarse para evaluar el riesgo potencial de reincidencia a largo plazo. Dentro de la área estática se encuentra la Escala 1: Manejo y Preocupación Sexual y la Escala 2: Conducta Impulsiva y Antisocial. El área dinámica en cambio se centra en los factores de riesgo modificables. Estos indicadores dinámicos incluyen los factores de riesgo susceptibles de ser cambiados por una intervención, por ejemplo el abuso de drogas o el desempleo. Dentro del área dinámica se encuentra la Escala 3: Tratamiento y la Escala 4: Adaptación Social.

La adaptación y validación de estas escalas al castellano aún es una tarea pendiente. Por el momento no se encuentran disponibles en España, Latinoamérica y tampoco en Chile. El único instrumento en esta área de evaluación disponible en nuestro idioma es el *SVR-20. Manual de Valoración del Riesgo de Violencia Sexual* (Boer y cols., 1997) adaptada al español por Hilterman & Andrés-Pueyo (2005) en la Universidad de Barcelona por el Grupo de Estudios Avanzados en Violencia. Se trata de un método o procedimiento de evaluación del riesgo de violencia sexual. Incluye un conjunto de 20 factores que, en opinión de los autores deberían ser considerados en cualquier valoración mínimamente completa de riesgo de violencia sexual son detallados en la *tabla 1*.

El uso del SVR-20 es apropiado en los casos en que un individuo ha cometido o presuntamente ha cometido un acto sexual violento. Su utilización en contextos penitenciarios permite la elaboración de programas de tratamiento y prevención de recaídas, así como, determinar la adecuación o las condiciones para establecer visitas familiares, permisos temporales, libertad condicional y beneficios penitenciarios

Discusión

En Latinoamérica, la evaluación jurídica, forense y penitenciaria se ve enfrentada a grandes desafíos durante los próximos años, debido a la escasez de literatura científica y formación especializada en estas importantes áreas (Tapias, 2004). Si a esto le sumamos el lento desarrollo de instrumentos estandarizados de evaluación que permitan ir progresando en la eficacia de los procedimientos nos encontramos con un terreno fértil de estudio e investigación.

Tabla 1: Principales factores de riesgo de violencia sexual

Funcionamiento Psicosocial	
Desviación sexual	Relaciones inestables de pareja
Víctima de abuso en la infancia	Problemas de empleo / trabajo
Psicopatía	Antecedentes de delitos violentos no sexuales
Trastorno Mental Grave	Antecedentes de delitos no violentos
Problemas relacionados con el uso de sustancias tóxicas	Incumplimiento de las medidas de supervisión previas
Ideación suicida / homicida	
Agresiones Sexuales	
Delitos sexuales graves	Progresión en la frecuencia y gravedad de los delitos sexuales
Tipologías múltiples de los delitos sexuales	Minimización extrema o negación de los delitos sexuales
Daño físico hacia la(s) víctimas de los delitos sexuales	Actitudes que apoyan o consienten los delitos sexuales
Uso de armas o amenazas de muerte en el curso de los delitos sexuales	
Planes a futuro	
Ausencia de planes de futuro viables	Actitud negativa hacia la intervención
Otras Consideraciones	

Fuente: Boer, D. P., Hart, S., Kropp, P. R. y Webster, Ch. D. (2005). SVR-20. Manual de Valoración del Riesgo de Violencia Sexual. Adaptada al español por Hilterman y Andrés-Pueyo. Publicaciones y Ediciones Universidad de Barcelona, España.

Existen algunos aspectos para reflexionar y discutir una vez revisado el tema que nos compromete. Respecto a los aspectos críticos, conviene primeramente considerar las limitaciones respecto al uso de escalas de evaluación de riesgo. Por ejemplo, estos protocolos son incapaces de determinar si un sujeto ha cometido un acto de violencia en el pasado, ni tampoco determinar si alguien “encaja en el perfil de agresor sexual”, ya que este perfil no existe (Boer y cols., 1997). Habitualmente, los factores de riesgo incorporados en estas escalas están relacionados con el riesgo de violencia futura en sujetos que ya han cometido un delito o agresión sexual. Igualmente, no existen escalas enfocadas *exclusivamente* a determinados tipos

específicos de delinquentes sexuales tales como pedófilos, sodomitas, abusadores sexuales y perpetradores sexuales violentos, por ejemplo. Otra limitante es que algunas de las escalas antes presentadas están aún en procesos experimentales o sujetas todavía a reformulación. La evaluación de riesgo para adolescentes presenta también un menor avance respecto al riesgo medido en adultos. Finalmente, no existen estudios e investigaciones que consideren las necesidades y variables sociales, contextuales y culturales de Chile o países de Latinoamérica.

No obstante, estas limitantes, las evaluaciones de riesgo de violencia sexual son instrumentos de gran utilidad para predecir una ofensa y reofensa sexual futura. Entre sus ventajas y beneficios más sobresalientes figuran: (a) contrastar a un sujeto con los factores de riesgo individualizados por las investigaciones como críticos, (b) ayudar al profesional a ordenar la información clínica y en su toma de decisiones, (c) establecer las necesidades de tratamiento de un agresor sexual y los focos de intervención psicoterapéutica específica a realizar, y (d) realizar un seguimiento y/o evolución del sujeto, dado que es recomendable aplicar estos instrumentos cada seis meses con el propósito de observar los cambios transcurridos en el tiempo.

Aunque se aleja de los objetivos de este artículo, conviene detenerse un momento a considerar los sistemas de tratamiento y mecanismos judiciales de libertad vigilada en la legislación canadiense y norteamericana. Con relación al tratamiento, estas legislaciones incluyen dentro del sistema carcelario procedimientos de evaluación, intervención psicosocial y monitoreo protocolizados (por ejemplo el Programa de Tratamiento y Monitoreo para Agresores Sexuales, Departamento de Correccionales, Estado de Colorado, Estados Unidos), lo cual asegura un tratamiento sistemático y permite el seguimiento de sus resultados a través de estudios longitudinales. Por otro lado, la legislación de estos países incluye para los agresores sexuales de “alto riesgo” lo que se denomina *condena indeterminada*, la cual establece normativas para el cumplimiento de penas de duración indeterminada. En estos procedimientos, tal como señala Boer y colaboradores (2005) la valoración del riesgo es de suma importancia, dado que ayuda a determinar si un sujeto cumple los criterios requeridos para el cumplimiento de la condena o si una vez cumplido el tiempo de condena es apto para salir en libertad o para establecer condiciones de supervisión post cumplimiento de condena. En Chile, países Latinoamericanos y en España no existen condenas indeterminadas, sin embargo, existen algunas figuras legales en nuestro país, tales como libertad condicional y rebaja de condena, entre otras donde resulta necesario realizar valoraciones de riesgo para estimar el grado de riesgo de peligrosidad, violencia y reincidencia sexual o criminal.

En resumen, la investigación permanente de las características esenciales de los agresores sexuales, sus principales factores de riesgo de reincidencia y los

progresos en su tratamiento son y serán de gran importancia para *reducir la violencia sexual*. Los estudios estadísticos que analizan los factores que desencadenan directa o indirectamente los delitos sexuales y los instrumentos de evaluación sistemática del riesgo de reincidencia continúan avanzando. Los significativos adelantos en esta área de investigación hacen mirar el futuro con optimismo.

BIBLIOGRAFÍA

1. Andres-Pueyo, A. & Redondo, S. (2001). Aportaciones psicológicas a la predicción de la conducta violenta: Reflexiones y estado de la cuestión. Departamento de Personalidad, Grupo de Estudios Avanzados de Violencia (GEAV), Universidad de Barcelona, España.
2. Andrews, D. A., & Bonta, J. (1995). LSI-R: The Level of Service Inventory- Revised. Multi-Health Systems, Inc. Toronto.
3. Abalos, C., Esquivel, N. & Gallardo, C. (2004). Adaptación de la Escala de Calificación de la Psicopatía Revisada (PCL-R) de Robert Hare en población reclusa del Centro de Detención Preventiva de San Miguel. Memoria para optar al título de Psicólogo, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.
4. Austin, J., Coleman, D., Peyton, J. & Dedel K. (2003). Reliability and validity study of the LSI-R risk assessment instrument. The Institute on Crime, Justice and Corrections at The George Washington University.
5. Boer, D. P., Hart, S. D., Kropp, P. R., & Webster, C. D. (1997). Manual for the Sexual Violence Risk-20. The British Columbia Institute Against Family Violence. Vancouver, B.C.
6. Boer, D. P., Hart, S., Kropp, P. R. y Webster, Ch. D. (2005). SVR-20. Manual de Valoración del Riesgo de Violencia Sexual. Adaptada al español por Hilterman y Andrés-Pueyo. Publicaciones y Ediciones Universidad de Barcelona, España.
7. Colorado Sex Offender Management Board (2003). Handbook: Sexually Violent Predator Assessment Screening Instrument for Felons. DCJ's Office of Research and Statistics (ORS), United States.
8. Douglas L. Epperson, D., Kaul, J., Goldman, R. & Alexander, W. (2003). Minnesota Sex Offender Screening Tool-Revised (MnSOST-R) Technical paper: Development, validation, and recommended risk level cut scores. Minnesota Department of Corrections.
9. Doyle, S.R. & McCarty, C.A. (2000). Psychopathy Screening Device (Technical Report) [Online]. Disponible en: <http://www.fasttrackproject.org>
10. Folino, J. O. & Escobar, F. (2004). Nuevos aportes a la evaluación del riesgo de violencia. *Revista Médica Universidad de Barcelona*, Vol. 7 (20), pp. 99 – 105.
11. Gordon, H. & Don, G. (2004). Psychiatric aspects of the assessment and treatment of sex offenders. *Advances in Psychiatric Treatment*, Vol. 10, pp. 73–80.
12. Hanson, R. K. (1997). The development of a Brief Actuarial Risk Scale for Sexual Offense Recidivism. Department of the Solicitor General of Canada.
13. Hanson, R. K. (1998). What do we know about sex offender risk assessment? *Psychology, Public Policy, and Law*, Vol. 4, pp. 50-72.
14. Hanson, R. K. (2000). Risk assessment. Association for the Treatment of Sexual Abusers. United States.
15. Hanson, R. K. & Bussière, M. T. (1998). Predicting Relapse: A meta-analysis of sexual offender recidivism studies. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, Vol. 66 (2), pp 348-362.
16. Hanson, R. K. & Harris, A. (2000). Sex Offender Need Assessment Rating (SONAR). Corrections Research Department of the Solicitor General of Canada.
17. Hanson, R. K. & Thornton, D. (1999). Static 99: Improving actuarial risk assessments for sex offenders. Ministry of the Solicitor General of Canada or Her Majesty's Prison Service.
18. Hare, R.(1984). Escala de calificación de la psicopatía. Psychology Department University of British Columbia, Vancouver, Canada.

19. Harris, A., Phenix, R., Hanson, K. & Thornton, D. (2003). STATIC-99 Coding Rules Revised – 2003. Corrections Solicitor General Canada.
20. McGrath, R. J. & Cumming, G. F. (2003). Sex Offender Treatment Needs and Progress Scale Manual. Center for Sex Offender Management's, United States.
21. McGrath, R. J. & Hoke, S. E. (2003). Vermont Assessment of Sex Offender Risk Manual. Center for Sex Offender Management's, United States.
22. Prentky, R. & Righthand, S. (2003). Juvenile Sex Offender Assessment Protocol – II (J-SOAP-II) Manual. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention's Juvenile Justice Clearinghouse, United States.
23. Tapias, A. (2004). Aproximaciones técnico tecnológicas para evaluación de psicopatología en el medio forense. *Revista Colombiana de Psicología*, N° 13, 50 – 56.
24. Webster, C. D., Eaves, D., Douglas, K. S. & Wintrup (1995). The HCR-20 scheme: the assessment of dangerousness and risk. Simon Fraser University and British Columbia Forensic Psychiatric Services Commission, Canada.
25. Webster, C. D., Eaves, D., Douglas, K. S. & Wintrup (2005). HCR-20 Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos. Adaptada al español por Hilterman y Andrés-Pueyo. Publicaciones y Ediciones Universidad de Barcelona, España.

Sistema Abierto y Medidas alternativas a la prisión: una aproximación al Sistema Penitenciario Español

Berta Jara Jara

Asistente Social. Jefe Centro de Reinserción Social, Angol,
Gendarmería de Chile

Alicia Escobar Yáñez

Asistente Social. Depto. de Tratamiento en el Medio Libre
Gendarmería de Chile

Resumen:

El sentido resocializador de la pena forma parte de la concepción de los sistemas penales y, consecuentemente, de los sistemas penitenciarios responsables de su ejecución. En ese contexto, el conocimiento de la organización y funcionamiento de otros sistemas, resulta relevante para la evaluación y retroalimentación de nuestra política penitenciaria, así como para la revisión e integración de nuevas metodologías, acotadas al contexto nacional desde el ámbito normativo institucional y desde la práctica. En una primera aproximación, descriptiva y reflexiva del tema, se aborda la organización del sistema penitenciario español, modalidades de cumplimiento de penas y sanciones en el sistema abierto y de medidas alternativas a la prisión, destacando aquellos programas de intervención más significativos, concluyendo con las fortalezas y debilidades observadas.

Introducción:

El presente artículo se sustenta en la experiencia obtenida, a través del desarrollo de una Pasantía realizada en el Sistema Penitenciario Español, como resultado de acciones conjuntas entre Gendarmería y la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI)¹. La información contenida, corresponde a la observación directa de las pasantes en los Centros de Inserción Social Victoria Kent y Carlos García Valdés de las ciudades de Madrid y Córdoba respectivamente, así como de las reuniones de trabajo sostenidas con el Servicio Penitenciario Español, Poder Judicial, Observatorio de Género y ONG Proyecto Hombre entre otras organizaciones. Su finalidad responde esencialmente a la de comunicar y compartir tal experiencia con compañeros y compañeras de labores, desde la mirada y perspectiva de quienes trabajan en el área de Medio Libre, y con las posibilidades y límites que una actividad de esta naturaleza y duración posibilita.

En el desarrollo del texto, se hará referencia a la forma en que en España se concibe y estructura el sistema penitenciario, con especial énfasis en el régimen abierto y el proceso de desarrollo en que se encuentra, considerando particularmente el rol y labor desarrollada por los Centros de Inserción Social (CIS), los diferentes tipos de penados existentes, así como los instrumentos de gestión y principales programas de tratamiento dispuestos para la atención de los mismos, a través de los Servicios Sociales Penitenciarios (SSP), intentando extraer algunos elementos que aparecen mayormente relevantes, asociadas al ámbito del medio libre, destacando entre ellos la figura relevante del Juez de Vigilancia Penitenciaria, y su vinculación con el sistema penitenciario en el contexto de sus atribuciones, esto es hacer cumplir la pena, finalizando con algunas apreciaciones y conclusiones, también desde la experiencia, visualizadas como un aporte a la reflexión, siempre necesaria en torno a nuestro quehacer y sus proyecciones.

I.- Marco Normativo y Regulatorio:

El primer antecedente en relación a la temática planteada se encuentra en la Constitución Política Española del año 1978, que en su Art. 25.2, establece que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social”.

Luego, el Código Penal, del año 1995, que establece los tipos de penas.

¹ Proyecto “Modernización de la gestión penitenciaria, en la aplicación de medidas alternativas a la reclusión y privativas de libertad”, postulado por Gendarmería de Chile en Agosto de 2006, ejecutado en Mayo de 2007.

A su vez, el Art. 1º de la Ley Orgánica General Penitenciaria (L.O.G.P.) modificada en el año 2003, define los objetivos de los Centros Penitenciarios, en relación directa con lo prescrito en el Art. 25.2, señalando que “las instituciones penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y reinserción social”. Si bien este artículo señala ésta como la finalidad principal, agrega también que son objetivos importantes los de retención y custodia.

Concordante con lo anterior el art. 29 de la L.O.G.P., establece que el medio para obtener la reinserción social y reeducación es el **tratamiento**, entendiéndolo como “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción de los penados”. Para ello, la normativa penitenciaria incorpora un modelo de tratamiento denominado doctrinariamente de **Individualización Científica**, sistema bajo el cual se dispone que se ejecutarán las penas privativas de libertad (art.72) y que se define como la “fragmentación de la ejecución en varios períodos o etapas, en cada uno de los cuales se van otorgando al recluso más ventajas y privilegios”² y que se encuentra estructurado en grados, esto es 1º, 2º y 3º grado, seguidos de la Libertad Condicional., cuyo cumplimiento se efectúa en alguno de los establecimientos de cumplimiento denominados cerrado, ordinario y abierto, en un modelo que procura la recuperación del delincuente a través de la intervención.

De otra parte, la L.O.G.P. en su art. 69 encomienda las tareas de tratamiento a los equipos de especialistas, cuya formación y funciones se establecen en el Estatuto Orgánico de Funcionarios, y que incluye a los órganos colegiados, entre ellos la Junta de Tratamiento, el Equipo Técnico, y la Comisión Disciplinaria, que funcionan en cada uno de los establecimientos penitenciarios.

En el Art. 76.1, se establecen las funciones del Juez de de Vigilancia, orientadas a “resolver los recursos referentes a las modificaciones que ésta pueda experimentar, con arreglo a lo dispuesto en las leyes y reglamentos; salvaguardar los derechos de los penados, corregir los posibles abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los principios y normas del régimen penitenciario se puedan producir y todas aquellas acciones que deriven de dichas funciones”.

Y finalmente, los Reales Decretos 190 de 1996 y 515 de 2005, que aprueban el Reglamento Penitenciario y establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de

² Sistema de penas en el código Penal español.

En http://info-fp.uned.es/ca-bergara/ppropias/derecho/ Penal_I/pagina_nueva_5.htm. Consultada el 18.08.07.

determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, respectivamente.

II.- Sistema organizacional: Estructura y Establecimientos penitenciarios:

En relación al marco normativo ya señalado, el sistema penitenciario se sustenta principalmente en una entidad denominada Dirección General de Instituciones Penitenciarias³, la cual se constituye en Subdirecciones responsables cada una de la gestión en su propio ámbito de acción, a saber:

- 1.- Subdirección de Tratamiento y Gestión Penitenciaria
- 2.- Subdirección de Personal
- 3.- Subdirección de Sanidad Penitenciaria y Servicios Penitenciarios, y recientemente creada en atención al gran incremento de determinadas sanciones se encuentra la
- 4.- Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.

Según la clasificación de los centros destinados a la atención de los penados, es posible señalar que en España existen tres categorías de establecimientos:

- € **Cerrado:** Destinado a penados clasificados en 1º Grado, dado su mayor nivel de peligrosidad o manifiesta inadaptación a los otros regímenes, y a los preventivos con similares características.
- € **Ordinario:** Destinado a penados clasificados en 2º grado, a los sin clasificar y a los detenidos preventivos (prisión Preventiva). Es el más común, o podría decirse el régimen normal.
- € **Abierto:** Destinado a penados clasificados en 3º grado que se encuentran en condiciones de continuar su tratamiento en régimen de semilibertad. Corresponden también a este régimen los penados con medidas de suspensión y sustitución de penas de prisión.

En cuanto a la clasificación de establecimientos abiertos, que es el área de interés en este trabajo, se indica que ellos corresponden a:

- € **Centros Abiertos o de Inserción Social:** Destinados a internos clasificados en 3º grado de tratamiento. Mayoritariamente adosados a éstos se encuentran

³ La Constitución Española establece que la ejecución de la legislación penitenciaria, puede ser asumida por las diferentes Comunidades Autónomas en que se organiza el Estado, tal es el caso de Cataluña que ha ejercido este derecho en su ámbito territorial.

las dependencias correspondientes a los Servicios Sociales Penitenciarios (SSP).

- ≠ **Secciones Abiertas:** Que dependen administrativamente de un establecimiento penitenciario polivalente, del que se constituye el área destinada a internos clasificados en 3º grado y,
- ≠ **Unidades dependientes:** Que son instalaciones residenciales situadas fuera de los recintos penitenciarios, pero incorporados funcionalmente a la administración, con colaboración de entidades públicas o privadas. Este tipo de residencias, aparecen como una innovación interesante, por cuanto permiten agrupar penados con características y acciones de tratamiento comunes, en un régimen menos institucionalizado y normalizado, como los penados jóvenes, estudiantes, mujeres, etc.

En este mismo sentido, es posible señalar que los Centros de Inserción Social (CIS), son figuras emergentes, que se potencian a partir de la gestión de la actual administración penitenciaria, y son los continuadores naturales de las secciones abiertas.

Se agrega también la figura de los **Servicios Sociales Penitenciarios (SSP)**, dependientes de la Subdirección de Tratamiento y recientemente de la Subdirección de Medio Abierto y Medidas Alternativas, cuyos equipos de trabajo son los encargados de hacer cumplir las Medidas Alternativas y Sustitutivas a la reclusión.

El Sistema Penitenciario Español dispone de 66 Centros Penitenciarios, 51 Servicios Sociales Penitenciarios, 15 Centros de Inserción Social y una dotación de 360 Trabajadores Sociales, 50 Coordinadores de Trabajo Social, 51 jefes de Servicio y funcionarios de apoyo y directores de programa. En la actualidad se encuentra en un proceso de adecuación, lo que incluye el diseño e instalación tanto de una orgánica, como de una institucionalidad acorde a la realidad actual., de manera de incorporar y dar soporte tanto al régimen abierto (3º grado), que se encuentra en franca expansión, como a la ejecución de las Penas Alternativas a la Reclusión, frente a la magnitud y desarrollo explosivo que éstas han alcanzado en los últimos años.⁴ La ampliación de tales medidas - alternativas y sustitutivas a la pena de prisión - su mayor utilización por parte de Jueces y por tanto su incremento, han demandado a la administración penitenciaria importantes retos, los que se reflejan por ejemplo en la creación de la nueva Subdirección de Medio Abierto y Medidas Alternativas, entre cuyas políticas destaca la potenciación del régimen abierto y que es coherente con la decisión de

⁴ Fuente: Reunión de trabajo DGIP, 22.05.07

construcción de 30 Establecimientos de tipo abierto (CIS), y la proyección de la contratación de 90 nuevos profesionales, entre Trabajadores Sociales y Psicólogos, para absorber tales demandas.

III.-Modalidades de cumplimiento de penas que conforman el Sistema Abierto:

En España, en lo que nosotros denominamos el Sistema Abierto confluyen dos tipos de penados: los condenados a prisión, que pasan a lo que se denomina “medio abierto” previa selección por la administración penitenciaria - esto es los clasificados en 3º grado en base al principio de individualización científica del tratamiento penitenciario - , y los que por aplicación de la facultad discrecional del Juez o Tribunal competente, dispuesta en el Código Penal, acceden a una alternativa a la prisión, sea ésta por vía de la sustitución o suspensión de una pena de prisión. Dicho de otra manera, en el régimen abierto coexisten dos segmentos de población, los que cumplen penas de prisión y son promovidos a este régimen en base a su evaluación y clasificación, y quienes son derivados al mismo por resolución judicial de suspensión o sustitución de penas.

Importante rol juegan en el cumplimiento de tales sanciones los Centros de Inserción Social (CIS), a cargo principalmente de la población en 3º grado y los Servicios Sociales Penitenciarios (SSP), encargados de las medidas alternativas y sustitutivas a la reclusión y libertos condicionales, instancias ambas en que radica la gestión del sistema abierto, en sus componentes de control y tratamiento. A este respecto, se anticipa que tales programas son ejecutados mayoritariamente por ONG, es decir por equipos de especialistas externos, con financiamiento de subvenciones estatales dispuestas a tal propósito, en coordinación siempre con la administración penitenciaria.

Es necesario señalar además, que dentro de los establecimientos de régimen abierto, destinados a penados en 3º grado, existe la posibilidad de implementar distintas modalidades en el sistema de vida de los mismos, con lo que se incorpora el criterio de flexibilidad y adecuación a cada caso particular. En cuanto a las salidas de los penados, estas pueden estar dirigidas a distintos objetivos: desarrollar actividades laborales, formativas, familiares, de tratamiento o de otro tipo, que faciliten su integración social.

Importancia asignan también las instituciones penitenciarias españolas a colectivos específicos dentro del universo de penados. Estos son jóvenes, personas mayores, mujeres, extranjeros, determinados tipos de delitos (como maltrato doméstico o violencia de género), tipos de delitos con largo tiempo de internamiento, y personas que ingresan voluntariamente a cumplir su condena luego de un período

de cuatro años o más de libertad provisional, con mantenimiento de una vida normalizada a nivel familiar y sociolaboral, caso en el cual tienen la posibilidad de incorporarse inmediatamente a un CIS o Sección Abierta. Así como en este último caso, también en los anteriores la administración penitenciaria tiene la posibilidad de implementar respuestas diferenciadas, basadas siempre en el principio de la individualización del tratamiento

Como objetivo entonces, la actividad penitenciaria en el Medio Libre busca potenciar las capacidades de inserción social positiva que presentan los penados clasificados en 3º grado, como también controlar y hacer cumplir las condiciones de tratamiento establecidas por el Tribunal en el caso de las medidas sustitutivas o alternativas a la pena de prisión, realizando las tareas de apoyo y de asesoramiento, así como las de cooperación necesarias para favorecer su incorporación e integración en el medio social.

Para la ejecución de tales funciones la administración penitenciaria ha establecido los siguientes criterios orientadores:

- a) Atenuación de las medidas de control, sin perjuicio de los programas de seguimiento y evaluación de las actividades de los internos dentro y fuera del Centro.
- b) La auto responsabilidad, mediante establecimiento de estímulos hacia la participación del penado.
- c) La normalización social e integración, haciendo uso de los servicios generales de la comunidad.
- d) La prevención, contribuyendo a evitar la desestructuración familiar y social.
- e) La coordinación con organismos externos, promoviendo criterios comunes de actuación

A continuación se describen tanto las modalidades de cumplimiento en medio abierto, de carácter reglamentario, como las medidas alternativas o sustitutivas a la prisión, vigentes en España:

A) Medidas de cumplimiento de carácter Reglamentario:

El Sistema de Ejecución de penas de España, cuenta con diferentes instrumentos reglamentarios – a excepción de la Libertad Condicional que se

encuentra en el Código Penal - y que representan alternativas para ser aplicadas a penados condenados a la pena de prisión. Para su implementación requieren de la autorización previa del Juez de Vigilancia Penitenciaria, previo informe fundamentado, emitido por la Junta de Tratamiento del Establecimiento Penal correspondiente. Estos instrumentos son:

- € **Principio de flexibilidad**, que permite la máxima individualización de la pena de prisión, y dentro de ello aplicar un modelo de ejecución que combina aspectos propios del 3º grado a un penado clasificado en segundo grado, previa aprobación del Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- € **Ejecución de Programas Especializados en el exterior:** permite a internos en régimen ordinario (2º grado) y con perfil de baja peligrosidad, acudir periódicamente a una institución exterior para la realización de un programa de atención especializada, de duración inferior a 8 horas diarias, de manera regular, con autorización del Juez de Vigilancia.
- € **Derivación a Comunidades Terapéuticas:** Permite el cumplimiento en Instituciones extrapenitenciarias para penados clasificados en tercer grado, y corresponde a un tratamiento específico, generalmente asociado al desarrollo de programas de deshabituación a drogas, modalidad que es utilizada también en casos de deficientes mentales.

Esta figura se encuentra consolidada y es ejecutada a través de convenios con distintas entidades y organismos, tal es el caso de Proyecto Hombre, organización con carácter de ONGs, de prolongada experiencia y validación en España y a nivel internacional, que cuenta con Comunidades Terapéuticas dentro de un recinto penal, atendiendo también regularmente penados derivados desde las instituciones penitenciarias a Centros de Tratamiento Externos, logrando compatibilizar e integrar criterios tanto del tratamiento de la adicción, como de cumplimiento penitenciario. Se releva en ello el rol que tienen los profesionales denominados “de enlace” entre la Comunidad Terapéutica, la Institución Penitenciaria y el Juez de Vigilancia

- € **Unidades Dependientes:** Unidades físicamente ubicadas fuera del recinto de los Centros Penitenciarios, generalmente en viviendas ordinarias de la ciudad, sin distinciones externas que den cuenta de su pertenencia institucional. El propósito es que los residentes o penados puedan acceder a prestaciones de carácter formativo, laboral o de tratamiento, haciéndolo compatible con hábitos de vida asimilable a los de un grupo familiar. Se especializan en función de distintos perfiles y objetivos, por ejemplo jóvenes, madres con hijos pequeños, adultos en programas específicos, etc. Administrativamente dependen de los Centro

Penitenciarios, manteniendo sus órganos colegiados, y personal sus competencias sobre estas unidades. Una dificultad relevante, que se reconoce en la implementación de dichas unidades es su alto costo financiero.

€ **Régimen Abierto:** Modalidad de cumplimiento que en lo general permite salidas al exterior durante el día para la realización de diversas actividades, efectuando la pernoctación en un establecimiento penitenciario denominado Centro de Inserción Social (CIS) o Sección Abierta. Los CIS se encuentran ubicadas en sectores urbanos y son para penados que se encuentran en 3º grado, donde éstos pueden acceder a un régimen pleno o restringido, esto en relación a la naturaleza y duración de las salidas, según el perfil y las condiciones individuales de los mismos.

Desde la administración penitenciaria, se evalúa que esta figura no se ha desarrollado suficientemente en sus potencialidades. Es por ello que en la actualidad se trabaja en orden a hacer de esta modalidad una fase de cumplimiento con mayor peso, tanto en intensidad como duración, con infraestructura arquitectónica y programática adecuadas, por la que debería transitar la mayoría de los penados, como paso previo a su excarcelación. Dicha concepción se percibe no sólo como un aporte hacia la reinserción social, sino también a la seguridad ciudadana.

Cabe recordar que son los Centros de Inserción Social los establecimientos a cargo de la población en tercer grado, en tanto las penas y medidas alternativas a la reclusión dispuestas por los Tribunales, se encuentran a cargo de los Servicios Sociales Penitenciarios, quienes atienden también a los Libertos Condicionales. Ambas instancias tienen funciones diferenciadas, no obstante representan lo que se puede denominar el medio abierto dentro de la orgánica del sistema penitenciario español.

€ **Medida dispuesta en el Art. 86-4 del Reglamento Penitenciario,** que exige a un penado clasificado en 3º grado, de tener que pernoctar en el CIS, siempre que voluntariamente acepte el control mediante **dispositivos telemáticos** adecuados, u otros mecanismos de control apropiados. Con ellos se hace referencia principalmente al uso de pulsera electrónica, sistema de reconocimiento de voz vía telefónica y, secundariamente, el uso del GPS, instrumentos que permiten la localización territorial de los penados, como mecanismos de control auxiliares.

Las obligaciones de penados bajo esta modalidad, corresponden a la concurrencia al Centro durante el tiempo fijado para su programa de tratamiento, entrevistas o controles presenciales. Se utiliza en los casos en que resulta complejo compatibilizar la actividad extrapenitenciaria (laboral, cuidado de hijos,

programas específicos, etc.) e incluso su propio estado de salud, con el requerimiento de pernoctar en el Centro y, además, cuando la valoración del perfil del interno indica que es éste el mejor mecanismo para lograr los objetivos de rehabilitación que se persiguen en su caso.

Se aprecia en este sentido el perfeccionamiento constante de los medios telemáticos de control, lo que ha permitido normalizar su utilización y ampliar el acceso a éstos de un mayor número de usuarios con el máximo de garantías, de acuerdo a la evaluación realizada por el personal a cargo y por la propia autoridad penitenciaria.

≠ **Libertad Condicional:** A diferencia de las anteriores, todas reguladas en el Reglamento Penitenciario, ésta se encuentra inserta en el Código Penal. Se establece para penados con penas privativas de libertad cuando presentan circunstancias específicas, como tiempo cumplido de su condena, evolución de su tratamiento y disciplina, con excepciones para penados mayores de 70 años o enfermos graves con padecimientos incurables. Esta es una modalidad de máxima autonomía, que se constituye en la última fase de cumplimiento, y su aprobación corresponde al Juez de Vigilancia.

Para efectos de la individualización del tratamiento, se realiza la clasificación del penado, la que se debe llevar a cabo en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la sentencia, y conforme a ello se destina a éste al establecimiento cuyo régimen sea el más adecuado para el tratamiento que se le haya indicado. Tal clasificación incluye el Programa Individualizado de Tratamiento, en el que se procura dar cobertura a las necesidades y carencias detectadas en el penado, y el que en su ejecución requiere de la voluntariedad y colaboración del interno.

Esta clasificación se revisa cada seis meses, de acuerdo a la evolución del tratamiento en los ámbitos relacionados directamente con la actividad delictiva, generándose así la posibilidad de progresión, o regresión de grado.

La finalidad es desarrollar un programa mínimo de resocialización, mediando la voluntariedad y colaboración del interno, cuyo propósito es hacer del penado una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley y las normas de convivencia social, mediando un sentido de responsabilidad individual y social.

B) Medidas Alternativas y Sustitutivas a la pena de prisión:

El sistema de ejecución penal en España, visto de manera general es distinto al nuestro, con mayores facultades e instrumentos para que la administración

penitenciaria, con la autorización del Juez de Vigilancia Penitenciaria, pueda operacionalizar el tratamiento y personalizar la ejecución, no obstante aquello, se han ido incorporando también modalidades de cumplimiento asimilables a lo que es en Chile el conjunto de medidas contempladas en la Ley 18.216. Ellas adoptan la forma de medidas sustitutivas o penas alternativas a las de prisión, y se encuentran mayoritariamente insertas en el Código Penal, a diferencia de Chile en que las Medidas Alternativas a la Reclusión forman parte de una ley. Característica importante de este sistema de penas es la limitación del uso de la pena privativa de libertad, visualizado a través de la introducción de diversos mecanismos y criterios, cuales son:

1.- Suspensión de las penas de prisión inferiores a seis meses, ya que la pena privativa de libertad más corta que se contempla es de 6 meses a 3 años.

2.- Ampliación del Catálogo de penas mediante la introducción de penas tales como el Arresto de fin de Semana y la Multa, configurada esta última bajo el Sistema de Días Multas. En este caso se trata de penas alternativas a la reclusión.

3.- Posibilidad de la sustitución de algunas penas de prisión, por otras que afecten bienes jurídicos menos básicos. Consiste en sustituir penas de 1 ó 2 años de prisión por Arresto de fin de Semana o Multa. De igual modo, la posibilidad de sustituir la pena de Arresto de fin de Semana por la de Multa o Trabajo en Beneficio de la Comunidad. Se trata en este caso de medidas sustitutivas de penas de prisión.

Vale la pena aclarar que en este ordenamiento, el Arresto de fin de Semana y la Multa, pueden ser utilizados indistintamente como pena alternativa, o sustitutiva.

4.- Ampliación de la posibilidad de suspender la ejecución de algunas penas de prisión, a condición de que el sujeto no vuelva a delinquir o de que cumpla ciertas condiciones dentro del plazo que el juez señale.

No se trata en este caso de una alternativa a la prisión ni una sustitución de ésta, sino conlleva un aplazamiento en la aplicación de la pena de prisión, abriendo un período de prueba, bajo ciertas condiciones de cumplimiento en que la más importante es no volver a delinquir.

En cuanto a las medidas sustitutivas o penas alternativas a las penas de prisión propiamente tales, éstas son:

a) Sustitución de las Penas Privativas de Libertad:

Como su nombre lo dice, consisten en la sustitución de penas de prisión de un máximo de un año, y excepcionalmente dos, por Arresto de fin de Semana o Multa, asociada esta última a la gravedad del hecho y las posibilidades económicas del penado, que fija número de días y valor cuota por cada uno de ellos, siendo su extensión de 5 días a 2 años. Se contempla también la sustitución del Arresto de Fin de Semana por Multa, o Trabajo en Beneficio de la Comunidad.

El Arresto de Fin de Semana consiste en la permanencia del condenado en un establecimiento penitenciario o depósitos municipales durante el fin de semana, y excepcionalmente otros días, quedando en libertad el resto del tiempo, con el propósito de mantener los vínculos familiares sociales y laborales.

Tiene una duración mínima de un fin de semana y máxima de 24 fines de semana (aproximadamente 6 meses), y cuando se impone como sustitutiva de una pena privativa de libertad, cada semana de reclusión debe ser sustituida por dos arrestos de fin de semana. A su vez, cada arresto (viernes a domingo), tendrá una duración de 36 horas. El lugar de cumplimiento es idealmente un CIS, u otro establecimiento penitenciario, según posibilidades de acceso, sin embargo esta es una sanción que ha estado siendo reemplazada también por el uso de controles telemáticos, como se explicará más adelante, dado los mayores niveles de eficacia que ello conlleva respecto de la compatibilización de las actividades del penado.

b) Trabajo en beneficio de la Comunidad (TBC):

Como ya se señalara, no es una pena autónoma, sino una pena sustitutiva del arresto de fin de semana y de la responsabilidad penal subsidiaria por no pago de multa. Consiste en la prestación de cooperación personal, voluntaria y no retributiva, en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendiente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito penal y no supeditada al logro de intereses económicos.

Su duración máxima es de 384 horas e independiente de ello, el tiempo máximo, por razones de dignidad del penado trabajador, es de un año. A su vez, por razones laborales la jornada no puede exceder de 8 horas diarias. Para su control existe un sistema de cómputos, en que cada día de privación de libertad es equivalente a una jornada de trabajo. Para el caso del arresto de fin de semana, cada arresto es sustituido por dos jornadas de trabajo.

En términos operativos, los Servicios Sociales Penitenciarios evalúan las características personales del penado, su capacidad laboral y su entorno, ofreciendo

las plazas disponibles, fijando el horario respectivo previo consentimiento del penado.

Para la ejecución de los TBC, es función de la administración penitenciaria establecer los convenios con entidades públicas o privadas según necesidades. Durante la ejecución de la misma, los penados gozan de protección en materia de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Se destaca el crecimiento explosivo de esta medida en el último tiempo, tanto en cuanto a utilización de parte de los jueces, como por el volumen de personas en esta modalidad. Como dato relevante se señala que durante al año 2006 se han dispuesto 9.477 condenas bajo esta modalidad, dándose cumplimiento a 2.972 durante ese mismo año.

Entre los inconvenientes más recurrentes se reportan la insuficiencia de plazas, tanto en cantidad como en concordancia y pertinencia con las competencias laborales de los penados, excesiva duración e incompatibilidad con la vida laboral del penado, dificultando el cumplimiento en el plazo máximo establecido (un año), apareciendo por tanto necesario ajustar estas condiciones para su cumplimiento efectivo. Aspectos todos éstos a tener en cuenta, frente a una posible instauración en Chile de esta modalidad de sanción penal.

c) Suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Se otorga a condición de que el sujeto no vuelva a delinquir, o de que cumpla ciertas condiciones dentro de un plazo determinado. La diferencia con las medidas alternativas vigentes en Chile radica en que éstas sustituyen la pena de prisión, en tanto como ya se señalara, la suspensión conlleva un aplazamiento en la aplicación de la pena de prisión, abriendo un período de prueba bajo ciertas condiciones, en que la más importante es no volver a delinquir.

Los requisitos más relevantes están en que se trate de la primera acción delictiva y que la pena impuesta no sea superior a dos años. En cuanto al plazo de suspensión, éste va de 2 a 5 años, para las penas privativas de libertad de hasta dos años, y de tres meses a un año para las penas leves.

Entre las condiciones impuestas por el tribunal están la prohibición de acudir a determinados lugares y de ausentarse sin autorización del lugar de residencia, comparecer ante el Juez periódicamente, participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros, y cumplir con los demás deberes que el Juez imponga, pertinentes a su rehabilitación, previa conformidad del penado.

Importante resulta también señalar que frente a incumplimientos el Juez tiene la facultad de revocar, así también de adoptar medidas como: la sustitución de alguna regla de conducta incumplida por otra, la prórroga del plazo de la suspensión, sin exceder de 5 años, y finalmente la revocación, si el incumplimiento fuese reiterado.

Por último, destacar que en relación a esta medida existe una excepción, en que para el caso de hechos cometidos a causa de la dependencia del alcohol o drogas, en que el penado no es primerizo y la pena impuesta no sea superior a dos años, puede el Juez acordar la suspensión por un período no superior a tres años.

Los condenados al 31.12.2006 bajo esta modalidad de cumplimiento ascendían a 2.787 casos.

d) Medidas de Seguridad privativas y no privativas de libertad:

Se impone el cumplimiento de un tratamiento de tipo psiquiátrico, educativo especial, toxicológico, en internamiento o en tratamiento ambulatorio. Se aplica a personas que cometen delitos y son inimputables. Al 31.12.2006 se registraban 645 casos de medidas de seguridad no privativas, y 128 casos de privativas de libertad.

e) Pena de Localización Permanente:

Es una pena aplicable a sanciones leves. La persona tiene que estar localizada en su domicilio o en un lugar concreto predefinido. Tal pena no puede ser superior a 12 días. En ella se utilizan las nuevas tecnologías, en este caso el control de voz, que implica la existencia de línea telefónica en el domicilio para su aplicación, y requiere además, por su naturaleza, de la autorización del grupo familiar. A la fecha, la administración penitenciaria reporta que se han realizado más de 3.000 cumplimientos efectivos.

A modo de comentario final en relación al conjunto de alternativas a la prisión descritas, es menester destacar la flexibilidad y dinamismo que refleja el sistema de ejecución de penas en España, disponiendo de múltiples instrumentos para tales propósitos. No obstante ello, no se encuentra ajeno a la presencia de ciertas complejidades tales como las limitaciones que existen para llevar a cabo algunas formas de cumplimiento, como es el TBC, ya sea por la carencia de lugares de destinación para la realización de tales actividades, como por la prolongación de éstas en su intento de compatibilizarlas con la actividad regular de las personas afectas a ella. También la superposición de penas y sanciones que en no pocas ocasiones

parece generarse, así como la gestión para la ejecución efectiva de determinadas sentencias

IV.- Los Servicios Sociales Penitenciarios

La figura de los **Servicios Sociales Penitenciarios** es una instancia inserta en la orgánica Institucional, dependiente de la Subdirección de Tratamiento, y ahora también de la recientemente creada Subdirección de Medio Abierto y Medidas Alternativas. Se le ha asignado la función de hacerse cargo de las Medidas Alternativas a la Reclusión. Cuentan con instalaciones externas a los recintos penales, sea en forma autónoma, insertos en los CIS (que es la tendencia más generalizada) que es la situación de Madrid y Córdoba, y en algunos casos están anexos a tribunales de ejecución, como ocurre en la ciudad de Valencia. Su dependencia administrativa es del Centro Penitenciario de la jurisdicción, pero con una orgánica diferenciada.

Esta instancia surge originalmente dentro del sistema penitenciario, para encargarse de la intervención social al interior de sus establecimientos y de la asistencia y ayuda a liberados (libertos condicionales), según lo establece la L.O.G.P, ampliándose sus funciones con la instauración de las medidas alternativas y sustitutivas a la prisión. Se encuentran integrados, fundamentalmente, por Trabajadores Sociales y personal técnico-administrativo.

Para llevar a cabo sus funciones, diseñan un plan de ejecución con el penado, que no debe afectar las obligaciones laborales, formativas o familiares del mismo, y que es remitido al Juez de Ejecución para su aprobación y desarrollo, o aplicación posterior.

En relación a su funcionamiento técnico, los procedimientos para llevar a cabo el programa de ejecución se encuentran estandarizados a través de protocolos preestablecidos para cada modalidad de cumplimiento, que definen y regulan los pasos a seguir, y contempla al menos los siguientes elementos: etapa, actividades, plazos y unidad responsable. Asimismo contempla sistemas de registro y de verificación, mediante el uso de modelos de instrumentos en el último caso. En cuanto a las etapas de la ejecución, éstas son en general cuatro: ingreso, diseño del plan individual de ejecución, desarrollo del plan y egreso.

Así y de acuerdo a lo señalado, tales protocolos equivalen en nuestro lenguaje, a las Normas Técnicas que regulan las Medidas Alternativas a la Reclusión en Chile. También a modo de comparación, tenemos que la suspensión de condena o las penas alternativas a las de prisión, conllevan acciones de tratamiento, como condición impuesta en forma explícita por el Tribunal, cuando resulta necesario al caso. Ello no

se corresponde con nuestra legislación, en que la Pena Remitida o la Reclusión Nocturna, prevista para condenas de hasta tres años, no contemplan tratamiento, a no ser que se trate de una trasgresión a una ley que explícitamente lo señale. En cuanto a la Libertad Vigilada, esta sí conlleva Tratamiento, como condición genérica de cumplimiento, quedando la administración penitenciaria a cargo de su definición y desarrollo, previo diagnóstico del penado, a diferencia del caso español, en que las exigencias de tratamiento se definen por resolución judicial, de manera explícita.

En síntesis, son los servicios Sociales Penitenciarios la instancia responsable directa de la ejecución de las penas alternativas y sustitutivas a las penas de prisión, cuales son el Trabajo en Beneficio de la Comunidad, las Suspensiones y las sustituciones, además de las Medidas de Seguridad y de la Libertad Condicional. Esto incluye las acciones de control y seguimiento, así como la derivación y supervisión de su participación en los programas de tratamiento, dispuestos como condición a cumplir por parte del Tribunal. Su labor incorpora por tanto la coordinación con las ONG y Programas Gubernamentales que ejecutan tales acciones de tratamiento, así como la vinculación con Tribunales a través de reportes periódicos, relacionados con el cumplimiento de las condenas de penados bajo su control.

V.- Acerca de los programas de tratamiento e intervención:

Como ya se señalara, el objetivo de tratamiento es transversal a todo el proceso de cumplimiento de las penas de prisión y está definido como el objetivo primordial de las sanciones penales y del sistema penitenciario, respaldado por la constitución y las leyes. Comienza con el evento de la clasificación penitenciaria, a realizar dentro de los dos primeros meses contados desde la recepción de la sentencia, y define el régimen al que será derivado el penado, así como su Plan de Tratamiento Individual, documento que le acompañará, con las adecuaciones necesarias, durante todo el período de condena, independientemente del establecimiento y modalidad de cumplimiento en que se encuentre.

El tratamiento en reclusión se basa en una intensa oferta y ejecución de Programas de Intervención, acordes a dinámicas delictivas específicas, y por programas de asistencia y promoción, tales como, violencia de género, educación sexual, competencias prosociales, laborales, programas a jóvenes, discapacitados, enfermos mentales, intervención con drogodependientes (intercambio de jeringuillas), prevención de suicidios etc.

Frente a la evolución de un penado a 3º grado, y por ende su traslado a un CIS, se entiende que ha contado con todas las intervenciones necesarias en cada caso y éstas han resultado efectivas, permitiendo la promoción de grado hacia uno de

semilibertad y de mayor autonomía. El objetivo entonces es mantener el proceso de intervención, que será pertinente a la nueva fase en que se encuentra, permitiendo mantener la continuidad de la participación en los programas de tratamiento y asistencia que recomiende la Junta de Tratamiento, como parte de su Plan de Tratamiento Individual. Será entonces el equipo técnico del CIS, el encargado de supervisar y coordinar su participación en tales programas, los que se ejecutan en su totalidad en ONGs, que los desarrollan de manera externa. La inquietud que surge es, si deben mantenerse todos estos programas a cargo de organismos externos, o debiera asumirlos en alguna medida la propia institución penitenciaria. El momento actual, de explosivo desarrollo del sistema de alternativas a la prisión en España, pareciera haber actualizado tal discusión.

Los penados que se incorporan a un CIS, continúan con su proceso de intervención en la comunidad y lo que se observa más recurrentemente es su adhesión a programas de orientación y seguimiento laboral, así como de capacitación. Asimismo se consideran acciones de intervención en drogodependencia y la continuidad de algún programa específico relacionado con la naturaleza de la trasgresión sancionada.

En cuanto a los programas para penados adscritos a cumplimientos alternativos a la prisión, su naturaleza está determinada por las condiciones impuestas como parte de su cumplimiento por el Tribunal, ellos son principalmente los de Educación Vial, Educación Sexual, de Drogodependencia, Violencia de Género y los de Apoyo a la Inserción Laboral .

Estos se desarrollan con la participación de organismos externos (ONGs) instancias con las que el equipo técnico se coordina para el seguimiento, destacando que dichos programas, no son necesariamente exclusivos para población penalizada (a excepción de el de violencia doméstica para trasgresores), sino que corresponden a la oferta general de estos organismos, y la inclusión en ellos está considerada como una estrategia de normalización de la situación de los penados en la comunidad.

Se destaca en este sentido la existencia de ONGs y redes institucionales de apoyo a la labor penitenciaria, observada como una cultura de trabajo en el ámbito social, que sin duda potencia la capacidad de incidencia en las problemáticas abordadas, existiendo toda una institucionalidad en este sentido. Destacable y coadyuvante en ello es también, la existencia de subvenciones estatales para abordar esta tarea, hecho que contrasta con la realidad de nuestro país, dados los escasos programas y recursos financieros disponibles para programas de intervención en el ámbito penitenciario, a lo que se agrega la prácticamente inexistencia de ONGs y organizaciones que trabajen sistemáticamente con población penalizada.

A modo de referencia en el ámbito de la intervención con penados, se señalan a continuación algunos tipos de los programas en convenio con organismos externos, destinados a población penal en el Medio Libre:

Programas de atención a drogodependientes: Aparece como uno de los ámbitos más desarrollados en materia de tratamiento. Se trata de programas y modalidades diversas, que contemplan desde el tratamiento de deshabituación con metadona e incorporación a Comunidades Terapéuticas dentro del recinto penitenciario para penados en régimen ordinario, derivación de penados de 2º grado y baja peligrosidad a programas externos, derivación a comunidad terapéutica extrapenitenciaria de penados en 3º grado, y la incorporación de penados con penas sustitutivas y alternativas a la prisión a programas de deshabituación existentes en la comunidad, sean públicos o privados.

En este ámbito se destaca la ya dilatada labor realizada por el Proyecto Hombre y su programa terapéutico-educativo, que se ha ido extendiendo en el tiempo hacia otros colectivos o segmentos en riesgo de exclusión, como menores y jóvenes, mujeres e inmigrantes, entre otros, cuyo principio rector señala a la persona como centro y medida de cualquier acción.

Programas de Género: Dirigidos a agresores, sancionados por violencia doméstica o de género, como se le denomina, ejecutados por diversas organizaciones. Su aplicación más extensiva es a partir de la creación de los Juzgados de Violencia de Género, y el tratamiento con agresores está fundamentalmente centrado en la institución penitenciaria. El programa específico aplicado en el CIS de Madrid, trabaja una estrategia grupal, con 24 sesiones en un lapso de seis meses, contemplando previamente un par de entrevistas individuales para evaluar el ingreso al grupo y seis meses destinados al seguimiento. La idea base del programa es la instalación de un espacio para pensar y hacerse responsable no sólo de lo que ha ocurrido, sino de la propia historia personal de los penados.

Programas Laborales: Dentro de los establecimientos penitenciarios es el **Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo**, dependiente del Ministerio del Interior en coordinación con la DGIP, el encargado de su implementación y que contempla básicamente el desarrollo de competencias, a través de la capacitación laboral y el ejercicio de un trabajo remunerado, principalmente mediante servicios al interior de los mismos recintos penales por la vía de la contratación. Dicho organismo también está iniciando un Programa de Acompañamiento a la Inserción Laboral de personas privadas de libertad y en libertad condicional. En cuanto a los penados de tercer grado, como quienes cumplen medidas

sustitutivas o alternativas, éstos acceden a programas de apoyo a la inserción laboral que funcionan externamente y están a cargo de ONGs.

En este ámbito de intervención, se destacan tres elementos observados. El primero tiene que ver con la disposición de un subsidio económico para quienes egresan de prisión, que busca apoyarlos en una primera etapa de autonomía. El segundo, dice relación con la promoción de la colocación dependiente, existiendo sólo incipientes experiencias en cuanto a apoyar o promover la colocación independiente o emprendimiento, perspectiva en la que se encuentra fundado el Programa de Acompañamiento. Y el tercero es el importante dispositivo para la gestión penitenciaria que representa el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario, tanto para los fines de habilitación laboral como de generación de empleos para la población reclusa.

Importante es señalar también los **Programas destinados a población inmigrante**, que en la actualidad constituye aproximadamente un 32,2 % de la población penal.

VI.- Algunas conclusiones:

1.- La primera constatación teórica, y también empírica, tiene que ver con el **sentido de reeducación y de reinserción social** que de manera explícita la Constitución y la Ley Penitenciaria Española atribuyen a las penas privativas de libertad y a las instituciones penitenciarias, connotando así la orientación y finalidad que se le atribuye al sistema de ejecución penal, marco referencial que ha permitido la creación progresiva de una diversidad de instrumentos, legales y reglamentarios, y la entrega gradual de facultades para que la administración penitenciaria, con la anuencia del Tribunal de Vigilancia Penitenciaria en el caso de los condenados a prisión, o por mandato judicial en el caso de las medidas alternativas o sustitutivas a la pena de prisión, lleve a cabo un plan de tratamiento individualizado con el penado, con la flexibilidad necesaria, como medio para procurar su reeducación y reinserción social.

2.- En cuanto a las **medidas alternativas o sustitutivas a las penas de prisión vigentes en España, existe un catálogo más amplio** en comparación al vigente en nuestro país, pero con una extensión más limitada, esto es dos años y excepcionalmente tres, en comparación con el nuestro que es de hasta cinco años, pudiendo hipotetizarse que tiene que ver con las mayores facultades e instrumentos con que cuenta la administración penitenciaria de ese país para hacer cumplir las penas.

3.- **Figuras relevantes de ese catálogo de penas y medidas**, tanto alternativas como sustitutivas a las penas de prisión, son el Arresto de Fin de semana, la Multa bajo la figura de Días Multa, el Trabajo en Beneficio de la Comunidad y la pena de Localización Permanente. De la experiencia de su aplicación, por cuanto varias de ellas se han visibilizado como posibles de implementar en nuestro país, surgen las siguientes consideraciones:

- a) Su aplicación no resulta plenamente generalizable, por cuanto es necesario relacionar la naturaleza de cada una de ellas con el perfil individual del penado, con criterio de pertinencia y eficacia, lo que no siempre es posible de realizar, con la agravante de que no existe en España un órgano que asesore al Tribunal, sobre la conveniencia de aplicar una u otra pena o medida y las condiciones específicas de cumplimiento en materia de tratamiento, función que a juicio de los profesionales tratantes, debiera corresponder a los Servicios Sociales Penitenciarios.
- b) Instaurar legalmente estas alternativas a la prisión no aparece suficiente, dado que aunquearezca obvio, se requiere que existan o generen condiciones necesarias y suficientes para la implementación y cumplimiento de su propósito. En este sentido y a modo de ejemplo, hacemos referencia a la medida de Trabajo en beneficio de la Comunidad (TBC)., señalando las siguientes observaciones, a tener en cuenta, frente a su eventual implementación en nuestro país:
 - La connotación de prestación y contraprestación que el concepto “trabajo” conlleva, versus el sentido de retribución y reparación social de la pena, provoca una distorsión en su concepción y comprensión, en el sentido de proyectar este recurso, a nivel público o privado para resolver carencias de recurso humano, y por ello, ser percibido como una amenaza para quienes buscan un puesto de trabajo.
 - La Insuficiencia de plazas, sumado al requerimiento de que éstas se adecuen al tiempo disponible del penado, no necesariamente coincidentes, dificulta en buena medida su cumplimiento efectivo y cercano en el tiempo, extendiéndose éste de manera tal que se diluye también el propósito de esta medida.
 - No siempre se visualiza, o existe la posibilidad de la destinación a actividades compatibles con las competencias de los sancionados, que conjuntamente permitan alcanzar el objetivo de “beneficio a la comunidad”, en temáticas que se relacionen con el sentido de reparación

respecto del delito específico cometido, sin lesionar la dignidad de los penados.

- Por último, está también el tema de la “corresponsabilidad social”, prerequisite para implementar una modalidad de cumplimiento de una sanción o medida de esta naturaleza, que demanda el necesario involucramiento de los servicios e instituciones y de la comunidad en general.

4.- El uso de “**Medios Telemáticos**” de control que constituyen una innovación en materia de ejecución de penas, en donde se releva su utilización, definida y propuesta por la administración penitenciaria, a excepción de la localización permanente que es una pena en sí, enmarcada también dentro del concepto de tratamiento personalizado, transversal a todas las formas de cumplimiento.

La experiencia refleja que estos mecanismos han sido incorporados progresivamente, como un dispositivo o herramienta complementaria a otras medidas de control, que se relacionan con el tratamiento personalizado y con el proceso de evolución del penado y no sustituyen en caso alguno la vinculación y contacto personalizado y cara a cara con el personal encargado del cumplimiento, resguardos y prevenciones a tener presentes ante la eventualidad de su incorporación en nuestro país, sea a través de la legislación o en nuestras prácticas como administración penitenciaria. La concepción debiera ser más bien la de una herramienta a ser usada discrecionalmente, en casos pertinentes y necesarios, inserta en la línea de tratamiento penitenciario, complementaria al contacto personalizado, evitando su utilización como mero instrumento de control penal.

Ejemplo de posible utilidad, y a nivel exploratorio en nuestra realidad, sería para el caso de reclusiones nocturnas domiciliarias (art. 10° Ley 18.216), dispuestas por el Tribunal en razón de problemas de salud física o mental de los penados, en que se ha dispuesto que un CRS haga cumplir tal resolución, careciendo de recursos e instrumentos necesarios para ello.

5.- El nivel de desarrollo alcanzado en materia de **Programas de Tratamiento**, los cuales presentan características diferenciadas, es decir tienen que ver con la naturaleza de las transgresiones (adicciones, violencia de género, de tránsito, delitos sexuales, entre las principales), con segmentos de población (discapacitados, jóvenes, mujeres, tercera edad, inmigrantes o extranjeros) y con otras características, principalmente asociadas al proceso personal de los penados (prevención de suicidios con internos en alto riesgo, programas laborales, de adaptación al régimen, etc.). Aspectos a abordar que por lo demás resultan coincidentes con el diagnóstico de nuestra realidad nacional

y local. De ahí que es posible extraer experiencia, metodologías y buenas prácticas, como base para posibles desarrollos en nuestro país.

Es el caso de la intervención con transgresores de violencia de género o doméstica, como se le denomina en España, experiencia que aparece innovadora por cierto, surge y se desarrolla a partir del año 2005, en función de la incorporación de este tema en la legislación penal, que busca tratar a los victimarios y no sólo a las víctimas, como ocurría hasta entonces. Se destaca este tema porque en Chile no existen programas de tratamiento para trasgresores, pero sí una ley y una realidad que así lo está demandando. Al respecto, destacar como ejemplo que en el CRS de Angol el 13% de los penados vigentes en Pena Remitida, (28 casos de un total de 220), cumplen condenas por delitos cometidos en el contexto de Violencia Intrafamiliar, los que mayoritariamente en sus sentencias registran indicación expresa de tratamiento, que no se cumple ante la inexistencia de instancias de derivación, lo que transforma en letra muerta el sentido de tal resolución

De alto interés resultan también, entre otros, los programas de tratamiento con drogodependientes y bebedores problema, que han alcanzado un alto nivel de desarrollo en España, para lo cual se encuentra instalada una **cultura de trabajo con ONG y en red**, entendida esta última como la conformación de asociaciones de este tipo de organismos, que desarrollan programas para abordar una problemática específica.

6.- Instrumento de gestión importante para la administración penitenciaria es el **Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario**, con dependencia del Ministerio del Interior, pero creado para facilitar la labor de las instituciones penitenciarias en materia de formación laboral y empleo, instrumento que sería el equivalente al que configuran los CET en nuestra administración, ya que como fundamentos de su creación existen elementos comunes: la demanda de generar condiciones para satisfacer las necesidades laborales de la población penalizada, en el contexto del cumplimiento de sus condenas y también la necesidad y posibilidad de generar y/o acceder a recursos de subvenciones públicas o privadas, a los que como administración pública no es posible acceder.

A nuestro juicio, la gestión y cobertura nacional de este organismo potencia y facilita el cumplimiento de los objetivos del sistema penitenciario. Una figura de esta naturaleza en nuestro caso evitaría la duplicidad o multiplicidad de esfuerzos locales de gestión, que es la realidad que enfrentamos las unidades penales, sea cerradas, semiabiertas o abiertas, donde se encuentra activada la figura CET, en base primero al Decreto 1595, actual Decreto N° 36 del año 2006.

7.- La existencia de dos figuras novedosas y relevantes dentro de los equipos de trabajo de los CIS, cuya inserción pudiera ser evaluada dentro del funcionamiento de los equipos técnicos locales. Por un lado la presencia de **Educadores Sociales**, relevantes no sólo desde la perspectiva del rol que desempeñan, sino también en tanto representan un mecanismo de promoción laboral dentro del personal de la institución. Se trata de funcionarios de vigilancia que por motivación personal y laboral han desarrollado acciones de capacitación y especialización, orientando su práctica a funciones técnicas. En el ejercicio de su rol, tienen una relación de trabajo directo con los penados dentro de un CIS, ocupándose de aspectos administrativos y técnicos de su atención, rol que aparece complementario al de los profesionales, en cuanto estos últimos se encargan de las valoraciones, diagnósticos e intervenciones específicas. Su rol fue observado en los CIS visitados, impresionando con un muy buen manejo de los casos, aportando información relevante para la comprensión y tratamiento de los mismos, constituyendo en la práctica un soporte importante en la labor del equipo técnico y de la Junta de Tratamiento.

La segunda figura presente en los equipos de los CIS, y de unidades penitenciarias en general, es la del **Jurista Criminólogo**, profesional que en la práctica se ocupa de la gestión de sentencias, labor compleja dada la cantidad de figuras y dinamismo que presenta en este sentido el sistema de ejecución penal español. Así mismo, se encuentra a cargo de responder todos los recursos que los penados presentan, en el contexto de la ley de ejecución penal vigente. Nuestro sistema también observa una complejización creciente, que si bien no justificaría aún este profesional en cada unidad, ello podría verse demandado frente a la eventual dictación de una Ley de Ejecución Penal en nuestro país.

8.- De la mayor importancia aparece la constatación de lo que significa operar con una **Ley de Ejecución Penal** y contar con un Juez de Vigilancia Penitenciaria, en su rol de apoyo y soporte, y también de control, a la gestión de las instituciones penitenciarias. A su vez, las garantías que ofrece al sistema, desde la perspectiva de los usuarios y de la comunidad en general. La acción de esta entidad se releva en cuanto a su participación en todas las decisiones que se adoptan durante la ejecución, orientadas por criterios de cumplimiento y de tratamiento, lo que es mayormente significativo frente a la diversidad de instrumentos que el sistema de ejecución penal y las instituciones penitenciarias españolas disponen.

En ese contexto, destacar también la vinculación con el sistema penitenciario mediante los Informes Técnicos, denominados también “valoraciones”, que los profesionales y la Junta de Tratamiento deben emitir, aportando elementos de juicio y recomendaciones técnicas, como base para las decisiones del Juez de Ejecución. Al respecto, se pudo apreciar la importancia que los equipos profesionales, tanto de

Centros de Inserción Social como de los Servicios Sociales Penitenciarios, le asignan a su rol de asesoría a los Jueces en materia de tratamiento, y que a su juicio, debiera estar también presente en la definición del tipo de medida de cumplimiento más pertinente a cada caso. Este insumo resulta interesante para el análisis y reflexión de nuestra realidad nacional, en que la insuficiencia de recursos humanos pueda lesionar la función de asesoría a los Tribunales, en materia de definición de una medida alternativa a la reclusión, como lo es la Libertad Vigilada del Adulto, frente al requerimiento de los Informes de Antecedentes Sociales y de Personalidad según lo establece el Art. 15 letra c) de la Ley N° 18.216 sobre Medidas Alternativas a la Reclusión.

9.- Finalmente, valorar la **oportunidad de conocer una realidad penitenciaria distinta**, lo que permite ampliar la perspectiva tanto respecto del fenómeno de la criminalidad como de sus diversas formas de abordaje, que si bien refieren a contextos e idiosincrasias distintos, sin duda constituye un aporte para enfrentar la tarea que como trabajadores penitenciarios desarrollamos en nuestras respectivos espacios laborales, razón por la que estas iniciativas debieran constituirse como parte integrante de la política de fortalecimiento y especialización del recurso humano institucional, de cuya factibilidad y provecho damos fe, mediante la entrega de este producto.

BIBLIOGRAFÍA

1. D.G.I.P 2005. Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias.
2. D.G.I.P 2005. Convenio de Colaboración para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad. DGIP- FESBAL.
3. CIS Victoria Kent, Programa de Emprendedores.
4. D.G.I.P. 2006. Estadísticas anuales.
5. Gendarmería de Chile. 2006. C.E.T. Centros de Educación y Trabajo. Normativas laborales vigentes.
6. Juste, María, Mertz, Catalina, Mery, Rafael. 1998. Medidas Alternativas a la Reclusión. La experiencia de Chile, España, Estados Unidos e Inglaterra. Stgo, Ministerio de Justicia, Paz Ciudadana.
7. Leganés, Santiago, Ortolá, María. 1999. Criminología Parte Especial. Tirant lo Blanch. Valencia.
8. Ley 18.216. 1983. Ministerio de Justicia. Santiago de Chile.
9. Poder Judicial, 2007. “Juzgados de Vigilancia penitenciaria: Contenido y Naturaleza de la función”, Madrid. Documento de trabajo Pasantía Gendarmería de Chile.
10. Legislación Española. En <http://2ni2.com/juridico/constitucion/consti.htm>. Consultada el 18.08.07.
11. Sistema de penas en el Código Penal español.
12. En http://info-fp.uned.es/ca-bergara/ppropias/derecho/ Penal_1/pagina_nueva_5.htm. Consultada el 18.08.07.
13. <http://www.todalaley.com/mostrarResultados.php?&desde=19950113&hasta=20070819&inicio=1&bol=1&f=20000721&q=juzgados+vigilancia+penitenciaria&b=s>. Consultada el 18.08.07.

Defensoría Penal Pública
Departamento de estudios y proyectos
Delitos sexuales y prevención terciaria

Miguel Angel Macchino Farias
Sociólogo, Universidad de Chile

Resumen:

La violencia sexual es un fenómeno que remite a la complejidad de problemas como la violencia de género, la violencia intrafamiliar, el femicidio, el maltrato infantil y otra diversidad de ataques contra la libertad sexual de las personas. Su ocurrencia supera los límites nacionales y su ocurrencia parece afectar a todas las sociedades. Este trabajo propicia una visión preventiva para enfrentar el problema del delito sexual entre quienes ya han sido condenados. En consecuencia, se proporcionan elementos de juicio y de análisis para propiciar la discusión sobre el tema. Se entregan cifras de denuncia, de imputados y de condenados, se entregan cifras asociadas al proceso penal, a la edad, el tiempo de condena y la distribución de condenados en los establecimientos de Gendarmería. Luego se examinan diferentes estudios sobre la materia para identificar factores de riesgo, programas preventivos exitosos y sus resultados en la reducción de la reincidencia. De la revisión de estas cifras se concluye que no existe evidencia que impida la aplicación de programas preventivos en la población reclusa. Por otra parte, de la revisión de varios estudios realizados en condenados por delito sexual, se pudo corroborar que existe suficiente experiencia e investigación acumulada que permite identificar predictores o factores que permiten determinar el riesgo de reincidencia. También se observa que estos factores de riesgo han permitido elaborar programas cognitivos conductuales que han entregado buenos resultados en países como Canadá, España y Nueva Zelanda. Este tipo de tratamiento terapéutico ha logrado reducir el riesgo de reincidencia, interviniendo las distorsiones cognoscitivas, la excitación anticonvencional, la fantasía, competencia social, manejo de la ira, la empatía, las actitudes hacia la sexualidad, el conocimiento de la víctima, y la prevención de la recaída para desarrollar y administrar estrategias de afrontamiento a sus factores de riesgo de agresión sexual. Los escasos estudios nacionales permitieron detectar similares perfiles y factores en la población de condenados chilenos, razón por la cual se sostiene que las bases que han sustentado programas exitosos en el extranjero, son también pertinentes para el diseño e implementación de programas preventivos en nuestro país. Se concluye que estos programas permiten que la pena tenga sentido para la víctima, el condenado y la sociedad.

Introducción

La violencia sexual es un fenómeno de situaciones complejas en la que se sitúan problemas como la violencia de género, la violencia intrafamiliar, el femicidio, el maltrato infantil y una diversidad de ataques a la libertad sexual de las personas. Su ocurrencia no es exclusiva de nuestra sociedad, de hecho al revisar el contenido de noticias en red de Internet, parece no existir una sociedad donde este tipo de manifestaciones de violencia no sea cometida por individuos, grupos o no tenga alguna manifestación en su cultura.

El presente estudio examina algunas características de quienes han sido imputados o condenados por delito sexual, es decir, de quienes se piensa o se ha probado su participación en actos en contra de la libertad sexual. Actos que por lo general, son parte de una relación de poder que permite superar el rechazo tácito o manifiesto de la víctima o sacar provecho de la incapacidad para consentir o de la falta de discernimiento de la misma.

La objetivación de los actos que configuran una relación de este tipo para aplicar una condena legal, es materia del sistema judicial penal. No obstante, en este proceso se puede recurrir al conocimiento que aportan otras ciencias respecto de aquellos factores relacionados con los hechos y con el comportamiento. Desde esta perspectiva, la pena puede ser revisada y considerada con otros antecedentes.

También se explora, desde una óptica criminológica, la idea de riesgo de reincidencia en materia de delito sexual y la posibilidad de realizar acciones de prevención terciaria en quienes han sido sancionados con pena de privación de libertad por este tipo de delito. Parte del trabajo se orienta a proporcionar elementos para la discusión sobre la utilidad de la pena, su forma de cumplimiento, la inserción social posterior al egreso y la oferta de planes de apoyo preventivo. Con ese propósito se examinan las cifras de imputados por delito sexual, se revisan las características de los condenados por este tipo de delito, se examinan estudios realizados en Chile y en otros países para informar aquellos hallazgos y resultados que resultan interesantes para diseñar y aplicar planes preventivos durante la condena.

El contexto del estudio.

Datos proporcionados por Carabineros de Chile revelan que en el año 2006 poco más de la mitad de las víctimas que sufren violación son mayores de 18 años y el abuso sexual afecta mayoritariamente a menores de 18 años (58,1%), siendo el 39,9% de las víctimas de abuso menores de 14 años. Este tipo de hechos, al ser conocidos, se

cargan de un fuerte sentido de ofensa social y se constituye fácilmente en una noticia que amplifica la reacción de rechazo, generando una demanda por un castigo rápido y ejemplar. El sistema de justicia y las autoridades políticas se ven presionados a tener una posición frente a estos hechos, donde un discurso apunta a señalar que se debe dejar que el sistema haga su trabajo y se destaca que se mantiene la capacidad de mantener el orden social y la seguridad pública; otro discurso apunta a la pérdida de control social, exige la aplicación del máximo rigor de la ley, estableciendo la necesidad de perfeccionar la ley aumentando las penas y su dureza contra el delito. Este último discurso parece estar prevaleciendo en los últimos años. No obstante, no existe consenso respecto de la utilidad de este tipo de medidas. Al respecto, el Defensor Nacional, **Eduardo Sepúlveda** (2007) señala que “En materia de seguridad la política criminal del último tiempo ha estado principalmente centrada en mejorar los mecanismos de control y persecución del delito, mediante un aumento en la dotación policial, implementación del Plan Cuadrante e intensificación del Derecho Penal. Las medidas aludidas, si bien han contribuido a disminuir la sensación de inseguridad de la ciudadanía, no parecen haber sido del todo suficientes al momento de evaluar su relevancia en las tasas de reincidencia y victimización”. Cercano a este planteamiento **Redondo** (2001) sostiene que es fácil reformar leyes, endureciéndolas. Y sostiene que el prevenir y reducir la delincuencia es una actividad difícil que exige mayor imaginación y conocimiento, y que no puede plantearse sino como un efecto a mediano y largo plazo.

El debate no ha logrado conciliar el endurecimiento de la sanción penal, con los efectos colaterales que se observan en el sistema penitenciario y que plantea escenarios complejos a mediano y largo plazo. La situación carcelaria se caracteriza por el deterioro de su infraestructura, la sobrepoblación, el hacinamiento, las inadecuadas jornadas laborales de sus funcionarios, la falta de personal profesional motivado y con conocimientos actualizados, un presupuesto siempre insuficiente, un trabajo penitenciario concentrado en la vigilancia y el escaso trabajo de intervención psicosocial con internos para preparar su retorno a la sociedad. Los esfuerzos de construcción de las nuevas cárceles han resuelto varios de estos problemas para muchos de los internos, pero en el mejor de los casos, se debe considerar que una internación prolongada sin adecuados programas de apoyo preventivo, cristaliza carreras criminales al favorecer el aprendizaje de normas, valores y técnicas criminales.

La forma en que se cumple la condena debería ser un componente estratégico de la política criminal y en ese sentido se hace necesario sistematizar las experiencias preventivas que resultan ser exitosas en la reducción de la reincidencia en el mismo delito. Es difícil poder examinar cómo se cumplen las condenas y también evaluar los resultados que se tienen de la escasa intervención realizada, cuando falta información

estadística sobre los programas y sus resultados, no se cuenta con mediciones periódicas sobre materias como la reincidencia y las condiciones en que el condenado cumple su condena y las que tiene cuando se produce el cumplimiento y retorno a la sociedad. También son escasos los estudios científicos que aporten conocimiento sobre factores relacionados con la ocurrencia de tipos de delitos para que sean utilizados en el diseño de planes preventivos para sujetos condenados.

El déficit de estudios científicos en materia criminal, impacta negativamente en el desarrollo de las políticas públicas relativas al crimen, la seguridad pública y en particular en el sistema penitenciario. Según **Lederman (2000)** este déficit se observa en la totalidad de América Latina y señala que a pesar de la seriedad del problema del crimen y la violencia en la región, no se utiliza el análisis científico en las discusiones sobre las políticas públicas. Sostiene que el análisis científico es necesario para informar al debate político, y que puede indicar formas adecuadas para combatir la delincuencia y la violencia. Afirma que la falta de la información para analizar el problema y someter a prueba hipótesis científicas sobre el problema, en parte se debe, a que la gestión pública en esta materia es entendida solamente como un tema policial y legal. Sin embargo, a su juicio, el crimen y la violencia no son temas exclusivos de las autoridades legales y policiales y que por el contrario, son por definición fenómenos sociales.

Durante años se ha intentado identificar aquello que caracteriza al agresor sexual para determinar el riesgo de reincidencia y para desarrollar una oferta de tratamiento y de apoyo adecuado. Para producir el conocimiento necesario que permita comprender y explicar la agresión sexual y en particular el delito sexual, se ha estudiado la relación con variables sociodemográficas, con el contexto social y cultural, con los vínculos filiales, con el tipo de relaciones entre y con los adultos, con la soledad, con los estilos de apego, con la historia sexual, los procesos de condicionamiento, la autoestima y la empatía, entre otros. Los resultados, que detallaremos más adelante, presentan problemas predictivos en algunas de las variables estudiadas, pero ello no ha impedido su aplicación en el trabajo preventivo con sujetos condenados por delito sexual durante el cumplimiento de la condena.

Antecedentes conceptuales.

Para **Marshall y Serran (2001)** la constatación de que los hombres sean los principales ejecutores de estas agresiones, instala la necesidad de conocer la forma en que ellos aprenden a controlar la tendencia innata de satisfacer los deseos y también la conexión que hacen entre el sexo y la agresión. Sostienen que el control de la agresión se desarrolla dependiendo de las características que haya tenido el proceso de

socialización y de otros factores que interfieren o dificultan la formación de inhibidores de conducta y que son los mismos que, bajo ciertas condiciones, facilitan la conexión entre sexo y agresión.

Frecuentemente se ha señalado la oposición entre los impulsos innatos y la conducta adquirida como explicación del problema. Esto parece constituir un falso dilema, dado que la investigación respalda la idea de que ambos grupos de variables se encuentran incidiendo en la relación de agresión y sexo. Examinaremos brevemente este punto.

Marshall (2001) luego de revisar varios estudios realizados sobre las bases biológicas del comportamiento, destaca que tanto las respuestas agresivas como las respuestas sexuales tienen un mismo sustrato neuronal y que los esteroides sexuales tienen una función de activación tanto del comportamiento sexual como del comportamiento agresivo, situación que se manifiesta con mayor notoriedad a partir de la pubertad. De ello que la etapa de la pubertad resulta ser crucial para el desarrollo de un aprendizaje que permite lograr el control sobre el impulso sexual y sobre la agresividad. Señala que los comportamientos sexuales, al inicio de la adolescencia, resultan ser predictores fiables de la conducta delictual en los adultos. En consecuencia, el desafío central de la adolescencia consiste en aprender a separar el sexo de la agresión y en inhibir la agresión en el contexto sexual. En particular, los hombres deben aprender a descartar la fuerza, la amenaza, el uso de la humillación o el miedo como recursos para satisfacer su deseo sexual. Logrado lo anterior, la posibilidad de que un sujeto se vea involucrado en hechos de violencia sexual disminuye, aunque eventualmente los hombres socializados adecuadamente, puedan perder control y cometer conductas delictivas. El estudio de este autor sobre los factores sociales y culturales ha mostrado que éstos inciden en el control de la conducta sexual y en la conducta delictiva, entre los factores que se destacan se encuentran: las relaciones familiares abusivas u hostiles, los vínculos paterno-filiales inadecuados, una historia de abuso sexual, el déficit en las relaciones interpersonales y la soledad. Marshall, al examinar varios estudios, sostiene que estos factores ocasionan vínculos emocionales inseguros, baja autoestima, un inadecuado repertorio para la resolución de problemas y un inadecuado afrontamiento de las necesidades de la satisfacción sexual y afectiva. Por otra parte, se ha observado que las culturas con mayor índice de violación son aquellas en que se acepta la violencia como una forma de resolver los conflictos, predomina la idea del dominio masculino, una definición de la mujer y una actitud negativa hacia la mujer. Marshall informa que la investigación identifica algunos factores que parecen intervenir en que se desencadene la agresión sexual, entre estos se encuentran: los estados de ánimo (como la depresión, la ansiedad y la sensación de soledad), la ingesta e intoxicación por alcohol, la ira y las experiencias exitosas de violación o abuso anteriores.

Redondo (2006) señala que la moderna investigación en psicología criminal diferencia factores de riesgo y factores que protegen al individuo del riesgo de cometer conducta delictiva. Ambos grupos de factores se clasifican como estáticos (inmodificables) y dinámicos (modificables). Los factores de riesgo estáticos generalmente son inherentes al sujeto y a su pasado, de ello que son difíciles de cambiar. En cambio, en los factores dinámicos se integran los hábitos, los valores, las cogniciones, el bajo estatus académico y social, el bajo autocontrol, los conflictos interpersonales, entre otros. Parte de estos factores se pueden modificar con una adecuada intervención. Desde esta perspectiva, resulta que el agresor sexual es producto de una historia personal en la que el sujeto es sobrepasado por sus experiencias hasta el punto de ser incapaz de inhibir su agresividad sexual, condición que lo que lo predispone a romper con la conducta socialmente permitida (**Marshall y Serran** 2001).

Lo señalado hasta este punto, nos sitúa en la discusión sobre las concepciones que se tienen sobre el delincuente y sobre las formas de enfrentar el crimen. Un esquema muy difundido sobre el comportamiento criminal, lo sitúa como el resultado de un cálculo racional orientado a la obtención de beneficios. El esquema implica la concepción del delincuente como un ser racional que comete delito motivado por un beneficio que supera los posibles costos¹ o riesgos que ello implica. En consecuencia, resulta lógico concluir que para inhibir la conducta delictual se debe aumentar el costo (la severidad de la sanción penal) asociado al delito.

El esquema supone que la mayor severidad en el castigo tiene un efecto disuasivo y que es capaz de reducir la tasa delictiva de la sociedad. En términos de política pública, implica propiciar el incremento de la probabilidad de castigo por medio de condenas más duras y de una mayor restricción de derechos procesales. Complementariamente, se argumenta que lo anterior resulta más económico que el crear un numeroso cuerpo policial y un aparato judicial más grande. No queda claro en qué medida este esquema logra explicar por qué los delincuentes son sólo una mínima parte de una población no delincuente y que presenta sus mismas necesidades y condiciones socioeconómicas.

Por otra parte ¿qué se hace con los reincidentes? Y en estos casos ¿hasta que punto es razonable y útil el incremento de la penalidad? sobre todo cuando el endurecimiento de las penas llega a su límite y su aplicación fracasa. Además, si consideramos la complejidad de factores que operan en el comportamiento de agresión

¹ Este enfrentamiento al delito invoca parcialmente los planteamientos del premio Nobel de Ciencias Económicas en 1992, Gary Becker.

sexual, resulta ser un esquema explicativo débil y de dudosa utilidad en el contexto de la prevención del delito. Obviamente, queda como alternativa la inhabilitación del sujeto y por un largo tiempo, pero ello no resuelve el problema. Otra alternativa, es la difusión de la identidad del delincuente en la comunidad, ante lo cual la sanción recibida termina por consolidar la marginación social definitiva del sujeto y la renuncia del sistema a la posibilidad de la reintegración social. El modelo parece más eficiente en fortalecer el control que en orientar lo que se debe hacer con los delincuentes condenados y en ese sentido su aporte a la formulación de una política criminal es restringida.

Otro esquema, que no es necesariamente opuesto al anterior, se sustenta en una base conceptual y de conocimientos más cercana a la complejidad del comportamiento humano. Al respecto, **Andrews y Hoge1** (1995) identifican cuatro conjuntos de factores que definen el riesgo del tipo de comportamiento que nos ocupa, estos son: i) las actitudes, los pensamientos, los sentimientos, las interpretaciones de eventos y racionalizaciones que apoyan la conducta antisocial; ii) asociados antisociales; iii) una historia de conducta antisocial; iv) indicadores de una personalidad antisocial.

Los cuatro conjuntos de factores de riesgo, sólo ocasionan actos criminales en situaciones en las que: existen tentaciones, los controles externos son débiles, y se tiene un alto nivel de estrés. Respaldan esta perspectiva con los resultados de varios estudios sobre los factores que inciden en el desarrollo del comportamiento delictual. Este esquema tiene como supuesto básico que los mismos factores que producen la conducta delictiva sexual, son aquellos que con una adecuada y oportuna intervención de prevención pueden inhibir este comportamiento.

La producción de conocimiento sobre la violencia sexual se puede utilizar en tres niveles de acciones preventivas del delito. En el nivel de prevención primaria se trabaja con los potenciales delincuentes y agresores, siendo su principal interés la detección y el tratamiento anticipado para evitar el delito. Sin embargo, esta perspectiva que puede ser adecuada a problemas de salud y educacionales, no resulta carente de polémica por cuanto implica el riesgo de anticipar el control penal desprovisto del hecho expresivo del delito, es decir, implica el riesgo de la pre-punición de autor. En consecuencia, la prevención debe tener como condición el libre ejercicio de la voluntad del agresor para incorporarse a un plan de prevención. La prevención secundaria se ocupa de la víctima potencial enseñándole como evitar la agresión o anticiparse al ataque. Por último, cuando la agresión delictiva ya ocurrió, se inicia la prevención terciaria que actúa tanto sobre el agresor como en la víctima.

En Chile es más probable encontrar acciones de prevención secundaria y terciaria centrada en la víctima, pero la prevención terciaria que actúa en el agresor es casi inexistente. Este hecho, deja abierta la posibilidad de reincidencia al no entregar una oferta de servicios durante la condena o de una eventual oferta de apoyo con posterioridad a su cumplimiento. Desde esta perspectiva, la intervención terciaria contribuye a la seguridad de los ciudadanos cuando la condena ya se ha cumplido. Al examinar la situación se constata que no se cuenta con programas diseñados especialmente para atender a los condenados por delitos sexuales, situación que explica el que no se tengan datos sobre los resultados de la condena en estos delitos. Sin embargo, revisaremos algunos de los resultados informados por los estudios realizados en otros países. También se presentarán datos nacionales sobre los volúmenes de imputados y cifras de condenados. Volveremos sobre este punto cuando presentemos las conclusiones de este breve trabajo.

Análisis.

Este es un estudio descriptivo que utiliza información del Ministerio Público (2006), datos publicados en la página Web de la División de Seguridad Ciudadana de la Subsecretaría del Interior, bases de datos de la Defensoría Penal Pública, datos proporcionados por Gendarmería de Chile sobre internos condenados con reforma procesal penal y estudios descriptivos y explicativos sobre el tema.

1.- Denuncia, Delito y Judicialización.

Según el Código Procesal Penal una denuncia consiste en: "...comunicar al Ministerio Público la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito"². Es esta concepción legal de la denuncia la que permite concretar una investigación sobre el hecho denunciado. En consecuencia, la denuncia no confirma necesariamente la comisión de un delito o que el delito denunciado corresponda al delito que efectivamente se haya cometido, de hecho es el fiscal quien constata que se trata de un delito y que puede no corresponder a la denuncia original. Luego, la denuncia no permite asignar la culpabilidad de forma directa e inmediata a un sujeto. Estas consideraciones se deben tener presentes al momento de realizar análisis estadísticos sobre el delito y en particular cuando se interprete la cifra de denuncia.

Otro factor que complica el análisis es la llamada cifra negra del delito y que hace referencia a cantidades de hechos delictivos no detectados por el sistema de control delictivo, ha ocasionado que el dato sobre sujetos imputados y condenados sea considerado insuficiente para estimar el volumen efectivo de criminalidad presente en

² Artículo 173 CPP.

una sociedad. Esto afecta en menor medida, la capacidad de generar descripciones que caractericen a los sujetos involucrados en delitos específicos y la capacidad de elaborar explicaciones científicas basadas en factores específicos. Lo señalado, implica que los porcentajes pueden llevar a conclusiones engañosas y que por ello los análisis basados en porcentajes y frecuencias sólo entregan descripciones y que no se debe abusar del poder informativo de ellas.

De acuerdo con las cifras del Boletín Estadístico del Ministerio Público, las denuncias sobre delitos sexuales corresponden al 1,5% del total de denuncias del año 2006. Este tipo de denuncia se muestra relativamente estable con una leve variación entre los años 2003 a 2006, el grafico N° 1 ilustra lo ya dicho.

Gráfico N° 1



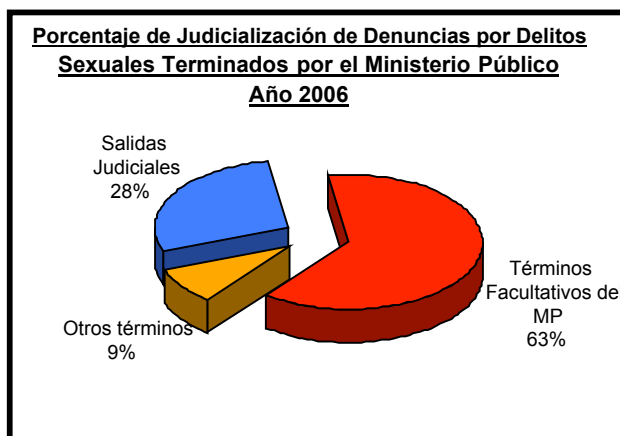
Fuente: Elaboración propia a partir de cifras extraídas del “Boletín Estadístico – Año 2006 – Ministerio Público”.

Del total de denuncias por delito sexual del año 2006 (14.147), el Ministerio Público ha judicializado una cifra de 3988 (28%) denuncias. Es importante considerar que del 63% de las denuncias recibidas por el Ministerio Público y que no tienen salida judicial un 45% (en cifras 6.386 casos) queda en archivo provisional dado que

no se encontraron antecedentes que permitan desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos, conforme al artículo 167³.

El gráfico N° 2 ilustra el porcentaje de judicialización de denuncias por Delitos Sexuales terminados por el Ministerio Público en el año 2006.

Gráfico N° 2



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras extraídas del "Boletín Estadístico – Año 2006 – Ministerio Público".

2. Características de las víctimas a partir de datos de Carabineros de Chile

El año 2006 Carabineros de Chile, basados en las denuncias estimó un total de 2.247 víctimas de violación y 5.971 de abuso sexual. En el mismo año, la cuenta de los partes, denuncias y detenciones registrados por Carabineros⁴ revela que el 86% de los casos de violación corresponden a víctimas mujeres y que en el caso del abuso sexual la misma cifra es de 84,2%.

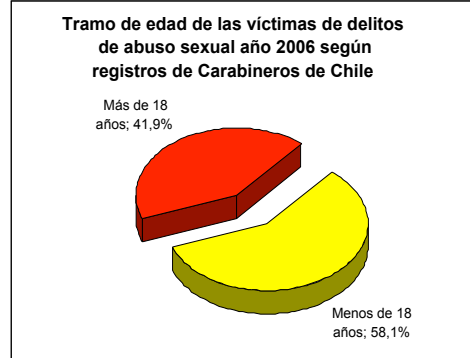
³ El Ministerio Público podrá archivar provisionalmente aquellas investigaciones en las que no aparecieren antecedentes que permitieran desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos.

⁴ Datos de la División de Seguridad Ciudadana de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior, República de Chile. En : <http://www.seguridadciudadana.gob.cl/sexoedad.html>

Gráfico N° 3



Gráfico N° 4



Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de Carabineros de Chile publicados en página Web de la División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Las cifras evidencian que el 53,6% de las víctimas tenían más de 18 años, mientras que el 24,9% tenía menos de 14 años. Esto se ilustra en el cuadro N° 1 y en los gráficos N° 3 y N° 4.

Cuadro N° 1
Víctimas de delitos sexuales registradas por Carabineros de Chile durante el año 2006 en sistema AUPOL

Tramo de edad	Víctimas de violaciones		Víctimas de abuso sexual	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Menores de 14 años	560	24,9%	2.380	39,9%
14 - 17 años	482	21,5%	1.092	18,3%
18 - 29 años	604	26,9%	1.268	21,2%
30 - 44 años	451	20,1%	882	14,8%
45 - 64 años	133	5,9%	306	5,1%
65 años y más	17	0,8%	30	0,5%
No identifica	0	0,0%	13	0,2%
Total	2.247	100,0%	5.971	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de Carabineros de Chile publicados en página Web de la División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

3. Características del procedimiento y condena de imputados atendidos por la Defensoría

Los datos sobre el volumen de causas de imputados judicializados atendidos por la Defensoría penal Pública por delitos sexuales en el año 2006, se obtienen del sistema de información de este Servicio y se muestran en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2

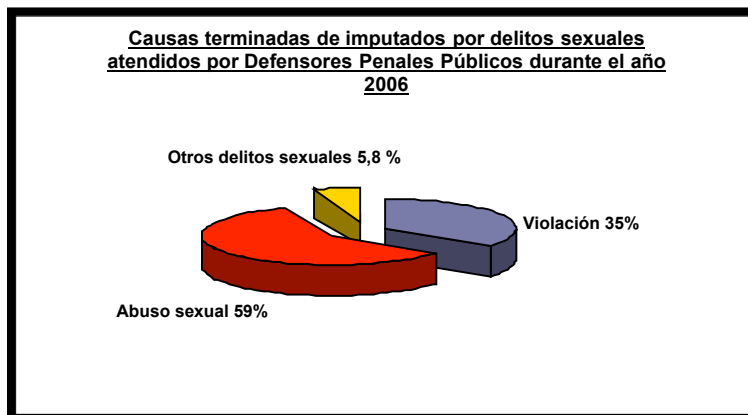
Delito	Año 2006	Porcentaje 2006
Violación	795	25,34%
Sodomía	8	0,26%
Violación con homicidio	2	0,06%
Violación De Menor	294	9,37%
Sub total	1.099	35,03%
Abuso Sexual Impropio Mayor de 14 Años	65	2,07%
Abuso Sexual Impropio Menor de 14 Años	160	5,10%
Abuso Sexual	1232	39,27%
Abuso Sexual Infantil	387	12,34%
Abuso Sexual Calificado	11	0,35%
Sub total	1.855	59,13%
Estupro	99	3,16%
Incesto	16	0,51%
Promover o Facilitar Prostitución de Menores	20	0,64%
Trata De Personas	6	0,19%
Adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil	19	0,61%
Comercialización material pornográfico infantil	4	0,13%
Producción de material pornográfico infantil	12	0,38%
Obtención de Servicios Sexuales de Menores	7	0,22%
Sub total	183	5,83%
Total	3.137	100,00%

Fuente: Base de datos extraída del SIGDP el 15/01/2007.

Al agrupar los datos del cuadro se aprecia que el 35,03 % correspondió a causas terminadas por violación, que el 59,13 % corresponde al abuso sexual y que un 5,83 % correspondió a la categoría otros delitos de índole sexual (pornografía, prostitución de menores, estupro, incesto, etc.). También se puede apreciar que cinco delitos concentran el 91,42% de las causas que se judicializaron, estas son: Abuso sexual con un 39%, Violación con un 25%, Abuso sexual infantil con 12%, violación de menor con 9.4% y Abuso Sexual Impropio Menor de 14 Años con 5.1%. Como se aprecia, persisten los delitos caracterizados por la violación y el abuso sexual.

El gráfico N° 5 destaca la distribución de tres grandes tipos de delitos sexuales en las causas terminadas en el año 2006 y que fueron atendidas por la Defensoría Penal Pública.

Gráfico N° 5



Fuente: Base de datos extraída del Sistema Informático de Gestión de la Defensa Penal Pública. 15/01/2007.

Las cifras de los términos de causas atendidas por defensores penales públicos revelan que el 45% de los casos de violación finalizó en procedimiento abreviado o en juicio oral (20% en procedimiento abreviado y 25% en juicio oral). En materia de abuso sexual el 47% de los casos terminó en procedimiento abreviado o juicio oral (30% en procedimiento abreviado y 18% en juicio oral).

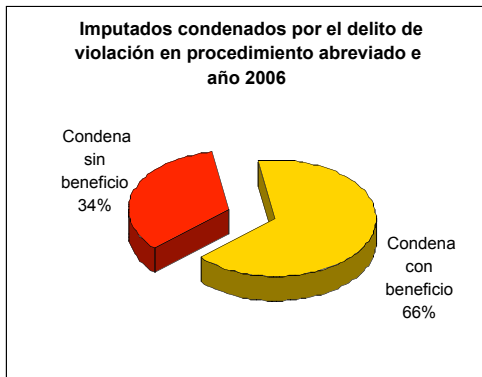
La información puede ser comparada con el comportamiento procesal de otros delitos. Así, en el caso de los delitos sexuales se verifica que éstos se encuentran entre los delitos que terminan mayoritariamente en juicio (con condena o absolución) y que su cantidad se encuentra por debajo de los homicidios, robos no violentos, robos y delitos contemplados en la ley de Drogas. Además, los delitos sexuales se encuentran entre los delitos que exhiben un mayor porcentaje de finalización de la causa por términos facultativos del Ministerio Público (16% - 488 casos), siendo superados en cantidad por las faltas, los delitos contra la libertad e intimidad de las personas y las lesiones.

Según los registros 2006 de la Defensoría Penal Pública, en los casos atendidos (en 2006) se aplicaron 1180 condenas a imputados. Los registros de imputados condenados para el mismo año muestran 1291 términos con sentencias condenatorias. La mayor cantidad de sentencias condenatorias que de imputados se explica por el hecho que un imputado puede ser condenado por más de un delito.

Respecto de las causas iniciadas el año 2006, los registros muestran 398 términos por delitos de abuso sexual y violación, los que corresponden a 372 imputados⁵. Por otra parte, al revisar los imputados condenados por violación en procedimiento abreviado (206 términos durante el año 2006) se observa que se condena sin beneficio al 34% de éstos. En cambio, en el juicio oral los condenados sin beneficios alcanzan el 90% (194 términos).

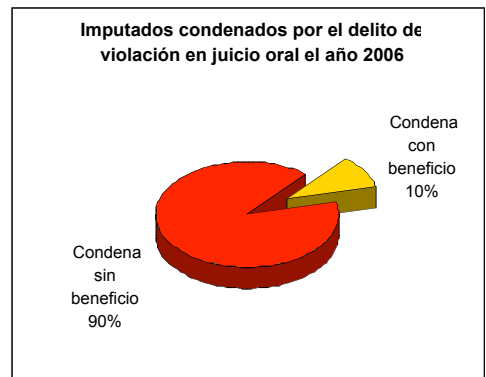
En los gráficos N° 6 y N° 7, se muestran las grandes diferencias que existen entre el procedimiento abreviado y el juicio oral, en la aplicación de condenas con o sin beneficios.

Gráfico N° 6



Fuente: Base de datos extraída del SIGDP el 15/01/2007.

Gráfico N° 7



⁵ Los imputados pueden ser formalizados o requeridos por más de un delito, cada delito puede tener distintas formas de término, por lo que se registran de manera separada, puede ser absuelto en uno y condenado en otro.

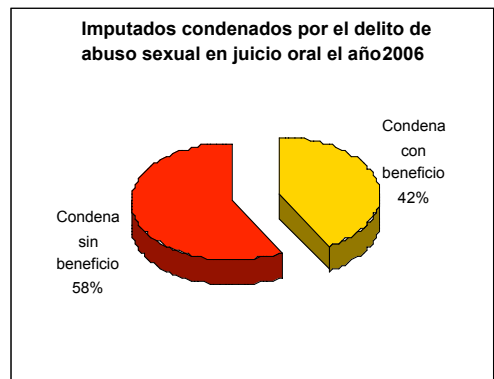
Es posible que las diferencias respondan a las características del procedimiento (con pena inferior a 5 años y 1 día) y porque las características de los delitos de violación que terminan en procedimiento abreviado quedan dentro del rango de pena que permite postular a un beneficio de la ley 18.216.

Por otra parte, de los condenados por abuso sexual durante el año 2006 (531 términos), el 15% de los que terminan en procedimiento abreviado son condenados sin beneficio. En cambio, aquellos que han sido condenados en juicio oral, el 58% obtiene condena sin beneficio. Los gráficos 8 y 9 ilustran lo antes señalado.

Gráfico N° 8



Gráfico N° 9



Fuente: Base de datos extraída del SIGDP el 15/01/2007.

Como se aprecia, el procedimiento abreviado presenta una mayor probabilidad de condena con beneficio en ambos delitos, siendo más notoria en los casos en que trata el delito de abuso sexual.

4.- Condenados por delito sexual recluidos en Unidades Penales.

En lo que sigue se examinan los datos proporcionados por Gendarmería de Chile respecto de la población condenada con reforma procesal penal al año 2006. El total de condenados privados de libertad en todo el país suma 1468 personas. En lo que sigue se presentan algunas de las características de esta población.

4.1.- Edad

La edad de los condenados por delitos sexuales se puede describir como sigue: la edad promedio es de 39,72, la moda corresponde a la edad de 43 años, la desviación típica es 13,37, la edad mínima es 17 años y la máxima es de 83 años. Como se aprecia, en su mayor parte es una población de adultos jóvenes pero tiene un recorrido amplio.

Cuadro N° 3
Grupo edad

Estadística	Grupo de Edad				Total
	Hasta 29	30 a 49	50 a 59	más de 60	
Recuento	376	768	206	118	1468
% del total	25,6%	52,3%	14,0%	8,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de proporcionados por Gendarmería de Chile.

En los tramos de edad (ver cuadro N° 3) se observa que la mayoría de los sujetos tienen entre 30 y 49 años (52,3%), le sigue el tramo de menores de 29 años (25,6%) y finalmente los sujetos mayores de 50 años (22%). Estamos frente a una población que cumplirá su condena siendo bastante joven. Las cifras resultan muy similares a los datos obtenidos por Duran y Pavié (2004) en su estudio de condenados por delito sexual de la Región Metropolitana (con y sin reforma procesal penal). En aquella investigación los datos muestran que la edad promedio es 38.68 años, que la moda es de 39 años y que la edad va de los 19 a los 74 años. La similitud con las cifras de este estudio parece indicar que la Reforma Procesal Penal no modifica la distribución de edades de esta población de condenados.

4.2.- Condenados por tipo de delito sexual.

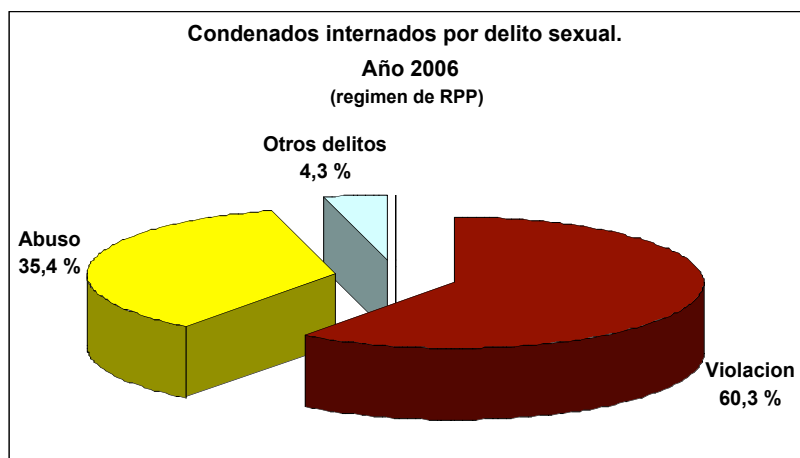
Al examinar los datos por categoría de delito (violación, abuso y otros) se observa que las condenas por violación concentran el 60,3% de los condenados, que el 35,4% son condenados por abuso y que el 4,3% son sujetos condenados por diversos delitos sexuales (categoría otros).

Si comparamos las cifras de imputados por delito sexual que proporciona la Defensoría Penal Pública (ver cuadro N° 2) con los condenados con privación de libertad por delito sexual durante la reforma procesal penal informados por

Gendarmería de Chile, se puede apreciar que la distribución de los porcentajes difieren por grupo de delito (ver gráfico 10), diferencia que resulta consecuente con el tipo y extensión de condena que establece la ley.

Los imputados por violación alcanzan el 35,03%, en cambio los internos condenados por el mismo delito alcanzan el 60,03%. Los porcentajes de imputados y condenados por abuso corresponden a un 59,13% y un 35,4% respectivamente. La categoría otros delitos sexuales presenta poca diferencia entre los porcentajes de imputados y condenados, esto es, un 5,8 y un 4,3% respectivamente. Estas cifras se explican por la forma en que la ley sanciona este tipo de delitos.

Gráfico N° 10



Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de proporcionados por Gendarmería de Chile

4.3.- Edad y Tipo de delito sexual.

El promedio de edad de los condenados por violación es 38 años, los condenados por abuso tienen un promedio de 42 años de edad y los condenados por otros delitos sexuales tienen un promedio de 44 años.

Se observa que los condenados por delitos de violación tienen la edad media más baja y que los delitos sexuales disminuyen con el incremento en la edad. Al

revisar la edad en cada categoría de delito, se aprecia diferencias que se detallan en lo que sigue.

En los condenados por violación (ver cuadro N° 4) poco más del 81,6% tiene menos de 49 años. Más de un tercio de los sujetos alcanza los 29 años y el tramo con mayor cantidad de casos es el de 30 a 49 años. Finalmente, poco más del 18% supera los 50. Predominan los sujetos jóvenes y adulto joven.

Cuadro N° 4

Delito de violación y Grupo edad					
Estadística	Grupo de Edad				Total
	Hasta 29	30 a 49	50 a 59	más de 60	
Recuento	275	447	105	58	885
% de grupo _delito	31,1%	50,5%	11,9%	6,6%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de proporcionados por Gendarmería de Chile.

En los condenados por abuso sexual (ver cuadro N° 5) el 72,5 % son menores de 49 años, poco menos del 20% tiene hasta 29 años, el tramo de 30 a 49 años reúne a más de la mitad de los sujetos y los mayores de 50 años corresponden al 27,5%. Estos son sujetos, que tienden a tener más edad que los condenados por violación, condición que evidencia en la cantidad de sujetos que tienen menos de 29 años.

Cuadro N° 5

Delito De Abuso y Grupo edad					
Estadística	Grupo de Edad				Total
	Hasta 29	30 a 49	50 a 59	más de 60	
Recuento	98	279	91	52	520
% de grupo _delito	18,8%	53,7%	17,5%	10,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de proporcionados por Gendarmería de Chile.

Finalmente, los condenados que se ubican en la categoría “otros delitos” (ver cuadro N° 5) presentan una tendencia a acumular sujetos de más edad. Es notoria la escasa cantidad de sujetos en la categoría de hasta 29 años. Resulta interesante que el

grupo de edades entre 30 y 49 años agrupa poco menos del 70% de los casos. Por último, los condenados con más de 50 años superan el 28% de los casos.

Cuadro N° 6

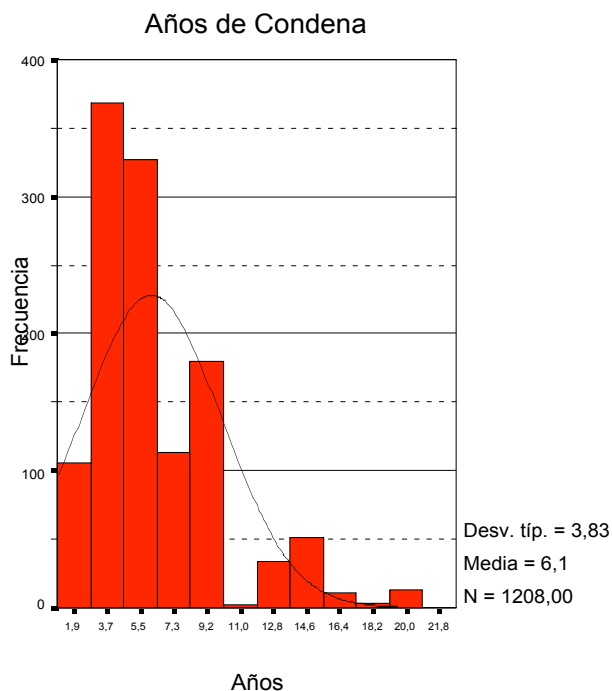
Otros Delitos Sexuales y Grupo edad					
Estadística	Grupo de Edad				Total
	Hasta 29	30 a 49	50 a 59	más de 60	
Recuento	3	42	10	8	63
% de grupo _delito	4,8%	66,7%	15,9%	12,7%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de proporcionados por Gendarmería de Chile.

4.4.- Tiempo de Condena.

El promedio de tiempo de condena que tienen los condenados por delitos sexuales es de 6,14 años y la moda de años de condena es 5 años. Además, se observa que la mediana tiene su valor en el año 5 que el percentil 75 tiene un valor de 8 años. El gráfico N° 12 ilustra la distribución de los años de condena. Estas cifras indican que las condenas son relativamente altas.

Gráfico N° 12



Finalmente, se debe destacar que es una población mayoritariamente masculina (1467 casos). En los datos proporcionados por Gendarmería sólo se encuentra una mujer que está condenada por abuso sexual. Lo anterior, concuerda con muchos estudios que señalan el carácter preferentemente masculino de estos delitos.

4.5. Distribución territorial de los Condenados por delito sexual.

En el cuadro N° 7 se muestra la distribución regional de condenados con privación de libertad por delitos sexuales internados en Gendarmería.

Cuadro Nº 7

Región	Región y Grupo de Delito				
	Grupo de Delito			Nº Total	Promedio de internos por Unidad Penal
	Nº Abuso	Nº Violación	Nº Otro		
Primera	20	58	5	83	27,7
Segunda	41	33	2	76	19,0
Tercera	22	41	2	65	21,7
Cuarta	25	81	3	109	27,3
Quinta	64	95	9	168	18,7
Sexta	52	62	5	119	39,7
Séptima	34	80	8	122	12,2
Octava	66	90	8	164	13,7
Novena	75	111	7	193	21,4
Décima	44	104	2	150	16,7
Undécima	2	8	2	12	12,0
Duodécima	26	32	6	64	16,0
Metropolitana	49	90	4	143	15,9
Total	520	885	63	1468	18,4

Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de proporcionados por Gendarmería de Chile.

Nota: se han marcado con negrita las regiones con mayores cantidades en cada criterio de cuenta.

Al examinar las regiones con más condenados internados por violación en los recintos de Gendarmería se tiene que las seis con mayores cantidades son las regiones: Novena, Décima, Quinta, Octava, Metropolitana y Cuarta. En cambio, las regiones con más internos condenados por abuso son las siguientes: Novena, Octava, Quinta, Sexta y Metropolitana. El mismo ranking para los otros delitos sexuales usando un orden descendente entrega la siguiente lista: Quinta, Séptima, Octava, Novena y Duodécima.

El promedio nacional de condenados por unidad penal es 18,4⁶ individuos y el tiempo promedio de condena es de 6 años. Estos datos, parecen señalar que tanto el tiempo de condena como la cantidad de internos por Unidad Penal, no se constituyen en grandes obstáculos en la instalación y ejecución de programas preventivos. Sin embargo, se debe tener presente que la cuenta no incluye la cifra de condenados

⁶ Sólo se consideran las Unidades Penales que tienen internos condenados por delito sexual.

internados en Unidades Penales sancionados con el antiguo sistema penal, situación que puede agregar una carga adicional de internos.

5.- Estudios sobre la conducta sexual agresiva, delito y tratamiento.

5.1.- Estudios nacionales.

Los datos estadísticos sobre condenados por delito sexual no contenían información sobre indicadores conductuales y de personalidad que habrían permitido un análisis más detallado en esta materia para revisar la posibilidad de un trabajo preventivo. Tampoco contenía la cifra de reincidencia que presentan los condenados por estos delitos. No obstante, se cuenta algunos datos que proporcionan las escasas investigaciones nacionales y que son útiles al propósito de este estudio.

Duran y Pavié (2004) aportan datos relativamente recientes respecto de las características de la población de condenados por delito sexual que se encuentran internados en Gendarmería de Chile. El estudio informa:

- El 100% de los condenados son varones.
- El 99.52% son chilenos.
- El 50.24% declara tener pareja estable.
- El 87% declaró haber conocido a ambos padres.
- El 77% de los padres vivían juntos.
- El 70% vivió con sus padres.
- El 53% reconoce haber tenido una figura adulta significativa en su infancia.
- El 51% declara haber tenido violencia intrafamiliar
- El 73% declaró haber vivido una experiencia traumática en la infancia o adolescencia; éstas son: Muerte (43%), Maltrato (18%), Sexualidad (11%), Accidentes (9%), Separación y abandono (9%).
- La sensación más frecuente asociada a esa experiencia es: Tristeza (40%), Rabia (22%), Indiferencia (16%) y Venganza (3%). ‘

- Al inicio del deseo sexual el 58% señala no haber comentado el tema con otra persona. En ese mismo tiempo el 49% accedió a la pornografía.
- El 90.33% inicia su actividad sexual con una persona conocida.
- El 40% declaró no haber terminado los estudios básicos.

Las cifras anteriores coinciden consistentemente con los factores del delito sexual identificados por Marshall (2001), Redondo (2006), Andrews (1989) y otros. La consistencia entre los estudios indica la posibilidad de generalizar resultados de otros contextos sociales.

En Chile, la investigación de Duran y Pavié (2004) concluye que las creencias populares sobre el delincuente sexual no son respaldadas por los datos del estudio. No obstante los autores, no especifican cuáles son esas creencias.

En otro estudio nacional realizado por Contreras y Maffioletti (1997), se presentan datos sobre la personalidad de los violadores recluidos que se corresponden con los factores asociados a violencia sexual mencionados por Marshall (2001). Los datos de este estudio sobre condenados por violación informa que aquellos que cometen violación u otros delitos similares no presentan una organización de personalidad particular y que los violadores no son un grupo de perturbados y enajenados. Se informa que prácticamente la mitad de los sujetos estudiados presentan organizaciones límite de personalidad (43.7%), dato que resulta interesante dado que esta es una característica relacionada con los rasgos que sirven para comprender las fantasías, las conductas sexuales aparentemente caóticas y los conflictos inconscientes de perversiones. Estos autores señalan que la organización límite de personalidad, posiblemente se relacione con una baja eficiencia en el control de impulsos, con una baja integración de la identidad y en especial en materia sexual, con problemas en el manejo de la agresión y con dificultades en las relaciones sociales. No obstante, señalan un posible sesgo en los datos, por cuanto sujetos con limitaciones en sus habilidades sociales tendrían una mayor probabilidad de ser capturados por la policía. Otro aporte del estudio se refiere a la presencia de una organización neurótica (31,3%) que mantiene consistencia con el problema de la identidad, con situaciones de reafirmación masculina y también un eventual abuso en la niñez. Destacan la cifra de la prevalencia del cuadro orgánico cerebral (18,7%), dado que este cuadro es relacionado con problemas en el control de impulsos y con la necesidad de satisfacción inmediata. Afirmar que la capacidad intelectual no se relaciona directamente con el delito de violación y que la presencia de algún nivel de psicosis revela ineficiencia en el control y ajuste a reglas culturales.

Sobre el efecto del consumo de drogas y alcohol en la conducta delictiva de tipo sexual, los investigadores sostienen que este consumo podría actuar como desencadenante, pero creen que la conducta relacionada a la violación se explica mejor por características estables de personalidad y no por el consumo de alcohol y droga (Contreras y Maffioletti 1997). No obstante, Duran y Pavié (2004) informaron que no se puede descartar un efecto combinado de los factores de personalidad con este tipo de consumo.

Lamentablemente, no se cuenta con estudios nacionales que entreguen la cifra de la reincidencia en este tipo de delitos y que hubiera servido para profundizar el análisis de este problema.

5.2.- Estudios internacionales.

Los datos nacionales sobre reincidencia son escasos y su producción es irregular e informan sobre la reincidencia general y no sobre la reincidencia en un mismo delito. No obstante, se cuenta con datos de otros estudios realizados en delinquentes sexuales y que informan con más detalle sobre estas variables. Revisaremos algunos estudios que examinan factores de riesgo, tratamiento preventivo y reincidencia. Gran parte de los datos a los que haremos mención se han tomado de Garrido (2003), este autor revisó varios estudios sobre la materia que permiten examinar la utilidad de una prestación preventiva. El autor constata que la tasa de general de reincidencia en el mismo delito es de 13,4%, que la reincidencia para agresores de mujeres adultas es de 18,9 % y que para los pedófilos la tasa es de 12,7 %. También informa que la reincidencia en delito violento no sexual es de 12,22% y que la reincidencia en cualquier tipo de delito alcanza el 36,9%.

El estudio de Garrido (2003) también examinó la capacidad predictiva de varios factores sobre la reincidencia general y la reincidencia en el mismo delito, estos factores se agruparon según sus puntajes de correlación (infiere capacidad explicativa). Los rangos que se establecieron para evaluar la capacidad explicativa de cada factor son los siguientes: a) 0.30 o mayor correlación elevada, b) 0.20 a .29 correlación media, c) 0.19 a 0.10 correlación baja. Los investigadores descartaron los valores por bajo 0.10. Con estos criterios se obtuvieron una serie de factores explicativos respecto de la reincidencia en delitos sexuales y que resumimos en el cuadro que sigue:

Cuadro Nº 8

FACTORES PREDICTORES DE REINCIDENCIA SEXUAL	
GRUPO DE FACTORES	Rango de r
Demográficos	-0.13 a 0.11
Criminalidad general	0.14 a 0.10
Historia delictiva sexual	0.19 a 0.11
Desviación sexual	0.32 a 0.14
Tratamiento	0.17
Historia del desarrollo	0.16
Desajuste psicológico	0.25 a 0.13

Como se aprecia los predictores más fuertes se presentan en la desviación sexual y el desajuste psicológico. En segundo orden se encuentran la historia delictiva sexual, el tratamiento y la historia del desarrollo. Todos estos factores se han utilizado para construir estimaciones del riesgo de reincidencia y se han mostrado adecuados para estimar la reincidencia.

Otro dato interesante que entrega el estudio es que al examinar la capacidad predictiva de la evaluación estadística sobre la reincidencia sexual alcanzó un valor $r = 0.46$ (con base en 6 estudios y 684 sujetos). Los modelos estadísticos de regresión múltiple contienen como ítemes más comunes los delitos sexuales previos, las preferencias sexuales desviadas, el estado civil, otros delitos sexuales y víctimas niños. Estas cifras parecen entregar suficiente información de prueba como de instrumental para hacer posible un desarrollo y aplicación de un modelo para la detección y estimación del riesgo de reincidencia y de un plan de trabajo, que se inserte en una lógica preventiva terciaria, para un servicio de apoyo y de trato al agresor sexual.

Los recursos de diagnóstico estadísticos presentan como ventaja que pueden ser fácilmente administrados a amplios grupos de sujetos con resultados rápidos de obtener, facilitan el diseño de formas equivalentes que faciliten evaluar el progreso de los sujetos y son de bajo costo. Todas estas propiedades son muy útiles para el desarrollo de programas o planes preventivos. Puede que existan profesionales que no concuerden con el uso de estos test, pero ello es parte de un debate que está pendiente.

Un ejemplo de prevención terciaria son los programas impulsados por el Servicio Correccional de Canadá. Este Servicio considera para tratamiento a cualquier sujeto que: a) sea declarado culpable de una ofensa sexual, b) sea declarado culpable de un crimen motivado sexualmente, c) haya admitido haber realizado una ofensa

sexual, aún cuando no se haya declarado culpable. Estos sujetos son evaluados y luego se les diseña un tratamiento basado en la identificación de la naturaleza del modelo de conducta de cada sujeto, junto con las estrategias necesarias para influir en la reducción del riesgo de reincidencia.

La evaluación se desarrolla a lo largo del cumplimiento de la condena y aplica una variedad de metodologías. Al ingreso se evalúan áreas como: la historia y desarrollo de su conducta sexual, preferencias sexuales, actitudes y distorsiones cognoscitivas, competencia social, historia médica, psicopatología, evaluaciones anteriores y resultados del tratamiento.

Con el diagnóstico se define el tratamiento terapéutico orientado a reducir el riesgo de reincidencia, por medio del tratamiento a las distorsiones cognoscitivas, la excitación anticonvencional, la fantasía, competencia social, manejo de la ira, la empatía, las actitudes hacia la sexualidad, el conocimiento de la víctima, y la prevención de la recaída. Como se aprecia, el programa es de carácter cognoscitivo conductual y grupal pero tiene una intervención individual cuando es necesario. Por ello, se hace énfasis en que los agresores tomen responsabilidad por sus acciones, reconozcan su ciclo de agresión e identifiquen sus situaciones de alto riesgo para que elaboren sus estrategias de prevención. Lo dicho, supone reducir el riesgo de reincidencia sexual por una combinación de autogestión y de control externo.

Junto con la intervención o tratamiento, el sistema de Canadá mantiene una línea de investigación destinada a reforzar y mejorar el trabajo realizado. Se busca desarrollar la investigación que puede ser aplicada en las políticas, programas y trato con delinquentes sexuales. Los tipos de investigación se han orientado a:

- Mejorar la información y la recolección de datos sobre la internación.
- Ayudar en la toma de decisiones sobre qué programas o tratamiento se necesita antes de la obtención de la libertad,
- El diseño del programa de integración a la comunidad,
- La supervisión e información sobre delinquentes sexuales beneficiados por los diversos tipos de programas,
- Cómo mejorar la recolección de información cuando se produce la primera salida a la comunidad, y
- Cómo mejorar el trato de la comunidad cuando se produce el egreso.

En lo que sigue se reproducen los resultados de varios estudios sobre reincidencia en materia de delito sexual y que informan Marshall y Williams (2000).

Cuadro Nº 9

Estudios sobre resultados del tratamiento		Con tratamiento*	Sin Tratamiento
A. Estudios con conclusiones negativas	Rice et al., 1991	38	31
	Hanson et al., 1993	44	38
	Marques (personal communication, March 1998)		
	Violadores (voluntarios)	11	18
	Violadores (no voluntarios)		6
	Pederasta (voluntarios)	11	13
	Pederasta (no voluntarios)		15
B. Estudios con conclusiones positivas	Marshall & Barbaree, 1988**		
	Abusador infantil		
	▪ Víctimas mujeres	18	43
	▪ Víctimas Hombres	13	43
	▪ Agresores incestuosos	8	22
	Looman et al. 1998		
	Antes -1989 (delincuentes más severos)	28	52
	Post-1989 (delincuentes menos severos)	7	25
	Nicholaichuk et al., 1998		
	Violador	14	42
	Abusador infantil	18	62
	Bakker et al., 1998		
	Abusador infantil	8	21
Proulx et al., 1998			
Abusador infantil	6	33	
Violador	39	71	

* Todas las cifras son tasas de reincidencia en delitos sexuales con redondeo al número entero más cercano
 ** Todos los datos de los estudios de Marshall se han tomado de boletines oficiales y no oficiales.

El cuadro 9 presenta algunos estudios realizados sobre las experiencias de Canadá y Nueva Zelanda y que no se han mostrado igualmente exitosos. No obstante, es innegable que en la serie de estudios que se presentan, una mayoría llega a conclusiones positivas y reconoce la necesidad de ir mejorando tanto los programas como los modelos de evaluación.

Otra experiencia es el programa que se aplica en la prisión Brians de Barcelona en España. Se trata del programa de control de la agresión sexual (CAS) y que se articula con base a cuatro componentes:

- **El desarrollo emocional del agresor.** Se trata de intervenir en un mundo afectivo que les permita reconocer las claves emocionales de sus víctimas, para que no confundan la expresión del miedo con la del deseo. Se trabaja para desarrollar las emociones con énfasis en la empatía para que puedan entender lo que siente la víctima de sus agresiones.
- **Las distorsiones cognitivas y creencias** que les permiten cometer sus ataques e invalidando justificaciones que les sirven de blindaje a su autoestima y facilite hacerse responsable de sus acciones.
- **La prevención de la recaída.** Es un trabajo orientado a que los sujetos logren identificar las situaciones que son de alto riesgo para ellos, aquellas en las que pierden el control y ocasionan mayores probabilidades de ataque. Se les enseñan estrategias para escapar de ellas o neutralizarlas.
- **Las habilidades de relación.** Es frecuente que tengan problemas para afrontar la frustración y los problemas cotidianos. El aprendizaje trata sobre alternativas de manejo de esos problemas, ya que esto suele anteceder un ataque en el que se usa el sexo para escapar del dolor emocional o la frustración.

Sobre este programa Garrido (2003) entrega los siguientes resultados:

Cuadro Nº 10

Nuevo delito				Sin delinquir	
Número		Porcentaje		Número	Porcentaje
3		13.6		19	86.4
Delito sexual		Delito no sexual			
Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
2	9	1	4.6		

Por su parte, Gordon y Nicholaichuk (1996) informan los resultados obtenidos en materia de reincidencia, luego de haber tratados y liberado a delincuentes sexuales, el resumen se encuentra en el cuadro N° 11.

Cuadro N° 11

Resultados posteriores a la liberación de delincuentes de alto riesgo			
Resultado	Muestra Clearwater (80 delincuentes)	Muestra nacional (116 delincuentes)	valor <i>p</i>
Repetición condena sexual	6,0%	14,6%	0.022
Repetición condena no sexual	8,6%	14,6	0.093
Revocación libertad condicional	20,7%	21,9%	0.43
No retornó a la prisión	64,7%	48,8%	0.013

Como se aprecia el no retorno a prisión de los 80 sujetos tratados en la muestra de Clearwater es inferior a la muestra nacional y entrega indicios claros respecto de los resultados que se pueden esperar de los programas de intervención en delincuentes sexuales.

En resumen, los datos que entregan las evaluaciones realizadas sobre programas canadienses, neozelandeses y españoles diseñados para atender agresores sexuales que tienen perfiles similares a los recluidos en Gendarmería de Chile, presentan resultados que reducen la reincidencia.

Finalmente, debemos hacer mención que en Chile se han desarrollado experiencias con modelos cognitivos de tratamiento en jóvenes delincuentes que han realizado agresión sexual y que parecen estar mostrando buenos resultados (Venegas 2005; Jara 2005).

IV.- Conclusiones y comentarios.

Hasta este punto se ha examinado el flujo de la población imputada, se informó el volumen de población condenada con reforma penal hasta el año 2006 y se

examinó su edad y tiempo de condena, se revisó y presentaron algunas de sus características psicológicas basados en estudios nacionales e internacionales. Se determinó una caracterización base de los condenados por delito sexual y se revisó la posibilidad y pertinencia de los modelos exitosos de tratamiento cognitivo en estas personas.

Los datos permiten sostener que el tiempo de internación de los sujetos condenados por delitos sexuales se corresponde con la estructura de la sanción penal, en particular con los años de condena. Este dato permite descartar la creencia de que estos delitos tienen condenas de corta duración.

Se ha sostenido que la duración (en años) de la condena no informa sobre la efectividad de la misma. Por mucho que se extienda el encierro, los factores que desencadenaron la conducta delictual seguramente permanecerán inalterados, sobre todo cuando no se ha hecho nada para ayudar al victimario para que controle los factores que contribuyeron a su conducta delictiva. Suponer lo contrario significa una confianza enorme en que el azar ocasione un cambio favorable en los condenados.

Durante el análisis se hizo el planteamiento de que sin la adecuada oferta de planes preventivos durante y después del encarcelamiento, la condena sólo sirve para apartar o incapacitar al delincuente o para dar una señal de control a los ciudadanos, pero en el mediano y largo plazo tiene nada que ofrecer.

La revisión de la información proporcionada por estudios chilenos y extranjeros permite apreciar que los factores que actúan en los agresores sexuales condenados a prisión, son muy similares, lo que hace pertinente la revisión de experiencias de trabajo preventivo realizadas en otros países. Se presentó un resumen de los factores que permite iniciar el diseño de un plan de apoyo preventivo para los internos condenados por diversos delitos sexuales. Las mismas bases que sustentan programas que se muestran exitosos en el extranjero, parecen ser pertinentes para el diseño e implementación de programas preventivos para quienes cumplen condena por delito sexual y para quienes habiendo egresado demanden apoyo para desarrollar estrategias de afrontamiento a sus factores de riesgo. Se ha sostenido que habilitar a los condenados por delitos sexuales en el diseño y autocontrol de sus estrategias de afrontamiento a los factores de riesgo, permite reconsiderar la pena y su utilidad para contribuir adecuadamente a una política de mayor seguridad pública.

La revisión de algunos programas de atención exitosos con delincuentes sexuales permite confirmar que cuando ellos son adecuadamente diseñados y administrados, contribuyen a reducir la reincidencia general y la reincidencia en delito sexual. Complementariamente, las cifras de condenados por Unidad Penal parecen no

impedir que se lleven adelante proyectos pilotos que pueden ser aplicados por profesionales públicos o privados en cada región.

Por otra parte, es posible que las mismas bases de conocimiento sean de utilidad para generar una oferta más amplia para diversas formas de violencia sexual como es el caso de la violencia contra el niño y la mujer.

Producto de la revisión de los estudios sobre violencia sexual, se ha conformado gradualmente la idea de que las acciones realizadas han olvidado algo básico en la elaboración de proyectos y esto es que, el problema es el victimario y que la víctima es la consecuencia. De ello que se debe prevenir en el victimario para que no ocasione, en sus nuevas relaciones con mujeres y niños, nuevas víctimas. Lo anterior, no desconoce la necesidad de los programas de apoyo preventivo terciario a la víctima, lo que se sostiene es que el diseño es incompleto y que se debe dar respuesta a ello.

Es evidente la escasa investigación realizada y la necesidad de más información en las bases de datos computacionales. Estas limitaciones posiblemente se disminuyan entregando igual prioridad tanto al tratamiento como a la vigilancia y a la atención de condenados en las Unidades Penales. Lograr el desarrollo de más y mejor información permitiría informar a la sociedad sobre los avances que se obtienen con el trabajo preventivo y también sería un incentivo a la investigación que sirva de apoyo al trabajo de prevención.

Por otra parte, el estudio ha insistido en que un tratamiento bien diseñado y socialmente útil, sólo es posible en aquellos países que cuentan con una adecuada política criminal. Para ello, es necesario que se conecte adecuadamente la seguridad pública con los derechos ciudadanos, con el trabajo penitenciario y el desarrollo del conocimiento científico en materia criminal. De lo contrario el interés por el tratamiento o prevención será una expresión más del control sin resultados. En este contexto, sostenemos que mientras no se tome la decisión de integrar la investigación científica con la política criminal seguiremos ideando soluciones simplistas basadas en el típico porcentaje de escaso poder explicativo y facilitador de relaciones espurias.

Posiblemente, explicar las posibilidades de la intervención preventiva, sea más convincente cuando al público se le explique, que la sola pérdida de libertad, no contribuye a evitar nuevas víctimas ni a reducir el problema.

BIBLIOGRAFÍA

1. Andrews, D.A., "La reincidencia es predecible y puede ser influenciada: el uso de la evaluación de riesgo para disminuir la reincidencia", Vol. 1, No. 2, 1989, págs. 11-18. 5. En http://www.csc-sec.gc.ca/text/pblct/forum/special/spanish/indexe_e.shtml
2. Andrews, D.A. y Hoge, R.D., La psicología de la conducta criminal y los principios de una prevención y rehabilitación eficaces, Vol. 7., No. 1, 1995, págs. 34-46. 13. Foro sobre la investigación correccional. En http://www.cscsc.gc.ca/text/pblct/forum/special/spanish/indexe_e.shtml. Visitado el 10 de septiembre de 2007.
3. Contreras y Maffioletti (1997). Estudio descriptivo de características de personalidad, a través del test Rorschach, de sujetos que han cometido el delito de violación. Tesis para optar al grado de Licenciado en Psicología. Universidad Diego Portales. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Psicología. Santiago Chile. 1997.
4. Eduardo Sepúlveda Crerar (2007). La reinserción social como factor esencial de la seguridad pública. Columna de, Defensor Nacional, publicada en diario La Nación el día lunes 3 de septiembre de 2007.
5. Duran y Pavié (2004). "Estudio delitos sexuales". Etapa de aplicación de cuestionarios. Informe final. Gendarmería de Chile. Unidad de Investigación Criminológica (UNICRIM).
6. Garrido, V (2003). Sicópatas y otros delincuentes violentos. Serie: Criminología y Educación Social. Edit. Tirant lo Blanch. 2003. Valencia. España.
7. Gordon, A., y Nicholaichuk, T (1996) Aplicación del principio de riesgo al tratamiento de delincuentes sexuales. En http://www.csc-sec.gc.ca/text/pblct/forum/special/spanish/indexe_e.shtml
8. Jara, F. (2005) "Estudio Descriptivo- comparativo del perfil de personalidad y los niveles de autoestima en jóvenes agresores sexuales masculinos inimputables, comparados con jóvenes de la población general de Valparaíso, V Región". Artículo de Tesis. Universidad del Mar. Diciembre, 2005 Valparaíso - Chile. En: http://www.paicabi.cl/exposiciones_seminario_trafun/04.Exposicion_Felipe_Jara.pdf
9. Lederman, D. (2000). Ciencia, investigación y políticas públicas: El curioso caso del crimen y la violencia en América Latina. Borrador preparado para la conferencia internacional: "Crimen y Violencia: Causas y Políticas de Prevención" auspiciada por el Banco Mundial y la Universidad de los Andes Bogotá, Colombia, Mayo 4-5 del 2000. Banco Mundial. Mayo 2000. En <http://www.worldbank.org/>.
10. Marshall, W y Serran, G (2001). La naturaleza y alcance del delito sexual y su prevención. En Marshall, W. (2001). Agresores sexuales. Ed. Ariel Abril 2001. España.
11. Marshall, W. (2001). Agresores sexuales. Ed. Ariel Abril 2001. España.
12. Marshall, W y Williams, S. The Assessment and Treatment of Sexual Offenders. En, http://www.csc-sec.gc.ca/text/rsrch/compendium/2000/chap_17_e.shtml#footnote1, Visitado en Septiembre de 2007.
13. Ministerio del Interior República de Chile, Subsecretaría del Interior, División de Seguridad Ciudadana, Datos por Sexo y edad de víctimas y victimarios obtenidos de base de datos AUPOL de Carabineros de Chile. En: <http://www.seguridadciudadana.gob.cl/sexoedad.html>
14. Ministerio Público, Boletín Estadístico del Ministerio Público Año 2006. En: <http://www.ministeriopublico.cl/RepositorioMinpu/Archivos/minpu/Boletines%20Estadísticos/Boletin%20estadístico%20anual%202006.pdf>
15. Redondo, S. (2006). ¿Sirve el tratamiento para rehabilitar a los delincuentes sexuales? Revista Española de Investigación Criminológica. Artículo 6, Número 4 (2006) http://www.criminologia.net/pdf/reic/REICA6N4_2006_.pdf.

16. Redondo, S. (2001). La delincuencia y su control: realidades y fantasías. *Revista de Derecho Penal y Criminología (UNED)*, 2ª Época, n° 8, págs. 309-325.
17. Republica de Chile. Ministerio Público. Boletín Anual 2006.
18. Venegas, R. (2005). “Estudio descriptivo exploratorio de jóvenes que presentan conductas abusivas de carácter sexual del Centro Trafún”. Valparaíso. Ps. En, http://www.risalc.cl:9090/archivos_recursos/303/Evaluacion_RodrigoVenegasCardenas.pdf.

Impacto de la Reforma Procesal Penal en la población carcelaria del país

Pablo Alvarez Tuza

Ingeniero Civil Industrial, Universidad de Chile

Antonio Marangunic Hinojosa

Ingeniero Comercial, Universidad Católica del Norte

Raúl Herrera Bilbao

Estadístico Pontificia, Universidad Católica de Valparaíso

Resumen:

El mayor acceso a la justicia, la menor duración en la tramitación de los casos, el aumento en la judicialización, y el respeto efectivo de los derechos y garantías de los intervinientes, son resultados positivos que permiten sostener que la reforma procesal en Chile ha sido capaz de responder al desafío de construir un sistema penal moderno, eficiente y eficaz. Uno de los resultados más notables que se observan con la instalación del nuevo sistema es el sostenido aumento de la judicialización de los casos, con porcentajes de condenas que también han ido creciendo en los últimos años. A partir de los datos empíricos existentes, el presente estudio aborda este fenómeno centrando su análisis en el impacto que la mayor tasa de condenas ha generado en la población carcelaria del país tanto en su crecimiento como en su composición. Las cifras expuestas en este documento no sólo dan cuenta de los resultados que el nuevo sistema de justicia ha logrado desde la perspectiva de la persecución penal, sino que también pone de manifiesto importantes desafíos de política pública en el ámbito de la infraestructura carcelaria, y en la discusión sobre el costo y la efectividad de otras medidas distintas a la reclusión que pudiesen ser implementadas en el mediano plazo.

Introducción

El nuevo sistema procesal penal chileno se erige como una de las transformaciones más exitosas que a nivel latinoamericano se han llevado a cabo para modernizar la administración de justicia. Concebida de manera gradual, su instalación y puesta en marcha ha permitido ir desarrollando un sistema que, basado en los principios de oralidad y publicidad, va dando respuesta a las necesidades de mayor acceso a la justicia criminal, garantizando al mismo tiempo los derechos de sus intervinientes. Transcurridos casi siete años desde el inicio de la reforma procesal penal en Chile, y dos años desde su puesta en marcha en todo el país, se han podido corroborar y consolidar gran parte de los postulados y principios que se tuvieron a la vista en el proceso de discusión y armado del nuevo sistema.

Al analizar indicadores de resultado como los tiempos de tramitación de los casos, y los porcentajes de judicialización y condena, se observa que de manera creciente se ha ido consolidando un sistema eficiente y eficaz¹, en donde el ente persecutor ha tenido una participación protagónica.

Desde el punto de vista de los resultados jurídicos obtenidos en el nuevo sistema de justicia criminal, es en el ámbito de las condenas donde más claramente puede medirse el real impacto de sustituir un sistema inquisitivo y secreto por uno de tipo adversarial y público. Conforme a los principios y garantías que inspiraron la reforma procesal penal, tales como los de menor lesividad y la presunción de inocencia², se buscó que con su puesta en operación, se extinguiera la práctica generalizada del antiguo sistema de mantener una penalización informal asociada a un alto número de personas reclusas en recintos carcelarios por largos períodos, sin que sus causas sean terminadas judicialmente.

Transcurridos casi siete años desde el inicio de la puesta en marcha del nuevo sistema de justicia criminal, y más de dos años de operación en todo el país, el presente estudio analiza el impacto que la persecución penal ha tenido en la población carcelaria del país, a objeto de responder principalmente a dos preguntas. La primera es si efectivamente esta reforma ha sido capaz de eliminar aquellos procesos ineficaces y burocráticos del sistema antiguo que mantenían a un alto porcentaje de

¹ Ver Boletines Estadísticos Anuales y Semestrales del Ministerio Público, año 2002 en adelante.

² Complementariamente se hace presente que en el mensaje del Código Procesal Penal se señala: “Además, es necesario establecer un conjunto de controles específicos respecto de las medidas cautelares que implican formas de privación de libertad, buscando racionalizar y limitar al máximo su utilización”

personas privadas de libertad en las cárceles sin estar condenadas. La segunda dice relación con el impacto que el nuevo sistema penal está generando sobre la oferta carcelaria del país y si sus resultados merecen especial preocupación para el aparato estatal en cuanto a políticas públicas de corto y mediano plazo que deban adoptarse en este ámbito.

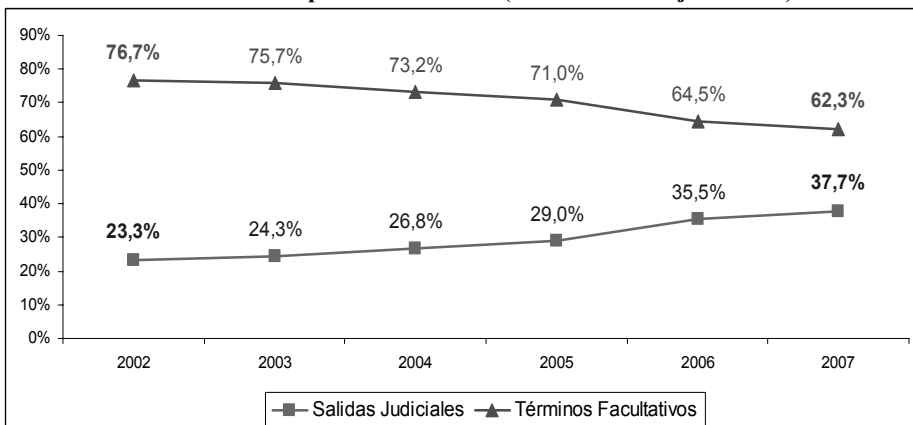
El desarrollo del estudio se basa principalmente en la información disponible en los compendios estadísticos que elabora Gendarmería de Chile y el Ministerio Público.

Antecedentes

Desde el punto de vista de la persecución penal, las salidas judiciales que produce el sistema pueden entenderse como un indicador de eficacia. Si analizamos el comportamiento temporal en la judicialización de los causas criminales, se observa que desde el año 2002 se ha producido una evolución positiva a medida que el sistema se consolida, mostrando un crecimiento constante, sin presentar aún algún nivel de estabilización en su tendencia.

En cuatro años y medio la tasa de judicialización ha aumentado en más de 14 puntos porcentuales, tal como se observa en el Gráfico N° 1.

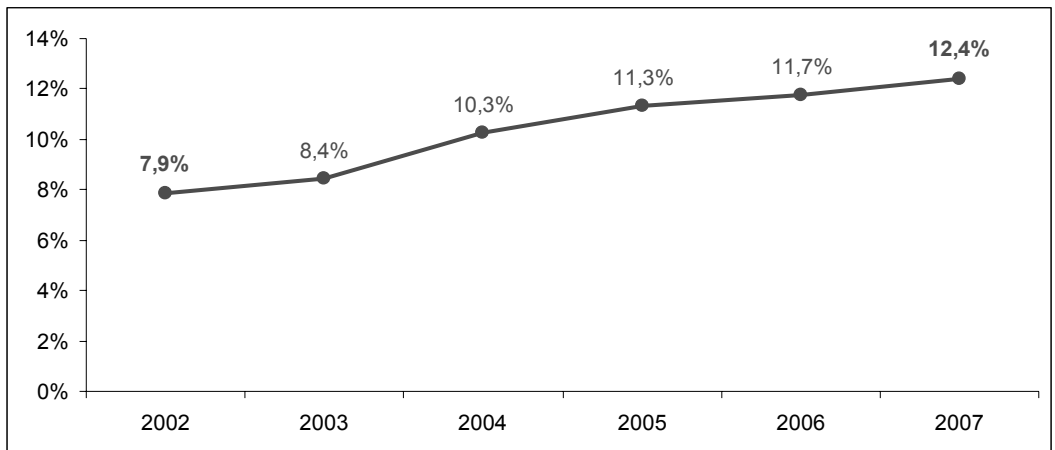
Gráfico N° 1
Evolución del porcentaje de salidas judiciales aplicadas en el país.
Promedio Anual período 2002-2007 (*: actualizado a junio 2007)



[Fuente: Ministerio Público]

En el caso particular de las sentencias condenatorias, que representan en este sentido una medida más específica de la eficacia del sistema desde la perspectiva de la persecución penal, se mantiene la misma tendencia observada en el segmento de las salidas judiciales, con porcentajes que año a año van aumentando (ver Gráfico N° 2).

Gráfico N° 2
Evolución del porcentaje de sentencias condenatorias
con respecto al total de términos aplicados en el país.
Promedio Anual período 2002-2007 (*: actualizado a junio 2007)



[Fuente: Ministerio Público]

Si bien es cierto existen otros tipos de términos judiciales que pueden analizarse bajo este mismo prisma, el énfasis en las condenas que se producen en el marco del nuevo sistema de justicia criminal radica en el impacto directo que provocan sobre la población carcelaria del país.

3. Análisis del comportamiento histórico de la población carcelaria en Chile

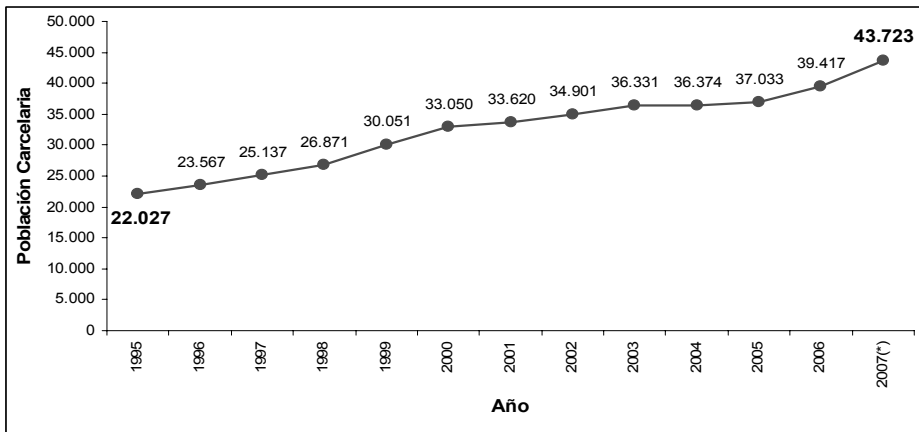
En los últimos años la población carcelaria³ a nivel nacional muestra un

³ Para efectos del presente estudio, se entenderá por población carcelaria a las personas que se encuentran reclusas en los diferentes recintos o establecimientos penitenciarios del país, cumpliendo alguna pena privativa de libertad, y las que están privadas de su libertad producto de la aplicación de alguna medida cautelar.

sostenido aumento en el tiempo. Según cifras de Gendarmería de Chile, el número promedio de reclusos para el año 1995, se ubicaba en 22.027 personas, mientras que para el año 2006 esta cifra alcanza los 39.417 reclusos, lo que significa un aumento entre ambos períodos de un 79%.

Las cifras actualizadas a mayo de 2007 dan cuenta de 43.723 reclusos, confirmando la consolidación de este fenómeno, en especial por el efecto que provoca sobre esta variable la operación en régimen del nuevo sistema penal en la Región Metropolitana. Tal como se observa en el Gráfico N° 3, la tasa de crecimiento anual de la población carcelaria es siempre positiva para el período analizado.

Gráfico N° 3
Evolución de la población carcelaria en el país.
Promedio Anual período 2000-2007 (*: actualizado a mayo 2007)



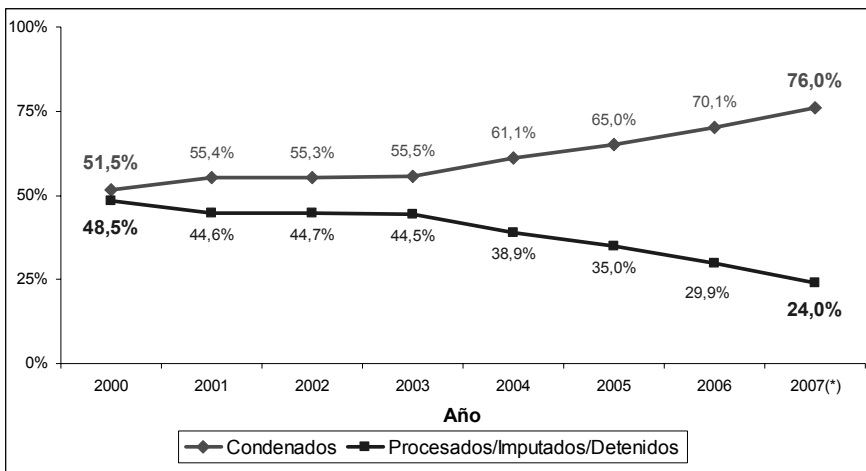
[Fuente: Gendarmería de Chile]

Si bien es cierto este fenómeno ya estaba presente con antelación a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal, el nuevo sistema ha generado un impacto sustantivo en la composición de la población carcelaria. En efecto, al segmentar a los reclusos diferenciando entre los sujetos que se encuentran cumpliendo condena y los que están reclusos a la espera de un pronunciamiento judicial (procesados, imputados y detenidos), se aprecian los principales efectos generados por la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal. Tal como se observa en el gráfico N° 4, desde que entró

en vigencia el nuevo sistema de justicia criminal, la proporción de condenados pasó de conformar poco más del 51% durante el año 2000, a representar más del 70% durante el año 2006. Más aún, al mes de mayo de 2007, los condenados conforman el 76% de la población carcelaria del país, mientras que el segmento de imputados sin condena alcanza el 24%.

Estos resultados confirman los primeros hallazgos en cuanto a la mayor efectividad en las condenas lograda por el nuevo sistema de justicia criminal en comparación con el sistema inquisitivo. Tal como fuera señalado por el estudio empírico realizado el año 2004 por el Ministerio Público en conjunto con el Vera Institute of Justice, una de las principales conclusiones fue demostrar que la tasa de condena en el nuevo sistema penal era más alta, principalmente en los casos con detenidos, en donde el porcentaje de condenados era superior en casi 30 puntos porcentuales respecto al sistema antiguo⁴.

Gráfico N° 4
Evolución de la composición carcelaria en el país.
Promedio Anual período 2000-2007 (*: actualizado a mayo 2007)



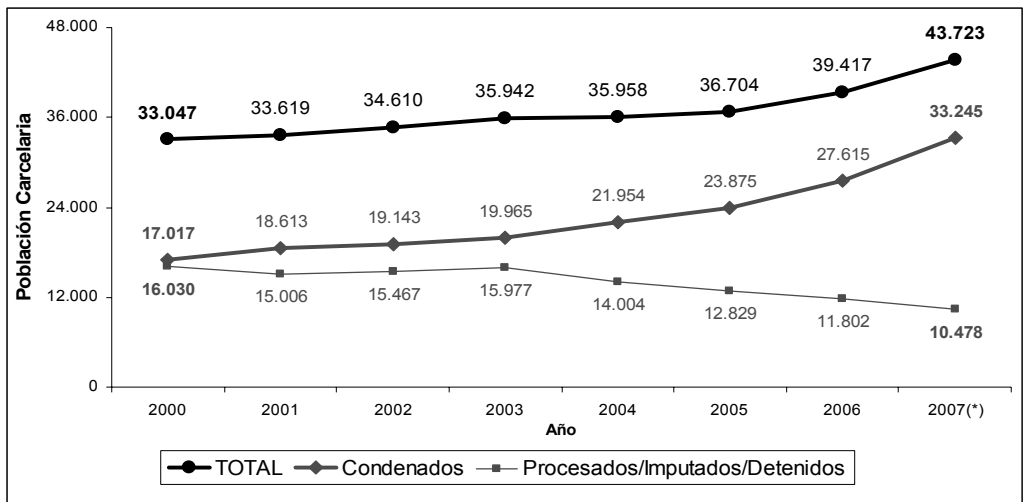
[Fuente: Gendarmería de Chile]

⁴ Todd Foglesong – Antonio Marangunic, “Analizando a la Justicia Criminal en Chile: Un Estudio Comparativo Entre el Nuevo y el Antiguo Sistema Penal”, págs. 17 a 21.

En el período con reforma (2000 – 2007), el número de condenados promedio en los recintos penitenciarios aumentó de 17.017 a 33.245, lo que implica un aumento neto de un 95%. El mayor crecimiento de este segmento se produce a partir del año 2004, período en el cual el nuevo sistema penal inicia su operación en las regiones con mayor población del país, salvo la Región Metropolitana cuya puesta en marcha comienza en junio de 2005⁵. La tendencia de la curva del gráfico N° 4 permite concluir que los condenados, *ceteris paribus*, mantendrán su tasa de crecimiento en los próximos períodos.

En términos netos, dado que el aumento de condenados es mayor a la disminución que experimenta el grupo que se encuentra a la espera de un pronunciamiento judicial, se obtiene un incremento en la población carcelaria total. Es decir, la tasa anual a la cual crecen los condenados es superior al decrecimiento que experimentan los sujetos reclusos en las cárceles que se encuentran procesados, imputados o detenidos. Este fenómeno puede apreciarse claramente en el gráfico N° 5.

Gráfico N° 5
Evolución de la población carcelaria en el país según su condición procesal.
Promedio Anual período 2000-2007 (*: actualizado a mayo 2007)



[Fuente: Gendarmería de Chile]

⁵ El 16 de diciembre de 2003 se incorporan al nuevo sistema de justicia las regiones V, VI, VIII y X.

Es importante destacar que, desde el punto de vista del impacto que la Reforma Procesal Penal ha tenido en la composición de la población carcelaria, se ha dado cumplimiento de manera satisfactoria a uno de los objetivos centrales planteados por el legislador al momento de diseñar las bases del nuevo sistema, y que se refleja de manera explícita en el mensaje con el cual S.E. el Presidente de la República, envía al Congreso el proyecto de ley para establecer un nuevo Código Procesal Penal, señalando: "... las fuentes primarias disponibles y diversas fuentes de carácter secundario, indican que la mayor parte de quienes están reclusos en las prisiones del país son personas que se encuentran detenidas o procesadas y sólo la menor parte condenadas. A lo largo de la década del ochenta y en lo que va del noventa, la población condenada nunca supera el cuarenta y nueve por ciento de la población privada de libertad..."⁶.

4. Factores que inciden en el aumento de la población carcelaria de condenados

A la luz de la evidencia empírica, es factible distinguir al menos dos factores que han incidido de manera directa en el aumento de la población carcelaria en el país: el incremento de las condenas con prisión efectiva respecto de los términos aplicados y el cambio en la política de aplicación de beneficios alternativos o intrapenitenciarios. A continuación se analizará cada uno de manera separada.

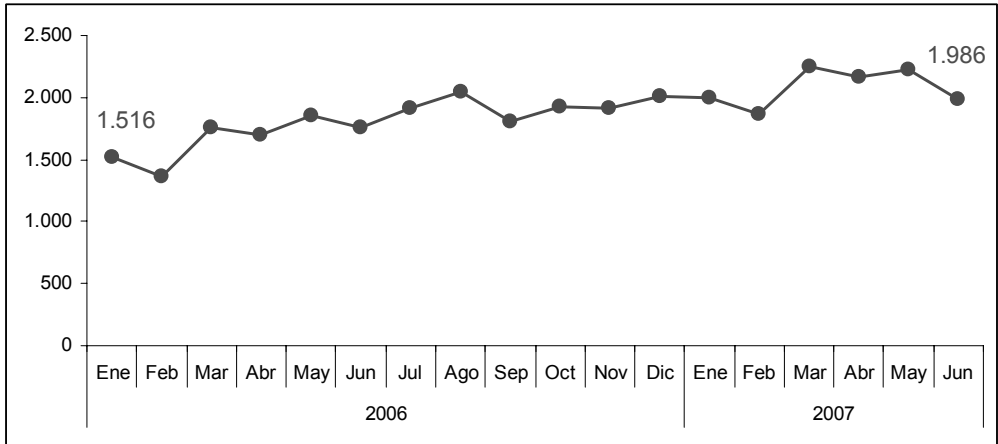
4.1 Condenas con penas efectivas.

Como fuera señalado en la parte 2 del estudio, tanto la judicialización como las sentencias condenatorias han experimentado un alza sostenida a partir del año 2002. Al complementar estas cifras con la evolución temporal de los condenados a penas efectivas en los últimos 18 meses (enero 2006 – junio 2007)⁷, puede observarse en el Gráfico N° 6 un claro aumento del segmento de condenados que debe cumplir su sentencia en recintos carcelarios, llegando a un total de 34.210 personas en un rango de tiempo de un año y medio. En términos promedio, durante el período analizado ingresaron mensualmente a las cárceles del país un número cercano a las 1.890 personas.

⁶ "Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia el proyecto de ley que establece un nuevo Código de Procedimiento Penal", junio de 1995.

⁷ No se dispone de información anterior a dicho período en el sistema informático del Ministerio Público (SAF).

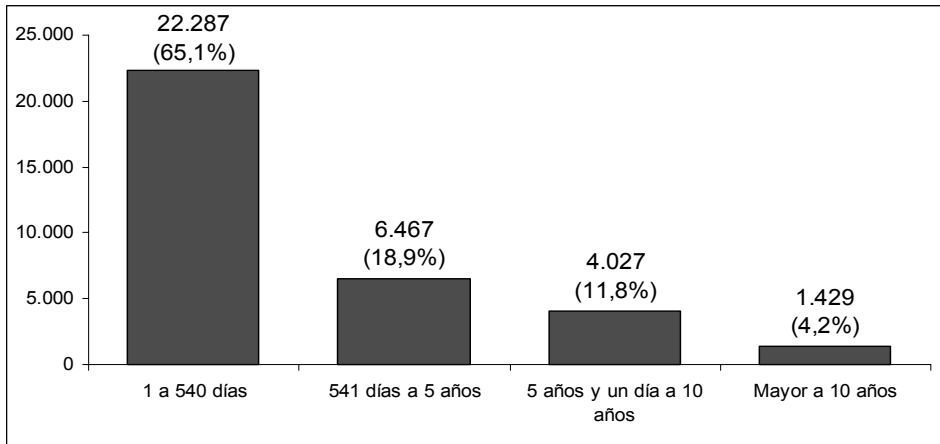
Gráfico N° 6
Evolución temporal de condenados a penas efectivas
Período: Enero 2006 – Junio 2007



[Fuente: Ministerio Público]

Tal como se observa en el gráfico N° 7, si se analizan los rangos de pena aplicados en las condenas efectivas durante el mismo período, se tiene que el 65,1% de los condenados se concentra en el rango que va de 1 a 540 días de privación de libertad. Le siguen en importancia las penas con rango entre 541 días y 5 años con un 18,9% (6.437) y las de entre 5 años y un día y 10 años con un 11,8% (4.027).

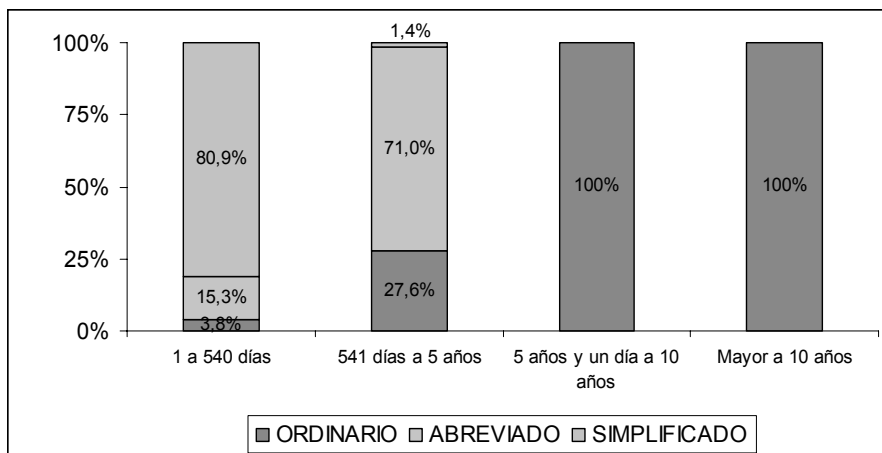
Gráfico N° 7
Distribución del rango de pena aplicado en condenas efectivas
Período: Enero 2006 – Junio 2007



[Fuente: Ministerio Público]

En cuanto al rango de penas aplicadas en condenas efectivas analizadas por tipo de procedimiento y, de acuerdo a la información contenida en el gráfico N° 8, se tiene que el procedimiento simplificado explica prácticamente el 81% de las condenas efectivas con rango entre 1 y 540 días. Las condenas entre 541 días y cinco años son explicadas mayoritariamente por la aplicación del procedimiento abreviado (71%) y el procedimiento ordinario (27,6%). En cambio las penas más altas (sobre 5 años) son el resultado de las sentencias condenatorias obtenidas mediante procedimiento ordinario, el cual contiene a los juicios orales.

Gráfico N° 8
Distribución del rango de penas aplicadas en condenas efectivas
por tipo de procedimiento
Período: Enero 2006 – Junio 2007



[Fuente: Ministerio Público]

En esta misma línea de análisis es interesante hacer mención a la evolución que experimentan los juicios orales y abreviados, términos judiciales que se asocian a los rangos de pena más elevados y, por lo tanto, se traducen en una población carcelaria con estadía más larga en el sistema carcelario. Durante el año 2006 se realizaron 4.825 juicios orales, lo que representa un incremento del 45,5% con respecto al año anterior, aumento que se explica principalmente por el efecto de la entrada en operación del sistema en la Región Metropolitana. Para el año 2007 se proyecta un total de 5.750 juicios con una tasa de condena del 90%, mientras que en régimen se estima que el sistema producirá una cifra cercana a los 7.000 juicios orales.

Por su parte el año 2006 mediante el procedimiento abreviado se duplicó la cantidad de sentencias con respecto al año anterior, pasando de 9.340 a 19.331. Para el año 2007, se estima que mediante este procedimiento se alcanzarán un total de 21.400 términos.

Un análisis interesante de efectuar es la comparación entre los delitos y los rangos de pena asociados en los casos de condenados con pena efectiva. Tal como se observa en la Tabla N°1, los ilícitos en que se concentra la aplicación de pena efectiva de cárcel son los de mayor connotación social, que incluyen los delitos contra la propiedad, homicidios, delitos sexuales, delitos de la ley de drogas y las lesiones, los cuales representan el 78,8%, de los cuales el 63,2% pertenecen a ilícitos contra la

propiedad.

En cuanto a las penas aplicadas, las cifras son consistentes con los tipos penales, dado que las penas más bajas se concentran en aquellos delitos de menor lesividad como por ejemplo los hurtos, las faltas y los delitos de la ley del tránsito. En contraposición, las penas más altas se asocian a ilícitos de mayor gravedad y penalidad como lo son los homicidios, delitos sexuales, drogas y robos (violentos).

Tabla N° 1
Distribución de los condenados a pena efectiva
por categoría de delito y rango de pena
Período: Enero 2006 – Junio 2007

Categorías de delitos	1 a 540 días	541 días a 5 años	5 años y un día a 10 años	Mayor a 10 años	Peso de la Categoría
Robos	19,2%	31,7%	30,8%	18,3%	16,7%
Robos no violentos	61,3%	27,1%	11,6%	0,0%	16,3%
Hurtos	97,5%	2,3%	0,2%	0,0%	24,1%
Otros delitos contra la propiedad	88,9%	9,1%	1,5%	0,4%	6,1%
Lesiones	80,7%	17,0%	1,9%	0,4%	3,4%
Homicidios	3,8%	34,8%	47,2%	14,2%	2,0%
Delitos sexuales	8,3%	43,2%	29,8%	18,6%	2,9%
Contra la lib. e intimidación de las pers.	91,0%	5,6%	1,6%	1,7%	3,2%
Faltas	98,1%	1,6%	0,2%	0,0%	3,5%
Delitos ley de tránsito	95,9%	4,1%	0,0%	0,0%	3,9%
Delitos ley de drogas	23,4%	42,8%	29,7%	4,1%	7,3%
Delitos económicos	49,7%	44,8%	5,5%	0,0%	1,2%
Delitos funcionarios	82,1%	12,8%	5,1%	0,0%	0,1%
Delitos de leyes especiales	61,2%	23,9%	14,6%	0,3%	3,0%
Delitos contra la fe pública	87,0%	12,0%	1,0%	0,0%	1,4%
Cuasidelitos	85,9%	13,0%	1,1%	0,0%	0,2%
Otros delitos	77,2%	19,3%	2,3%	1,2%	4,8%
Total	64,5%	19,2%	11,8%	4,5%	100,0%

[Fuente Ministerio Público]

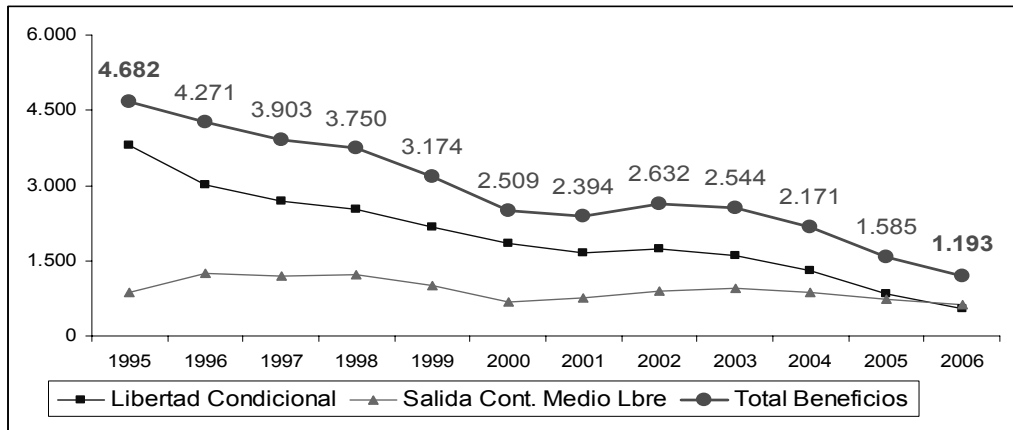
4.2 Aplicación de beneficios en el sistema cerrado

Otro factor que incide directamente en la población carcelaria, lo constituye la aplicación de los beneficios que se aplican en el sistema cerrado, en particular la libertad condicional y la salida controlada al medio libre.

El primero tiene impacto por cuanto es una medida aplicada a los internos que ya tienen la condición de condenados y pasan a descontarse de la población carcelaria, de acuerdo al criterio establecido en el presente estudio. El segundo se aplica a los condenados a alguna pena privativa de libertad, pero que la autoridad penitenciaria le otorga algún beneficio, por lo que no pasa a formar parte del grupo analizado.

Tal como se muestra en el Gráfico N° 11, la evolución que experimenta la aplicación de los beneficios en el sistema cerrado, muestra una tendencia decreciente en el tiempo, pasando de 4.682 internos en promedio con esta condición durante el año 1995, a 1.193 durante el año 2006.

Gráfico N° 11
Evolución temporal de condenados con beneficios intrapenitenciarios
Promedio Anual período 1995-2006

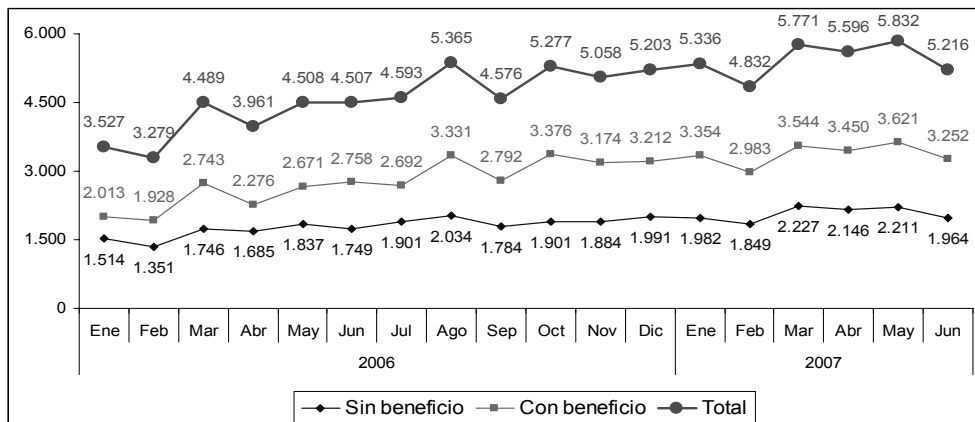


[Fuente: Gendarmería de Chile]

Cabe mencionar que, dado los volúmenes netos que representan la aplicación de estos beneficios, la incidencia en el aumento de los condenados es marginal. Por otra parte, para analizar la aplicación de los beneficios considerados en la ley 18.216, se evalúa en primer término la evolución que presentan las condenas a penas privativas de libertad, las que potencialmente deberían traducirse en una demanda al sistema carcelario. Sin embargo, el nivel de aplicación de estos beneficios, determina en definitiva la población que pasa a engrosar el sistema carcelario.

Como se observa en el Gráfico N° 12 la cantidad de condenados a penas privativas de libertad presenta un aumento en el período observado. No obstante, la aplicación de beneficios contemplados en la ley 18.216 igualmente se ve incrementada en términos absolutos. Con todo esto, igualmente se produce un incremento marginal en el segmento de condenados sin beneficio, que pasan a formar parte de la población penal.

Gráfico N° 12
Evolución temporal de condenados a pena privativa de libertad
según aplicación de algún beneficio de la ley 18.216
Período: Enero 2006 – Junio 2007



[Fuente: Ministerio Público]

5. Conclusiones

Este estudio ha centrado su atención en el impacto que sobre la población carcelaria ha provocado la operación del nuevo sistema de justicia criminal en Chile, tanto desde el punto de vista del crecimiento penitenciario como de su composición, es decir, el tipo de reclusos que se encuentra interno en las cárceles del país. El análisis de las cifras que han sido presentadas permite elaborar algunas observaciones y conclusiones que pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. En los últimos once años, la población carcelaria ha experimentado un sostenido crecimiento que alcanza en dicho período al 79%.
2. Si bien este fenómeno se inicia con antelación a la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal, el nuevo sistema ha contribuido de manera sustantiva al aumentar la tasa de condenas, variable que muestra un crecimiento ininterrumpido a partir del año 2002. Esta conclusión se refuerza al efectuar un análisis más estricto que considera sólo la evolución del segmento de condenados a penas efectivas, cuya tasa en el período enero 2006 – junio 2007 también es creciente, con un promedio mensual que bordea los 1.890 ingresos a las cárceles del país.
3. Al analizar otras variables ligadas a las condenas como el rango de penas, el tipo de procedimiento por el cual concluyó la causa y las categorías de

delitos, se observa una gran consistencia en sus resultados. Por ejemplo, las penas que importan un menor rango de tiempo (1 a 540 días) se asocian al procedimiento simplificado y a ilícitos de menor lesividad como los hurtos y las faltas. En cambio las condenas con mayor rango de pena, provienen de causas terminadas en procedimiento abreviado u ordinario, en delitos como robos, homicidios, delitos sexuales y drogas. En general, los delitos en que se concentra la aplicación de las condenas con pena efectiva de cárcel son los de mayor connotación social.

4. Al analizar el período con reforma (2000-2007) se observa un incremento en el número de condenados de un 25%. En este mismo período se produce un decrecimiento sostenido en la población de internos no condenados (procesados, imputados o detenidos), en particular a partir del año 2004, período en el cual se instala la reforma en las regiones V, VI, VIII y X. Puesto que el aumento de condenados supera a la disminución que experimenta el segmento de reclusos que se encuentra a la espera de un pronunciamiento judicial, en términos netos la población carcelaria crece.
5. Desde el punto de vista del armado normativo del nuevo sistema penal, este resultado era esperable por cuanto la mayor cautela de las garantías de los imputados tiende a evitar la permanencia de reclusos que no han sido condenados, mientras que una persecución penal más eficaz, tiende a incrementar las condenas. Este fenómeno ha significado que mientras el año 2000 la población carcelaria de condenados representaba sólo el 51,5%, a mayo de 2007 alcanza el 76%, con una tendencia creciente para los próximos años.
6. Si bien su impacto es menos incidente en los resultados, la disminución que se observa en la aplicación de los beneficios en el sistema cerrado también ha incidido en el aumento del número de reclusos. Mientras en 1995 los beneficios alcanzaban a una población superior a las 4.680 personas, el año 2006 no superaron las 1.200.
7. El sostenido crecimiento de la población carcelaria en el país y el cambio que ha experimentado en su composición (mayoritariamente condenados) representa un gran desafío para el sistema penitenciario, tanto desde el punto de vista de la infraestructura para hacer frente a esta mayor demanda como también respecto de la discusión de si es necesaria la implementación de otras medidas alternativas a la reclusión, que pudieran ser más costo efectivas para un segmento de condenados que hoy se encuentran en los recintos penales del país. Estos desafíos son urgentes por cuanto el análisis

de tendencia de las cifras indican que este crecimiento se mantendrá todavía por unos años, hasta que el nuevo sistema de justicia llegue a su período de régimen.

BIBLIOGRAFÍA

1. Boletines Estadísticos Anuales del Ministerio Público, años 2002 - 2006
2. Boletín Estadístico Semestral del Ministerio Público, primer semestre año 2007
3. Compendio Estadístico de la población atendida por Gendarmería de Chile, año 2006
4. Código Procesal Penal, Lexis Nexis, cuarta edición, enero 2004.
5. Foglesong, Todd – Antonio Marangunic, “Analizando la Reforma a la Justicia Criminal en Chile: Un Estudio Comparativo Entre el Nuevo y el Antiguo Sistema Penal”, Ministerio Público – Vera Institute of Justice, 2004.

Caracterización Ambiental de Establecimientos Penales: Una Aproximación Multifactorial.

Fabián Aníbal Quintero

Licenciado en Antropología, Universidad Nacional de La Plata.

Resumen:

El objetivo del presente estudio fue realizar una evaluación preliminar de la situación socio-ambiental de 37 prisiones del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB). Se realizó un análisis descriptivo exploratorio de las condiciones de los establecimientos carcelarios a partir de datos provistos por el SPB. Se relevaron dos tipos de variables (variables relativas al personal y variables relativas a prisioneros) y se analizaron utilizando un modelo de ordenamiento multivariado: Análisis de Componentes Principales. Las variables relativas al personal fueron: cantidad total de empleados, episodios médicos traumáticos, episodios médicos psiquiátricos y las variables relativas a los internos: población total de internos, muertes violentas, muertes naturales, autoagresiones, agresiones a terceros, agresiones al personal, suicidios e intentos de suicidio. Se concluye que el tamaño de la prisión afecta en forma directa la probabilidad de eventos violentos. Mientras los grandes establecimientos presentan mayor proporción de incidentes violentos que los establecimientos pequeños, estos últimos presentan mayor proporción de suicidios, intentos de suicidio y autoagresiones por parte de los internos y mayor frecuencia de problemas de salud por parte del personal.

Introducción

La prisión puede ser definida por su condición de institución total con encierro unisexual e involuntario de sujetos que han violado la ley penal, mostrando características propias en términos de seguridad, salubridad y condiciones de trabajo.

El ambiente carcelario se encuentra caracterizado por un elevado grado de peligrosidad asociado a la tarea laboral específica, la cual incluye un alto nivel de exposición a incidentes violentos. Sin embargo, a pesar de constituir un fenómeno de salud pública grave (Krug, 2002; Larizgoitia, 2006) dicha violencia tiende a ser principalmente asociada a un problema de criminalidad y no a un factor de peligrosidad vinculado a la tarea laboral (Peden et al, 2002). En este sentido, es muy poco lo que se ha investigado acerca de la situación socioambiental de las instituciones carcelarias, tema que ha escapado sistemáticamente al interés del ámbito académico- científico.

Kevin y Wright (1985) Postula que el “clima” de una prisión es un fenómeno multidimensional descriptivo del estatus de vida y de trabajo dentro de establecimientos penales y que tiene consecuencias en la conducta individual.

Las características propias y diferenciales de ambiente de trabajo en establecimientos penitenciarios han preocupado a diversos investigadores en las últimas décadas. Así, Durak et al., (2006), ante la evidencia de exclusividad de la tarea penitenciaria, examinó las propiedades psicométricas de una escala de estrés laboral específica para empleados correccionales (WSSCO; Work Stress Scale for Correctional Officers), sugiriendo que puede resultar en una herramienta con especificidad para la investigación del estrés laboral en los funcionarios correccionales.

Härenstam et al. (1988), analizó una muestra de 2000 empleados de 67 prisiones diferentes en Suecia. Se administraron encuestas y se realizaron análisis clínicos. Se encontró que había diferencias entre las prisiones en lo referente a las condiciones laborales que parecían afectar el estado de salud, estado fisiológico y proporción de licencias por enfermedad. Encontraron además mayores prevalencias de enfermedad cardiovascular e hipertensión en empleados de prisiones que en un grupo control compuesto de muchas ocupaciones diferentes.

Goldberg et al. (1996), en un estudio multifactorial realizado en Francia, encontraron altas prevalencias de depresión, trastornos de ansiedad y disturbios del sueño. También hallaron que el porcentaje de desórdenes mentales era más alto entre el personal de la prisión que entre otros profesionales y que la antigüedad se encontraba estrechamente asociada con los síntomas depresivos y la ansiedad

Fernandes et al. (2002), realizaron un estudio multivariado sobre agentes penitenciarios de la región metropolitana de Salvador, Brasil, despejaron una serie de factores relacionados a condiciones de salud. Así, el análisis multivariado mostró que los primeros tres factores (Factor 1, condiciones de infraestructura; Factor 2, contexto psicosocial y Factor 3, organización laboral), se asociaron a mayores problemas de salud. Además sugieren que la presencia del factor 2 en el modelo final sería un indicador de que, una buena relación con jefes y colegas, un adecuado ambiente psicológico, independencia en las actividades y mayor supervisión disminuyen el stress laboral. Concordantemente Dowden y Tellier (2004), en un meta análisis realizado sobre el estrés de los funcionarios que trabajan en prisiones, advirtieron que variables como el compromiso laboral y la participación en la toma de decisiones por un lado y la percepción de peligrosidad y dificultades del rol por otro, mostraban una notable incidencia respecto del estrés laboral

Hogan (2006) plantea que la identificación como fuerza asociada a la satisfacción laboral y el compromiso organizacional es un requisito necesario para que las instituciones penitenciarias logren tener éxito en su misión. Plantea que si bien existe un cuerpo creciente de literatura enfocado en los antecedentes de satisfacción del trabajo, una parte muy pequeña ha enfocado en los antecedentes de compromiso organizacional. De esta manera realizó un análisis de los efectos del estrés profesional ante la ambigüedad de función, el conflicto de funciones, la peligrosidad percibida en el trabajo, y dos formas de conflicto laboral-familiar (trabajo en el conflicto familiar y familia en el conflicto laboral) y su incidencia en el compromiso organizacional. Basados en el modelo de regresión por mínimos cuadrados resultó que la ambigüedad de función, el conflicto de funciones y el trabajo en el conflicto familiar presentaron efectos estadísticamente significativos, mientras que la peligrosidad y la familia en el conflicto laboral resultaron no significativos

Owen (2006) argumenta que si bien se han publicado en los últimos años algunos estudios sobre funcionarios penitenciarios, los estudios sobre los funcionarios jerárquicos han sido abandonados, por lo que realiza una investigación para examinar la tensión profesional entre el personal jerarquizado de los correccionales. Sobre una muestra de 329 supervisores penitenciarios desarrolla análisis cualitativo y cuantitativo de tensión laboral. Los resultados indican que los niveles globales de tensión son bajos. Además, los niveles informados de tensión no varían a lo largo del género, el color, el nivel educativo y la institución. Sin embargo, tres variables se presentan como predictores de significación para bajos niveles de tensión; los niveles altos de satisfacción del trabajo, los niveles altos de apoyo social, y un buen estado de control interno institucional.

Schaufeli y Peeters (2000) realizaron un meta-análisis donde se concluye que

mejorando la dirección de los recursos humanos, la profesionalización del trabajo y del ambiente social son los factores mejor asociados con la reducción de tensiones de trabajo y síndrome de burnout en las instituciones correccionales.

Se ha señalado que las características ambientales del establecimiento afectan tanto al personal del establecimiento como a los reclusos (Tartaglini y Safran, 1997). Mas aún, las características de orden interno del establecimiento afectarían fuertemente las condiciones de vida física y psíquica de la población detenida (McCain et al., 1976).

Joukamaa (1997) estudió los suicidios de todos los prisioneros en Finlandia durante el período 1969-1992 a partir de datos oficiales encontrando que para la población masculina la proporción de suicidios en prisión fue tres veces mayor comparado con el finlandés adulto normal la población general. Estos hallazgos concuerdan con diversos estudios realizados en centros penitenciarios, donde encuentran que la tasa de suicidios es varias veces superior al de la población general y sexualmente diferenciada (Vera Remartínez et al., 2005; Daniel, 2006).

Una notable cantidad de evidencia señala que los desordenes psiquiátricos son el mayor factor de riesgo asociado al suicidio (Haycock 1989 , Bland et al 1990, Liebling 1993, Daniel y Flemming 2006). Sin embargo Daniel (2006) sugiere que más del 30 por ciento de los reclusos que se suicidan no muestran trastornos psiquiátricos y no proporcionan ninguna señal de advertencia, por lo que los servicios de salud mental y las autoridades de los servicios correccionales no pueden identificar a esta población.

Gaes (1994) señala que la relación entre hacinamiento carcelario y violencia se ha estudiado en la ausencia de teoría o con escaso esfuerzo por contrastar las asunciones teóricas que subyacen dicha relación. Expone que la mayoría de los trabajos sólo han examinado la relación entre alguna definición operacional de hacinamiento y alguna medida de violencia, desatendiendo otras variables de la prisión como las proporciones entre personal y prisionero y el tamaño de la institución. Sugiere que estas variables podrían explicar cómo el hacinamiento se relaciona con la violencia.

La complejidad del sistema penitenciario, sus múltiples instancias internas y entidades involucradas, las diferencias en tamaño y características de los establecimientos carcelarios entre otras características hacen necesario conocer los problemas del servicio penitenciario desde una perspectiva ecológica. Tal perspectiva teórica y empírica lleva varias décadas de desarrollo (Amburgey y Rao, 1996) e implica la realización de enfoques multifactoriales.

En la Argentina no se han realizado estudios rigurosos acerca de los factores asociados al ambiente de los establecimientos carcelarios. Informalmente se ha sugerido la existencia de una elevada proporción de enfermedades del personal y trágicos motines como los de Devoto (Capital federal, 1968), Olmos (Buenos Aires, 1990), Sierra Chica (Buenos Aires, 1996), San Martín (Córdoba, 2005) y Coronda (Santa Fe, 2005), con pérdidas humanas tanto de prisioneros como de personal o suicidios secuenciales como los ocurridos en el complejo carcelario Bower (Córdoba, 2000-2001), eventos todos calificados como impredecibles, muestran lo poco que se conoce sobre los ambientes carcelarios tanto a nivel teórico como fáctico.

De acuerdo a lo expuesto se hace evidente que aún no se cuenta con conocimiento válido acerca de los ambientes carcelarios y su relación con factores de riesgo para reclusos y empleados. Surge, consecuentemente, la necesidad de efectuar investigaciones exploratorias que permitan generarlo.

El objetivo del presente estudio fue realizar un análisis descriptivo exploratorio de la situación ambiental de los Establecimientos Carcelarios de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Material y Métodos

El presente trabajo de indagación se realizó con datos de fuentes secundarias aportados por el Servicio Penitenciario Bonaerense, relevados en 37 establecimientos carcelarios de la Provincia de Buenos Aires. Las variables utilizadas pertenecieron a dos grupos diferentes. Variables relativas al personal y variables relativas a la población carcelaria. Respecto del personal se relevaron la matrícula total de empleados y las frecuencias de episodios médicos psiquiátricos y episodios médicos traumáticos en cada una de las Unidades Carcelarias ocurridas durante el primer semestre del año 2006. Para el mismo período de tiempo se recabaron datos referidos a la población carcelaria en los ítemes: Población total, muertes violentas, muertes naturales, auto-agresiones, agresiones a terceros (agresiones entre reclusos), agresiones al personal (agresiones al personal por parte de reclusos), suicidios e intentos de suicidio. El número total de individuos fue de 10081 empleados y 17692 internos.

No fue posible construir una variable de índice de hacinamiento, principalmente debido a que los criterios con que se establecen las capacidades de las unidades no se encuentran estandarizados.

Cuando los datos no resultaron confiables se realizó un cruzamiento con fuentes de información paralela, como por ejemplo, datos recepcionados de las

Unidades Vs. datos del banco de datos de la Dirección de RRHH o de la Dirección de Seguridad. En todos los casos las fuentes de datos de entidades centralizadas fueron considerados superiores cuando se hizo necesario la toma de una decisión de validez.

Los datos fueron registrados y tabulados en planillas de cálculo y el desarrollo estadístico consistió en el análisis de la información por implementación de la técnica para ordenamiento multivariado denominada Análisis de Componentes Principales (ACP).

Una explicación detallada de las características del ACP se desarrolla en el Apéndice.

Resultados

El testeo general de la varianza de las variables utilizadas mostró gran disparidad. De esta forma, se tomó la decisión metodológica de estandarizar el modelo de ACP acorde a lo recomendado por Jonson (2001). A los fines prácticos una representación de la varianza en gráficos de caja se muestra en la figura 1.

El primer eje del análisis de ACP capturó el 41.8 % de la variabilidad con un autovalor de 5 (Tabla 1). Este eje acumuló todas las correlaciones vinculadas al tamaño de los establecimientos. Todas las variables, salvo la de evasión, se correlacionaron positivamente con este eje, exhibiendo una relación de correlación isométrica entre las mismas (Tabla 1; Fig. 2). Tal resultado implica que el tamaño de los correccionales se encuentra directamente relacionado con la frecuencia de todo tipo de incidentes, salvo el de evasión. Como es de esperarse, los establecimientos con mayor población y mayor cantidad de empleados poseen mayor frecuencia de incidentes violentos, más suicidios y mayor cantidad de incidentes médicos y psiquiátricos. Sin embargo, cuanto más pequeño es el establecimiento, mayor es la cantidad de evasiones.

El eje 2 capturó un 18.2% más de variabilidad con un autovalor de 2.2 (Tabla 1), por lo cual los dos primeros ejes acumularon el 60% de la variabilidad total. Este segundo eje mostró coeficientes de correlación opuestos (Tabla 2) y se interpretó como un eje que pondera las relaciones proporcionales de correlación entre las variables. De esta forma el eje muestra las relaciones existentes entre las variables, una vez retirado del análisis el efecto de correlación isométrica para cada establecimiento, es decir, una vez despejadas las correlaciones vinculadas al tamaño de los establecimientos. De esta forma, el 18.2% de la varianza estandarizada muestra una estructura de correlación negativa entre proporción de internos, empleados y muertes violentas y agresiones entre internos por un lado, respecto de los incidentes

médicos y psiquiátricos, las agresiones a empleados y los suicidios e intentos de suicidio de los detenidos (Fig. 2 y 3). Este eje muestra que en forma relativa, las prisiones más grandes muestran mayor proporción de incidentes violentos entre internos, y las más pequeñas muestran mayor cantidad de suicidios e intentos de suicidio entre los prisioneros y más problemas vinculados al personal.

El eje 3 capturó un 10.5% más de variabilidad con un autovalor de 1.2. Las correlaciones sobre el mismo muestran una relación inversa entre las muertes naturales y sucesos como los suicidios, evasiones y auto-agresiones (Fig. 3). Sobre este eje se muestra una sobreexpresión de la Unidad N° 22, un hospital correccional, el cual obtiene una puntuación de 0.76 (Tabla 2; Fig. 3). Se trata de un establecimiento con un reducido número de internos, pero con gran proporción de decesos por enfermedades terminales, por lo que domina fuertemente el sistema de correlaciones de este eje.

En conjunto, los tres ejes explican más del 70 % de la varianza estandarizada, lo cual es una proporción notablemente alta para datos de tipo social.

Discusión y conclusiones

Hace tan solo un poco más que una década, en un informe elaborado para el Federal Bureau of Prisons, Gaes (1994) señalaba que no existía evidencia clara y consistente de que el nivel de hacinamiento carcelario se encontrara relacionado con la salud humana o con patologías específicas, una evidencia que suponía podría ser factible y necesaria para modificar las decisiones de los jueces y administradores correccionales. Sin embargo las sospechas de tal relación siempre existieron.

En este sentido, McCain et al (1976) examinaron las proporciones de reclamos de enfermedad respecto al grado de hacinamiento en una prisión federal y una cárcel del condado, encontrando que los presos que dormían en celdas múltiples en la prisión tenían tasas mayores de reclamos por enfermedad que aquellos que habitaban en locaciones monocelulares. Asimismo, los detenidos en prisiones con mayor hacinamiento presentaban mayor cantidad de reclamos que los de prisiones con menor hacinamiento. Concluyen en este sentido que el hacinamiento en las prisiones podría inducir tensión psicológica, la cual se vería reflejada en un incremento de los reclamos por enfermedad. Estos resultados permitieron llamar la atención sobre la importancia de mensurar variables de orden interno en los establecimientos carcelarios.

En el presente estudio encontramos que el tamaño de la prisión afecta severamente la probabilidad de eventos violentos. Tanto en términos absolutos como relativos, junto al tamaño de la prisión se incrementa la cantidad y proporción de

muertes violentas. Sin embargo, en las grandes prisiones disminuye la cantidad absoluta de evasiones.

Por otro lado los establecimientos chicos muestran, en términos relativos, un mayor impacto de episodios médicos laborales, agresión al personal, suicidios, intentos de suicidio y auto-agresiones. El hecho de que los suicidios e intento de suicidios se correlacionen negativamente con el tamaño relativo del establecimiento es un fenómeno que abre interrogantes en términos ecológicos y sociológicos. Es de esperar por otro lado que este fenómeno, visible en el segundo eje, resulte enmascarado para los funcionarios, ya que representa un 20 % de la varianza estandarizada, la mitad que la observada para el efecto del tamaño (el primer eje).

Una conjetura que se desprende de estos resultados es que en los grandes establecimientos pareciera no existir un espacio social para la depresión debido a que esta ocupado por situaciones de enfrentamiento.

Un dato particular permite abrir otra hipótesis plausible a contrastar. Una serie de suicidios de prisioneros ocurrieron en el Complejo carcelario N° 1 de la localidad de Bower (Córdoba) entre los años 2000 y 2001 inmediatamente posterior a su inauguración. Formalmente se asumió que el factor principal fue un cambio en el estilo de vida, ya que se pasó de un establecimiento con pabellones comunales y escaso control de horarios y tareas a uno con celdas monocelulares y control del tiempo. Los primeros grupos trasladados revestían calidad de procesados, se trataba de los individuos mas peligrosos provenientes de la cárcel de encausados de la ciudad de Córdoba. (Pilnik, 2007; Romero, 2007; Carranza, 2007). Sin embargo, las razones vinculadas a este evento no han sido dilucidadas.

Es posible que el suicidio en prisión se trate de un evento que involucre factores de riesgo bien definidos como un contexto de seguridad determinado, un cambio de régimen, un cambio en las perspectivas de vida, efecto contagio etc., ninguno de los cuales ha sido evaluado desde una perspectiva científica.

Otro fenómeno a dilucidar se relaciona con la calidad del ambiente laboral. En este sentido, el segundo eje muestra un mayor impacto de episodios médicos laborales y agresión al personal en las unidades de menor tamaño, ya que se encuentran negativamente correlacionados, un fenómeno difícilmente explicable. Por simple sentido común se esperarían mayor incidencia de enfermedades laborales en unidades de mayor tamaño y por lo tanto correlaciones en sentido inverso (positivas).

No siempre las presunciones informales resultan en hipótesis corroboradas. Estudios recientes han descrito la naturaleza riesgosa y estresante del trabajo dentro

del ambiente correccional a través del análisis de las influencias de múltiples variables ambientales en el trabajo de los funcionarios correccionales de ambos sexos (Griffin, 2006). Contrariamente a las expectativas se hallaron escasas diferencias entre funcionarios masculinos y femeninos respecto de las condiciones del lugar de trabajo y los niveles de estrés laboral. El conflicto generado entre el trabajo y la familia ha demostrado tener el mayor impacto como vector de estrés tanto para varones como para mujeres, considerando que las preocupaciones que consideran el orden institucional son mayores entre los hombres.

Así los agentes penitenciarios han sido caracterizados como profesionales sometidos a un alto riesgo de stress, con mayores prevalencias de ansiedad, disturbios del comportamiento y abuso de alcohol que en la población general (Tartaglini & Safran, 1997). De esta forma, los autores concuerdan con las descripciones desarrolladas en las últimas dos décadas, donde el trabajo en los establecimientos penitenciarios está caracterizado por la presencia de componentes objetivos altamente estresantes (Garrido, 1985; Anson y Bloom, 1988).

Por otro lado, el problema de la inserción social de los detenidos, así como la modificación positiva de los pronósticos de reincidencia individual han sido objetivos básicos en la implementación de la política penitenciaria moderna. De esta forma, muchos investigadores han incursionado en el ámbito de los establecimientos correccionales. En las últimas décadas se han realizado múltiples estudios para evaluar el éxito de los programas correccionales desde una perspectiva experimental (Lewis, 1983; Petrosino et al., 2003; Peters et al., 1997; Armstrong, 2003), muchos de los cuales incluso han adoptado la modalidad metodológica de estudios longitudinales (Farrington, 1979; McCord, 1982; 1992) constituyendo en la actualidad un cuerpo de estudios que intenta generar argumentaciones válidas sobre los factores vinculados al delito y la efectividad de la intervención correccional.

Los programas de tratamiento necesitan un adecuado ambiente para lograr sus objetivos, dado por un adecuado clima social y estructural. Las situaciones estresantes provocan modificaciones tales como el incremento de actos violentos y de la incertidumbre (Tartaglini y Safran, 1997), situaciones que como mínimo afectan la capacidad adaptativa a situaciones problemáticas y afecta tanto a los internos como al personal del establecimiento.

Durante la segunda mitad del siglo XX y aún en la actualidad, en la teoría y en la práctica penitenciaria se procura equiparar el tratamiento penitenciario como un tratamiento médico, considerando que la tendencia al acto criminal se debe a factores endógenos que deben ser tratados por personal profesional calificado y especializado, como psiquiatras, psicólogos o sociólogos en el contexto de una Criminología Clínica.

Tal idea del delito convive con una puja persistente entre la concepción de un sistema penitenciario organizado desde la seguridad Vs. un sistema sustentado en la rehabilitación. Pasados unos 170 años del origen de la “prisión moderna”, surge con enorme fuerza un cuestionamiento profundo acerca de la función real de la prisión (Tijoux, 2002)

Los sistemas modernos intentando superar la crisis existente respecto a la pena privativa de libertad, consideran al interno como un sujeto activo, producto y productor de un nicho social determinado y por lo tanto capaz de modificaciones en diversos niveles de complejidad (Pearson y Weiner, 1985; Hirschi y Gottfredson, 1988). En este sentido se entiende que el tratamiento penitenciario consiste en un conjunto de actividades normatizadas con el objetivo de conseguir la inserción social de los penados, y cuya meta final es que el sujeto alcance la intención y la capacidad de vivir respetando la ley penal (Garrido, 1992).

Pero el objetivo no es posible sin la voluntariedad del penado de someterse al tratamiento penitenciario. Y esto por dos razones trascendentales; una razón ética que implica la libertad del interno de someterse a una intervención del estado y una razón fáctica, ya que la imposición contra la voluntad sólo genera resistencia. Es por esto que el sistema penitenciario debe atender a una variabilidad de realidades volitivas incentivando activamente el sostenimiento de programas, ya que muchos internos no están dispuestos a realizar ningún tipo de actividad.

A esto se suma el hecho de que los programas de tratamientos necesitan obligatoriamente la clasificación del interno bajo el principio de individualización científica (Garrido, 1992).

Se desprende así que no es posible el tratamiento y la asistencia adecuados cuando no se tiene conocimiento y control de variables asociadas al ambiente carcelario. Tanto reclusos como funcionarios participan activamente de la intervención, y un ambiente perjudicial afecta a todos los interesados, incluyendo la comunidad civil que pretende una adecuada inserción social post detención.

Si bien estos hallazgos no se encuentran basadas en estadísticos inferenciales, abren interrogantes para análisis posteriores de mayor rigurosidad. Si el ambiente es importante en la función, el ambiente debe ser evaluado objetivamente.

En conclusión, del análisis de la información brindada por los ACP puede suponerse que existen sistemas de correlación aplicables a la realidad carcelaria tales como el efecto del tamaño de los establecimientos. De hecho en el presente estudio, el tamaño de las dependencias carcelarias se encuentra correlacionado directamente con

variables de alto grado de sensibilidad institucional como lo son las muertes violentas y naturales de internos. Por otro lado, la frecuencia relativa de los suicidios, intentos de suicidio, auto-agresiones y agresiones al personal, así como las frecuencias relativas de episodios médicos se encuentran inversamente correlacionadas con el tamaño de los establecimientos carcelarios.

Estos resultados podrían encontrarse afectadas por factores tales como el período de relevamiento, la antigüedad de las prisiones, el estado de las instalaciones, la situación socio-ambiental, la cultura institucional de cada establecimiento, y muchas otras instancias de orden epidemiológico y cultural que no han sido exploradas hasta la actualidad. Esta realidad implica la necesidad de desarrollar proyectos de investigación cuali y cuantitativos, en pos de verificar cuanto de lo que conocemos en la actualidad tiene asidero y cuanto es mito institucional.

El rumbo futuro de las decisiones, su lógica interna y las certezas en términos de logro de objetivos estratégicos, dependen de conocimiento previo acerca de la naturaleza de las relaciones sociales internas de las instituciones penitenciarias.

APÉNDICE

Análisis Multivariado: (Análisis de Componentes Principales)

El análisis de los componentes principal (ACP) es un método de ordenación descrito por Karl Pearson (1901), utilizado para reducir el número de variables y para detectar estructuras de correlación entre las mismas. Este análisis crea nuevas variables hipotéticas no correlacionadas, denominadas “Componentes Principales” que permiten reducir la dimensionalidad del conjunto de datos (Hotelling, 1933; Johnson 2001). Es una técnica muy útil y poderosa para la extracción efectiva de información en grandes bases de datos y descifrar grandes cantidades de datos interrelacionados, principalmente cuando el número de variables es muy numeroso. La potencia y accesibilidad analítica permite resumir mucha información, por esto ha acrecentado su uso en la última década en áreas de investigación empresarial y laboral (Hair et al 2004)

El ACP es considerado un método de ordenación, ya que a diferencia de los métodos de agrupamiento, este análisis no traza los límites entre los grupos, tarea que queda a cargo del investigador. Este análisis permite a su vez comprender mejor la estructura de correlación entre las dichas variables.

Cada componente o eje que construye este análisis captura una parte de la variabilidad de los caracteres. El primer componente es el que contiene la mayor variabilidad. De la variabilidad que queda, el segundo componente captura la mayor parte y así sucesivamente. Así se continúa hasta que toda la variabilidad ha sido distribuida diferencialmente entre los componentes. Esto permite capturar la mayor variabilidad en unos pocos componentes que pueden explicar la relación entre las variables. El número de componentes máximo posible es igual al número de variables menos uno.

El ACP puede realizarse sobre una matriz de varianza-covarianza o de correlación. Si una variable tiene una varianza mayor que el resto, dominará notoriamente el primer componente principal, independiente de la estructura de la covarianza de las variables (Johnson, 2001).

Cuando se realiza sobre los datos estandarizados, se obtendrá un ACP sobre la matriz de correlaciones. En este caso la varianza de cada variable estandarizada es igual a 1.

Es de suma importancia al realizar el ACP determinar la dimensionalidad real de los datos, es decir, el número de componentes principales que se tomarán del

análisis. Si bien existen varios métodos utilizados para la toma de decisión, deberá tomarse en consideración que a medida que se incrementa el número de componentes, se reduce la capacidad explicativa de cada uno.

Uno de los métodos se basa en tomar el mayor porcentaje posible de la variabilidad total, idealmente el 100%, procedimiento que puede acrecentar demasiado el número de componentes. Un modo eficaz de decidir el número de componentes es a través de una gráfica de autovalores, que se construye situando el valor de cada autovalor con el recíproco. Cuando los puntos de la gráfica tienden a nivelarse, estos autovalores están suficientemente cercanos a cero como para poder ignorarse.

En el caso de realizar un ACP sobre datos estandarizados, existe un tercer método que consiste en tomar los componentes con autovalores mayores que 1, en este caso la varianza de cada variable estandarizada es igual a 1 y, por lo tanto, no se consideran aquellos componentes que no puedan explicar mas variación que una variable por si misma (Johnson, 2001).

Tabla 1

Resultados generales del ACP

Porcentaje de varianza explicada por eje

	Eje 1	Eje 2	Eje 3
Autovalor	5,014	2,188	1,263
% varianza	41,781	18,234	10,526
% acunulado	41,781	60,015	70,541

Autovalores de variables para cada eje

	Eje 1	Eje 2	Eje 3
Emp-CarMTrau.	0,287	-0,339	0,061
Emp-CarMPsi	0,283	-0,314	0,402
Emp-Cantidad Sistemas	0,287	0,410	-0,074
Cantidad Total Internos	0,244	0,489	0,038
Internos Muertes Violentas	0,137	0,534	0,060
Internos Muertes Naturales	0,159	-0,039	0,687
Internos Autoagres	0,372	-0,104	-0,285
Internos Agresiones a 3ros	0,335	0,157	0,121
Internos Agresión al Personal	0,337	-0,103	-0,186
Internos intento suicidio	0,389	-0,148	-0,136
Internos Suicidios	0,362	-0,128	-0,230
Internos Evasión	-0,070	-0,092	-0,387

Emp-CarMTrau. = Incidentes traumáticos de empleados

Emp-CarMPsi. = Incidentes psiquiátricos de empleados

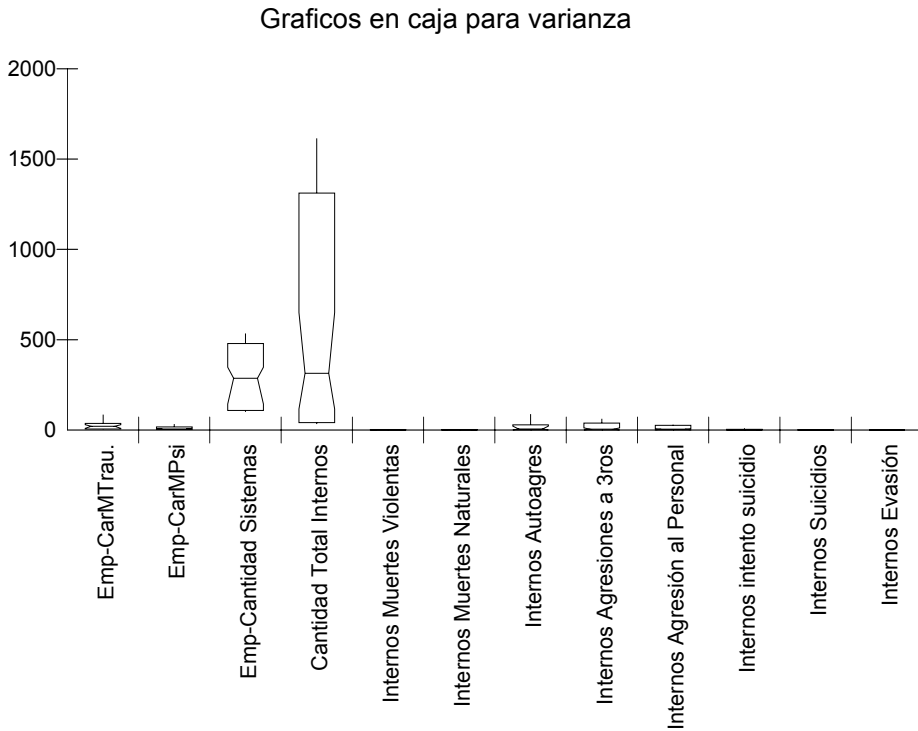
Emp-Cantidad Sistemas = Cantidad total de empleados del establecimiento

Tabla 2

Puntuaciones de las unidades carcelarias para cada eje del ACP

Grupo	Eje 1	Eje 2	Eje 3
Unidad 1	0,307	0,627	0,197
Unidad 2	0,066	0,655	0,020
Unidad 3	0,217	0,071	-0,143
Unidad 4	-0,066	-0,040	-0,055
Unidad 5	0,294	0,207	-0,091
Unidad 6	0,405	-0,381	0,252
Unidad 7	-0,097	0,030	-0,095
Unidad 8	-0,095	-0,032	0,027
Unidad 10	-0,196	-0,069	0,213
Unidad 11	-0,342	-0,136	-0,021
Unidad 12	-0,187	-0,261	0,066
Unidad 13	0,008	0,289	0,015
Unidad 14	-0,317	-0,233	-0,014
Unidad 15	1,711	-0,286	-0,043
Unidad 16	-0,360	-0,108	-0,039
Unidad 17	-0,152	-0,044	-0,397
Unidad 18	-0,218	-0,005	-0,032
Unidad 19	-0,037	-0,021	0,002
Unidad 20	-0,313	0,092	-0,033
Unidad 22	-0,046	-0,345	0,759
Unidad 23	0,043	0,133	-0,078
Unidad 24	0,056	-0,045	-0,136
Unidad 27	-0,334	-0,234	-0,275
Unidad 28	0,014	-0,093	0,136
Unidad 29	0,616	-0,232	-0,330
Unidad 30	0,065	0,553	0,059
Unidad 33	0,175	-0,245	-0,015
Unidad 35	0,178	-0,065	-0,152
Unidad 36	-0,043	0,152	0,036
Unidad 37	0,166	0,283	0,172
Unidad 38	-0,176	0,134	-0,087
Unidad 39	0,055	0,155	0,094
Unidad 41	-0,295	-0,069	-0,064
Unidad 44	-0,378	-0,126	-0,033
Unidad 45	-0,064	-0,016	0,143
Unidad 50	-0,355	-0,130	-0,039
Unidad 51	-0,300	-0,164	-0,020

Figura 1

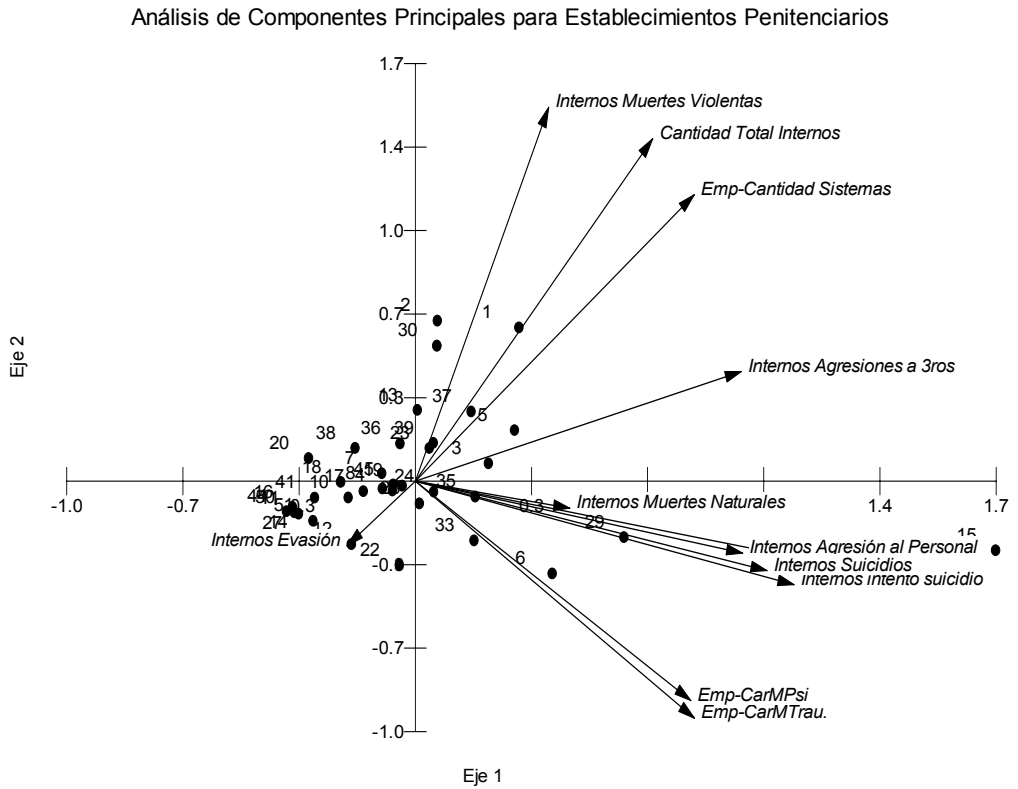


Emp-CarMTrau. = Incidentes traumáticos de empleados

Emp-CarMPsi. = Incidentes psiquiátricos de empleados

Emp-Cantidad Sistemas = Cantidad total de empleados del establecimiento

Figura 2



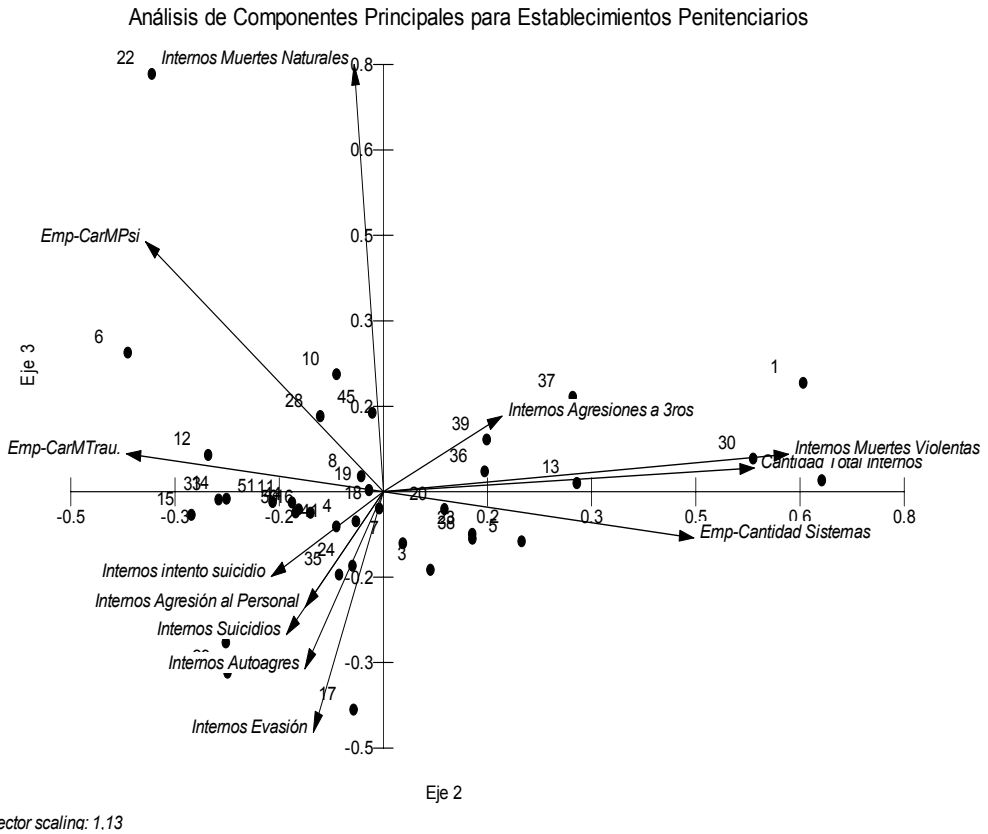
Vector scaling: 2.87

Emp-CarMTrau. = Incidentes traumáticos de empleados

Emp-CarMPsi. = Incidentes psiquiátricos de empleados

Emp-Cantidad Sistemas = Cantidad total de empleados del establecimiento

Figura 3



Emp-CarMTrau. = Incidentes traumáticos de empleados

Emp-CarMPsi. = Incidentes psiquiátricos de empleados

Emp-Cantidad Sistemas = Cantidad total de empleados del establecimiento

BIBLIOGRAFÍA

1. Amburgey TL, Rao H. 1996. "Organizational Ecology: Past, Present, and Future Directions". *Academy of Management Journal*. 39 (5):1265-1286
2. Anson RH, Bloom ME .1988. "Police stress in an occupational context". *Journal of Police Science and Administration*. 16: 229-235
3. Armstrong TA. 2003. "The effect of Moral Recognition Therapy on the Recidivism of Youthful Offenders: A randomized experiment". *Criminal Justice and Behavior*. 30:668-687.
4. Bland RC, Newman SC, Dyck RJ, et al. 1990: "Prevalence of psychiatric disorders and suicide attempts in a prison population". *Can J Psychiatry* 35:407-13,
5. Carranza E. (*comunicación personal*) Carranza Estela, Asistente Social Complejo Penitenciario N°1 Bower. (18 de diciembre de 2007).
6. Daniel AE, Flemming J. 2006. Suicides in a state correctional system 1992-2002. *J Correct Health Care*. 12:24-35 .
7. Daniel AE. 2006. "Preventing Suicide in Prison: A Collaborative Responsibility of Administrative, Custodial, and Clinical Staff". *J Am Acad Psychiatry Law*. 34:165-75
8. Dowden C, Tellier C. 2004. "Predicting Work-related Stress in Correctional Officers: A Meta-analysis". *Journal of Criminal Justice*. 32:31-47
9. Durak ES, Durak M, Gençöz T. 2006. "Development of Work Stress Scale for Correctional Officers". *Journal of Occupational Rehabilitation*.16(1):153-164
10. Farrington DP. 1979. "Longitudinal Research on Crime and Delinquency". In N. Morris and M. Tonry (Eds.), *Crime and Justice*. University of Chicago Press.1:289-348.
11. Fernandes RCP, Neto AMS, de Miranda Sena G, dos Santos Leal A. Carneiro CAP. 2002. "Work in the Prison System: A Study of Correctional Officers in Greater Metropolitan Salvador, Brazil". *Cad. Saúde Pública*. 18(3):807-816
12. Gaes GG. 1994. "Prison Crowding Research Reexamined". Federal Bureau of Prisons. (Disponibile en: <http://www.bop.gov>)
13. Garrido V. 1992. "Técnicas de Tratamiento para Delincuentes". Tirant lo Blanch Valencia
14. Garrido, V. 1985. "El impacto de la Prisión en Funcionarios y Reclusos: Una perspectiva Integrada". En V. Sancha y J.M. Tobal (Comps.), *Tratamiento Penitenciario: Su Práctica* (págs. 173-201). Madrid: Escuela de Estudios Penitenciarios.
15. Goldberg P, David S, Landre MF, Goldberg M, Dassa S, Fuhrer R. 1996. "Work Conditions and Mental Health Among Prison Staff in France". *Scand J Work Environ Health*. 22(1):45-54.
16. Griffin ML. 2006. "Gender and Stress. A Comparative Assessment of Sources of Stress Among Correctional Officers". *Journal of Contemporary Criminal Justice*. 22(1):5-25
17. Hair J, Anderson R, Tatham R, Black W. 2004. "Multivariate Data Analysis". Prince Hall Edition.
18. Härenstam A, Palm UB, Theorell T. 1988. "Stress, health and the working environment of Swedish prison staff". *Work stress*. 2(4):281-290.
19. Haycock J: Race and suicide in jails and prisons. *J Natl Med Assoc* 81:405-11,
20. Hirschi T, Gottfredson M. 1988 "Towards a General Theory of Crime". En: Buikhuisen W, and Mednick SA (Eds), *Explaining Criminal Behaviour, Interdisciplinary approaches*. Nueva York: Brill.
21. Hogan NL. "The Impact of Occupational Stressors on Correctional Staff Organizational Commitment. A Preliminary Study". 2006. *Journal of Contemporary Criminal Justice*. 22 (1): 44-62.
22. Hotelling H. 1933. Analysis of a Complex of Statistical Variables into Principal Components". *J. Educ. Psychol*. 24 : 417- 498.
23. Johnson DE. 2001. Métodos Multivariados Aplicados al Análisis de Datos. International Thompson Editores.

24. Joukamaa M . 1997. Prison suicide in Finland, 1969–1992. *Forensic Science International*. 89(3):167-174
25. Kevin N. Wright KN. 1985. “Developing the Prison Environment Inventory”. *Journal of Research in Crime and Delinquency*. 22(3):257-277.
26. Krug EG. 2002. “World Report on Violence and Health”. Geneva: World Health Organization.
27. Larizgoitia I. 2006. “La Violencia: También es un Problema de Salud Pública”. *Gac. Sanit*. 20 (Supl 1):63-70.
28. Lewis, Roy V. 1983. “Scared straight - California style: Evaluation of the San Quentin Squires program. *Criminal Justice and Behavior*. 10:209-226.
29. Liebling A.1989. “Suicides in young prisoners: a summary”. *Death Stud*. 17:381– 409.
30. McCain G, Cox VC, Paulus PB. 1976. “The Relationship between Illness Complaints and Degree of Crowding in a Prison Environment”. *Environment and Behavior*. 8(2):283-290.
31. McCord J. 1982. “A Longitudinal View of the Relationship Between Paternal Absence and Crime. En: *Gunn J & Farrington DP* (Eds.). “Abnormal Offenders, Delinquency, and the Criminal Justice System Chichester, England”: Wiley.:113-128.
32. McCord J. 1992. “The Cambridge-Somerville Study: A pioneering Longitudinal-Experimental Study of Delinquency Prevention”. En McCord J & Tremblay RE (Eds.), *Preventing Antisocial Behavior: Interventions From Birth Through Adolescence*. New York: Guilford :196-206.
33. Owen SS. 2006. “Occupational Stress Among Correctional Supervisors”. *The Prison Journal*. 86 (2):164-181
34. Pearson F, Weiner N. 1985. “Toward an Integration of Criminological Theories”. *The Journal of Criminal Law and Criminology* 76(1):116-150,
35. Pearson K. 1901. "On Lines and Planes of Closest Fit to Systems of Points in Space," *The London, Edinburgh and Dublin Philosophical Magazine and Journal of Science*, Sixth Series. 2: 559-572.
36. Peden M, mcgee K, Sharma G. 2002. “The Injury Chart Book: A Graphical Overview of the Global Burden of Injuries”. Geneva, World Health Organization.
37. Peters M, Thomas D, Zamberlan C. 1997. ”Boot Camps for Juvenile Offenders”. Washington DC: Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention (Program Summary).
38. Petrosino AJ, Turpin-Petrosino C, Buehler J. 2003. “Scared Straight and Other Juvenile Awareness Programs for Preventing Juvenile Delinquency: A systematic Review of the Randomized Experimental Evidence”. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*. 589: 41-62.
39. Pilnik GE. 2007. “Suicidio en las cárceles”. Disponible en: <http://pensarelmundo.com/2007/05/suicidios-en-carceles.html>
40. Romero RR. (*comunicación personal*). Romero Raúl Ricardo, Jefe de Complejo Penitenciario N°1 Bower. (23 de noviembre de 2007).
41. Schaufeli WB, Peeters MCW. 2000. “Job Stress and Burnout Among Correctional Officers: A Literature Review”. *International Journal of Stress Management*. 7(1):19-48.
42. Tartaglioni AJ, Safran DA. 1997. “A Topography of Psychiatric Disorders Among Correction Officers”. *Journal of Occupational and Environmental Medicine*. 39(6):569-573.
43. Tijoux ME. 2002. “Cárceles Para la Tolerancia Cero: Clausura de Pobres y Seguridad de Ciudadanos”. *Última Década*. 16:181-194.
44. Vera Remartínez EJ, Planelles Ramos MV, Guerrero JG. 2005. “Tendencia de la Tasa de Mortalidad en una prisión Española (1994-2004)”. *Rev Esp Salud Pública*. 79(6):673-682.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

La Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios es una publicación de Gendarmería de Chile que tiene por propósito la difusión e intercambio de aportes al desarrollo del conocimiento conceptual y práctico en torno a la criminología, el ámbito penitenciario y disciplinas afines.

Los artículos que se remitan serán evaluados por el Consejo Editorial, el que considerará la pertinencia de su publicación, acorde a criterios temáticos, rigurosidad técnico-científica y relevancia para el Servicio.

A objeto de cumplir los objetivos de la revista y hacer uso eficiente de su espacio, el editor y consejo editorial se reservan el derecho a introducir modificaciones en cuanto a la extensión y formato, sin menoscabar o alterar el contenido del trabajo, lo que será siempre convenido con el autor.

Los trabajos que sean remitidos para su publicación deben ser inéditos y cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Presentación y extensión: Los originales se presentarán escritos en español, en hojas tamaño carta, con interlineado simple, a un espacio entre párrafos y en letra Times New Román tamaño 12, máximo 20 carillas. Además deberá acompañar soporte en CD u otro que contenga el artículo.

Si el trabajo es el resultado de una ponencia presentada en seminarios u otro evento, o es el producto de una investigación, deberá agregarse un asterisco (*) al final del título, que remita al lector a una nota al margen en que se haga presente tal situación. Bajo el título se dispondrá el nombre del autor, título profesional o técnico, universidad o instituto que lo haya otorgado y lugar de desempeño laboral.

Si se trata de un funcionario/a de Gendarmería o del Ministerio de Justicia, además de lo anterior deberá mencionar el departamento, área o unidad de trabajo donde se desempeña.

Es pertinente que se agregue un resumen de los objetivos y contenido fundamental del trabajo, en no más de dos carillas.

El artículo deberá ser numerado página por página en forma correlativa, indicando la última página.

2.- Bibliografía:

Las notas al pie de página deben ir enunciadas en el texto con números arábigos.

La bibliografía debe ser incluida al final del trabajo, con las fuentes ocupadas para su redacción. Se ordenarán alfabéticamente por apellidos.

Se requiere una carta de los autores que autorice su publicación en la revista, confirmando el carácter inédito del artículo, un teléfono de contacto y dirección electrónica.

Los trabajos deben ser remitidos a:

Unidad de Investigaciones Criminológicas, UNICRIM,
Rosas 1274 • Santiago • Teléfonos: 6851241 - 6851305 y 6851299 (fax)
Email: lcasanova@gendarmeria.cl

